EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de agosto de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ERNESTO L. HERBIN
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparece: el Escribano don Oscar Ezequiel Carbone, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos quince mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos sesenta y dos; persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Ernesto L. o Ernesto Leopoldo Herbin, casado, con Libreta de enrolamiento número ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y cinco; don Raúl René Berrutti, casado, uruguayo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos diez y ocho; don Eduardo Tolosa Castro, soltero, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y seis mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Guise número dos mil cinco; don José María Mustapich, casado, argentino, abogado, con libreta le enrolamiento número quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil ochocientos cincuenta y tres, don Pedro Norberto Lázzaro, casado, árgentino, empleado, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cincuenta; don Juan Miguel Llanos, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento númeor cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Senillosa número veintidós; don Pedro Alberto Raúl Dávila, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos doce mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos treinta y nueve; don Julio Alberto Ranza, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dos mil quinientos uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos sesenta y siete; don Lorenzo Palacios, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco y don Rubén Venini, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos diez y seis mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, a mérito de la autorización otorgada ante mí el autorizante al folio dos mil setenta de este mismo Registro y corriente Protocolo, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, en cuya escritura queda provisoriamente constituída la Sociedad Anónima "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera y Financiera", la que copiada íntegramente dice así: "Primer testimonio: Escritura número novecientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Narión Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen los señores: don Ernesto L. o Ernesto Leopoldo Harbin, casado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y seis mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y cinco; don Oscar Ezequiel Carbone, casado, argentino, escribano, con libreta de enrolamiento número doscientos quince mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos sesenta y dos, don Raúl René Berrutti, casado, uruguayo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos diez y ocho; don Eduardo Tolosa Castro, soltero, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y seis mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Guise número dos mil cinco; don José María Mustapich, casado, argentio, abogado, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil ochocientos cincuenta y tres; don Pedro Norberto Lázzaro, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cincuenta; don Juan Miguel Llanos, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Senillosa número veintidós· don Pedro Alberto Raúl Dávila, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número quinientos doce mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos treinta y nueve; don Julio Alberto Ranza, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dos mil quinientos uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos setenta y siete; don Lorenzo Palacios, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco y don Rubén Venini, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos diez y seis mil doscientos cinco, el que se domicilia en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de dejar constituída provisoriamente la sociedad anónima que gira en esta plaza con el rubro de "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera y Financiera", solicitan de mí el autorizante transcriba en este Registro el acta constitutiva de la misma, la que se halla inserta en el libro de actas de la sociedad al folio uno al ocho inclusive y copiada íntegramente es del iguiente tenor: "Acta N° 1 de Constitución de "Ernesto L. Herbin Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de abril de 1960 se reunen en el local de la calle Lavalle N° 655. — Los señores don Ernesto L. Herbin, casado, domiciliado en la calle Alsina número 1285; don Oscar Ezequiel Carbone, casado, domiciliado en la calle Juncal N° 1662; don Raúl René Berrutti, casado, domiciliado en Gavilán N° 418; don Eduardo Tolosa Castro, soltero, domiciliado en Guise N° 2005; don José María Mustapich, casado, domiciliado en Virrey Melo número 1853; don Pedro Norberto Lázzaro, casado, domiciliado en Juramento N° 3050; don Juan Miguel Llanos, casado, domiciliado en Senillosa número 22; don Pedro Alberto Raúl Dávila, casado, domiciliado en Rivadavia número 5639; don Julio Alberto Ranza casado, domiciliado en Bulnes N° 1677; don Lorenzo Palacios, casado, domiciliado en Lavalle N° 655; y don Rubén Venini, casado, domiciliado en la calle Córdoba N° 1332, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar. — Se designa para presidir la reunión al señor Oscar E. Carbone, quien declara abierto el acto siendo las 16 hs. y dijo: que como es de la inteligencia de todos los presentes, la reunión tiene por objeto dejar provisoriamente constituída la sociedad "Ernesto L. Herbin - Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera y Financiera", la que tendrá su domicilio de inmediato en la calle Lavalle N° 655, de esta Capital. — Acto continuo, el señor Presidente manifiesta que los estatutos aceptados por los presentes, son del siguiente tenor: Nombre, Domicilio, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ERNESTO L. HERBIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO-GANADERA y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y establecimientos agrícolo-ganaderos (industriales) en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de autorización de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Objeto. — Artículo Tercero. — I: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones Agrícola-Ganaderas: a) Mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos en todos sus aspectos y derivados. — b) La compra y venta de toda clase de haciendas. — c) Arrendar o dar en arrendamientos campos en cualquier zona, aunque fuere por más de seis años. — d) Celebrar contratos de colonato parciario. — e) Solicitar marcas de ganados y guías de campañas y transferirlas. — II: Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse. financiaciones en general, préstamos a interés confondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — III. — Inmobiliarias: a) Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capital - Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Ocho millones de peso moneda nacional de curso legal, representados por ochenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez y seis mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, con autorización de la Asamblea, en series de diez y seis mil acciones cada una. — Cada resolución deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el importe fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán saber a los señores accionistas, por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo hacer uso de este derecho los mismos, en relación directa a las acciones que poseen, haciendo conocer la decisión dentro de los quince días de efectuada la publicación. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta por lo menos en su diez por ciento. — Podrá emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director Suplente y todos los demás recaudos que exige el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Ocho millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Administración y Fiscalización: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Presidente elegido por la Asamblea General, quien es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo, en la forma más amplia, la administración y dirección de los negocios sociales. — Habrá también dos Directores Suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes ejercerán conjuntamente la dirección de los negocios sociales, en caso de ausencia o impedimentos temporario del Presidente. — En caso de actuar los Directores Suplentes se requiere la conformidad del Síndico, para realizar cualquier operación de adquisición o de enajenación de bienes inmuebles, o para gravarlos con cualquier derecho real como ser hipotecas, usufructos anticresis etcétera. — Tanto el Presidente como los Directores Suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Habrá además un Síndico Titular y un Suplente quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia del Presidente, los Directores Suplentes, en ejercicio, con la intervención del Síndico, convocarán a los accionistas dentro de los treinta días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria, para asignarle sucesor, quien completará el período del mismo. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal o renuncia de los Directores Suplentes, el Presidente, de acuerdo con el Síndico, designará al o a los accionistas que han de reemplazarlos, los que desempeñarán sus cargos hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Garantía de Directores. — Artículo Sexto: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta tres meses después de la expiración de su mandato. — Atribuciones y Deberes del Directorio. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales provinciales y municipales. b) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad, de cualquier clase que ellos sean. c) Nombrar gerentes generales, gerentes y subgerentes y convenir su remuneración y condiciones. — Para establecer remuneraciones mayores de diez mil pesos mensuales, se requiere la ratificación de la Asamblea General. d) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, comisiones, etcétera y removerlos o despedirlos. e) Demandar, cobrar y percibir, todas las sumas que se adeuden a la sociedad. f) Efectuar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la sociedad. g) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que sean. h) Transar, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas y hacer donaciones. j) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar dinero prestado. k) Realizar operaciones de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a su reglamentación y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, extranjero o particular, a cuyo efecto se le faculta expresamente para abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar cheques, giros, warrants y cualesquiera y negociar letras de cambio, pagarés cheques, giros, warrants y cualesquiera otros papeles de comercio; recibir en depósito efectos y mercaderías con exclusión de los de carácter bancarios. l) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; m) Dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad por más o menos de seis años. n) Constituir, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles de la sociedad. ñ) Conferir poderes generales o especiales. o) Presentar los Balances, Memorias de la

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

Sociedad, el Inventario General, las Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, a la Asamblea y proponer la distribución de utilidades. p) Las facultades consignadas en este artículo, son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad y que no estén reservados expresamente por la ley o los estatutos, a la asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Artículo octavo: Todos los cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento relacionado con el manejo de los fondos sociales, a menos de procederse por poder especial al efecto, llevarán la firma del Presidente, y en su ausencia, las firmas de los dos Directores Suplentes en ejercicio, como así también todos los demás actos, escrituras públicas o privadas, contratos o cualquier otro documento que obligue directa o indirectamente a la sociedad. — Los apoderados podrán firmar solos, cuando el poder lo autorice. — Balances Generales. — Artículo noveno: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año y la Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — La asamblea podrá modificar la fecha del ciere del ejercicio, debiendo dar cuenta en ese caso a la Inspección General Justicia. — Artículo décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, practicado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre amortizaciones y después de deducir las sumas que determine el Directorio por concepto de participaciones y subparticipaciones, se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio y luego de saparadas las previsones para operaciones pendientes, la asamblea resolverá el destino a dar al remanente, después de las sumas que destine a remunerar al Directorio y al Síndico. — Asambleas. — Artículo undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verifican respectivamente, de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria. con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado, y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, en el país o en el extranjero, aceptado por el Presidente. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Duodécimo: En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, regirá las disposiciones del Código de Comercio. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad, a su determinación legal o en cualquier otro caso, se hará por el mismo Directorio, con intervención del Síndico, salvo que por renuncia o impedimento de los Directores, la asamblea designe la persona o comisión que realice dicho objeto, para el cual podrá fijar plazos y establecer anticipadamente el monto de la remuneración que le corresponda. — Disposicones transitorias. — Artículo Décimo Cuarto: a) El Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Oscar Ezequiel Carbone; Director Suplente José María Mustapich; Director Suplente: Raúl René Berrutti; Síndico Titular: don Juan L. Herbin y Síndico Suplente: don Domingo T. Colombo. b) Se confiere Poder Especial irrevocable a don Oscar Ezequiel Carbone y don José María Mustapich, para que indistintamente cualquiera de ellos corra con todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad y otorgar la escritura pública de constitución definitiva, pudiendo inclúso aceptar modificaciones que sugiera o imponga la Inspección General de Justicia y el Ministerio respectivo y en general realizar todas las gestiones pertinentes sin excepción alguna. — Aprobados por unanimidad los Estatutos que anteceden, vuelve a tomar la palabra al señor Oscar Ezequiel Carbone y dice: Que sólo falta para dejar provisoriamente constituída la sociedad motivo de la reunión, proceder a la suscripción de acciones, a cuyo fin se declara suscripta la primera serie de diez y seis mil acciones (16.000) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, o sea la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600.000 m|n. de c|l.) en la siguiente forma: don Ernesto L. Herbin suscribe siete mil novecientos ochenta y siete (7.987) acciones o sean setecientos noventa y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 798.700 m|n.); el señor Oscar Ezequiel Carbone suscribe siete mil novecientas ochenta y seis (7.986) acciones o sean setecientos noventa y ocho mil seiscientos pesos moneda legal ($ 798.600 m|n.); el señor José María Mustapich suscribe diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); el señor Raúl René Berrutti sucribe diez (10) acciones, o sean mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); don Eduardo Tolosa Castro suscribe una (1) acción, o sean cien pesos minela nacional ($ 100 m|n.); don Pedro Norberto Lázzaro suscribe una (1) acción, o sean cien pesos moneda legal ($ 100 m|n.); el señor Juan Miguel Llanos sucribe una (1) acción, o sean cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.); don Pedro Alberto Raúl Dávila suscribe una acción (1) o sean cien pesos moneda legal ($ 100 m|n.); don Lorenzo Palacios suscribe una (1) acción, o sean cien pesos moneda nacional (100 m|n.); don Julio A. Ranza suscribe una (1) acción, o sean cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) y don Rubén Venini suscribe una (1) acción, o sean cien pesos moneda legal ($ 100) m|n.). — En este acto cada accionista integra el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por cuyos importes el señor Presidente les otorga recibo. — En consecuencia queda suscripta totalmente la primera serie de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado el diez por ciento, o sean ciento sesenta mil pesos de la misma moneda, que como se ha expresado anteriormente quedan en poder del señor Presidente. — Es los término consignados, dejan los presentes provisoriamente constituída la presente sociedad "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera y Financiera". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, pasándose a un breve cuarto intermedio para preparar el acta correspondiente, lo que una vez efectuado, se lee, aprueban y firman todos los presentes siendo las 18 horas. — Sobre raspado: Sociedad. I, la explotación, el treinta, a don Oscar Ezequiel Carbone y don José María Mustapich, para que, una (1), cuarto, vale. — Sobre raspado: Diez, ratificación, vale — Oscar E. Carbone. — R. R. Berrutti. — Ernesto L. Herbin. — José M. Mustapich. — A. R. Dávila. — Julio A. Ranza. — L. Palacios. — P. Lázzaro. — Juan Miguel Llanos. — E. Tolosa Castro. — Rubén Venini". — Es copia fiel del acta de su referencia, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes dejan provisoriamente constituída la citada sociedad "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera y Financiera", en los términos del acta precedentemente transcripta. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos don José Floro Carolo y doña Nerina A Nanni, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto L. Herbin. — Oscar E. Carbone. — R. R. Berrutti. — E. Tolosa Castro. — José Ma. Mustapich. — P. N. Lázzaro. — Juan Miguel Llanos. — A. R. Dávila. — Julio A. Ranza. — L. Palacios. — Rubén Venini. — Testigo: José F. Carolo. — Testigo: Nerina A. Nanni. — Hay un sello. — Rodolfo Porro. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setenta del Registro quinientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente desde el número un millón cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco al número un millón cuarenta y seis mil ciento cuarenta y desde el número un millón cuarenta y seis mil ciento catorce y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: de Sobrerraspado: Policía —Abogado —de enrolamiento —los —Virrey Melo —Agrícolo Ganadera — compra —constituídas —constituirse — propio —compra —autorizan —suplente —autorizado, reemplazarlos —ellos — raíces —extinguir —sociedad —amortizaciones —deducir —cualquier —obtener —adoptaren —liquidación —suplente — seiscientos José Ma. Todo vale: Hay un sello. Rodolfo Porro". Es copia fiel doy fe. Y en tal virtud en el carácter que concurre el compareciente dice: Que de acuerdo a la escritura recién transcripta, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera y Financiera", con asiento en esta ciudad y con el objeto, duración y demás atribuciones consignadas en la misma. Que habiéndose sometido al Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los Estatutos y el pedido de reconocimiento de personería jurídica para dicha Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, inició el expediente número cuatro mil ochocientos sesenta y tres del año en curso y en la Inspección de Justicia número once mil quinientos, en el que a fojas catorce se hacen observaciones a los artículos primero, cuarto, séptimo, noveno y undécimo, cuyas observaciones son aceptadas por el representante de la sociedad, de fojas diez y seis a diez y ocho, quedando en su virtud redactados los artículos primero, cuarto, séptimo, noveno y undécimo en la siguiente forma: "Artículo Primero: Con la denominación de "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima, Agrícolo-Ganadera. Financiera e Inmobiliria", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y establecimientos agrícolos-ganaderos (industriales) en el interior del país o en el extranjero. Que asimismo deja expresa constancia que con referencia a lo indicado por el señor Inspector actuante, toma debida nota de lo señalado por la Sección Mesa de Entradas en lo concerniente a la denominación adoptada. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez y seis mil acciones cada una, que serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, con autorización de la Asamblea, en series de diez y seis mil acciones cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo de pago de las mismas. Cada resolución deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el importe fiscal correspondiente, iscribiéndose en el Juzgado de Comercio de Registro y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se harán saber a los señores accionistas, por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo hacer uso de este derecho los mismos, en relación directa a las acciones que posean, haciendo conocer la decisión dentro de los quince días de efectuada la publicación. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Podrá emitirse títulos por más de una acción. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director Suplente y todos los demás recaudos que exige el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ocho millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente". — "Artículo Séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad, de cualquier clase que ellos sean; c) Nombrar gerentes generales, gerentes y subgerentes y convenir su remuneración y condiciones. Para establecer remuneraciones mayores de diez mil pesos mensuales, se requiere la ratificación de la Asamblea General; d) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, comisiones, etcétera y removerlos y despedirlos; e) Demandar, cobrar y percibir todos las sumas que se adeuden a la Sociedad; f) Efectuar pagos aún cuando no sean los ordinarios de la Sociedad; g) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que sean; h) Transar, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; j) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar dinero prestado; k) Realizar operaciones de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipad de la Ciudad de Buenos Aires y con el Banco Hipotecario Nacional, provincial, extranjero o particular, a cuyo efecto se le faculta expresamente para abrir Ctas. Ctes. con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, warrants y cualesquiera otros papeles de comercio; recibir en depósito efectos y mercaderías con exclusión de los de carácter bancario; l) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; m) Dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad por más o menos de seis años; n) Constituir, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles de la sociedad; ñ) Conferir poderes generales o especiales; o) Presentar los Balances, Memorias de la Sociedad, el Inventario General, las cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico a la Asamblea y proponer la distribución de utilidades; p) Las facultades consignadas en este artículo, son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales, que estime convenientes a los intereses de la Sociedad y que no estén reservados expresamente por la Ley o los Estatutos, a la Asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social". — "Artículo Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de julio de cada año y la Asamblea General Ordinaria, deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, cuya resolución deberá elevarse a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado de Comercio de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán respectivamente, de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado, y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En reemplazo de las acciones, podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, en el país o en el extranjero, este último aceptado por el Presidente. — Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción suscripta dará derecho a un voto, teniéndose en cuenta las limitaciones que determinan el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Es copia fiel de los referidos artículos, doy fe. — De fojas diecinueve a veinte, la Inspección General de Justicia informa favorablemente, en virtud de lo cual el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad, aprobando sus Estatutos por Decreto de fecha cinco de julio del corriente año, que obra a fojas veintiuno del referido expediente y cuyo tenor es el siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Jul. 1960. — Visto el Expediente Nº 4.863|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícolo Ganadera, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícolo Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícolo Ganadera y Financiera", el 21 de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e

Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.599". — Es copia fiel del decreto de referencia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y en consecuencia, el compareciente otorga y declara: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional precedentemente transcripto, deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Ernesto L. Herbin, Sociedad Anónima Agrícolo Ganadera, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá en lo futuro por los Estatutos y sus reformas, cuyo texto ya se ha transcripto precedentemente. — Leída y ratificada firma por ante mí y los testigos doña Elsa E. Vera y doña Nerina A. Nanni, vecinas, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar E. Carbone. — Testigo: Elsa Vera. — Testigo: Nerina A. Nanni. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Porro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento setenta y nueve del registro quinientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete al presente inclusive, todos Serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Porro. — Entre líneas: José María Mustapich, Director Suplente, Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretario.

$ 20.800.- e.31|8-Nº 6.948 D.T. v.31|8|60

CARFINA
Compañía Argentina de Financiaciones Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 498. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparece el doctor Frank K. Chevallier Boutell, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, mayor hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto de acuerdo con lo dispuesto en las Asambleas Generales Ordinarias de la Sociedad "Carfina Compañía Argentina de Financiaciones", Sociedad Anónima, de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta, las que se transcribirán más adelante. La personería de la sociedad se justifica con los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba protocolizados ante mí al folio setenta y tres de este Registro a mi cargo protocolo de mil novecientos cuarenta y siete, que en lo pertinente dicen así: "En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecieron... don Pablo Kilcher... don Juan Fernando María Francisco Aris... don Mauricio Berthomier... don Aníbal Levi... don Máximo Rautenstrauch Bracht... don Juan Enrique Martín... don Edmundo De Jong... doctor Frank Kitchener Chevallier Boutell... don René Pablo Eduardo Folco Malet... y don Jorge Eduardo Topping... dijeron: Que... resuelven... Dejar constituída la sociedad anónima... aprobar el proyecto de Estatutos... siguiente: ... Artículo Primero: Bajo la denominación de "CARFINA COMPAÑIA DE FINANCIACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años a contar del quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis... Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la financiación de ventas a plazos por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías, maquinarias u otros objetos que sean adecuados a este género de operaciones y en especial de automóviles, camiones, aviones, etcétera, comprendiendo toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y ya sea realice tales operaciones por cuenta propia o de terceros pudiendo igualmente comprender otros negocios afines... Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de hasta siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que fijará anualmente su número. Su mandato durará tres años renovándose anualmente una parte de los mismos... Artículo Décimo: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente y al Director delegado... Décimo Octavo: La asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio... procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico... Artículo Vigésimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente... Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se consideran constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas resolviéndose por mayoría de votos presentes... Artículo Vigésimo Sexto: El presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente o el Director que lo reemplace... presidirá la asamblea con voz y voto... Departamento de Justicia. Buenos Aires, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Carfina, Compañía Argentina de Financiaciones" Sociedad Anónima constituída en esta capital el quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis y apruébase su estatuto... Perón. B. Gache Pirán... Decreto número diez y siete mil ciento ochenta y dos... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Roberto Massoni y don José M. Caño, ambos vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Kilcher. — Jean Aris. — M. Berthomier. — Aníbal Levi. — Rautenstrauch. — Martín. — Edmundo De Jong. — Frank Ch. Boutell. — René Folco Malet. — J. E. Topping. — Roberto Massoni. — José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza... Buenos Aires, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos veinte y ocho al folio cuatrocientos treinta y dos del libro cuarenta y siete tomo A de Estatutos Nacionales...". Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dijo: Que la Sociedad "Carfina, Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima", en asambleas extraordinarias del veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y del diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta, resolvió modificar algunos artículos de su Estatuto, que en su virtud, habiéndose efectuado los trámites correspondientes y obtenido la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, viene por la presente a dejar protocolizado en el Registro a mi cargo las reformas del Estatuto de la mencionada sociedad de acuerdo al expediente respectivo de la Inspección General de Justicia número tres mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta —antes número cuatro mil novecientos once— que tengo a la vista para este acto, elevando a escritura pública las actas de a ambas asambleas correspondientes con las modificaciones aconsejadas y el decreto aprobatorio, todo lo que íntegramente transcripto es del tenor siguiente: "Acta número Catorce: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las once horas y cuarenta minutos, con asistencia del Señor Inspector de Justicia, doctor Antonio R. Blanco, se reunieron en el domicilio social, calle Alsina número mil trescientos sesenta, en Asamblea General Extraordinaria los Accionistas de Carfina, Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima, cuyos nombres constan en los folios veinticuatro y veinticinco del libro "Registro de Asistencia de los Accionistas en las Asambleas", bajo la presidencia del Presidente de la sociedad señor Juan Fernando María Francisco Aris y con la presencia del Síndico Titular, doctor Víctor R. Mauriño. — El señor Presidente manifestó que estaban presentes diez accionistas, de los cuales tres por sí y siete representados, quienes habían depositado once mil doscientas cincuenta acciones que representaban un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de capital con derecho a seis mil ciento cuarenta votos, existiendo por consiguiente, el quórum exigido por el artículo veinticuatro de los Estatutos y por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por lo cual declaró abierta la Asamblea. — Acto seguido se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día, que dice: "Reforma de Estatutos". — Luego el señor Presidente manifestó que el Directorio ha considerado conveniente proponer a los Señores Accionistas la Modificación de los Estatutos de la Sociedad, a fin de colocarla en condiciones legales para que, cuando sea oportuno, pueda aumentar su capital hasta una suma mayor que la establecida por aquellos en su Artículo cuarto; también para adecuar las disposiciones concernientes a las acciones, a las modalidades corrientes en el país; ampliar el objeto social y, además, modificar algunos artículos para ajustarlos a los que se reformen y otros por razones de conveniencia práctica. — Agregó que se iba a dar lectura del proyecto preparado por el Directorio. — Seguidamente el Accionista Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, Sociedad Anónima, representado por el señor David A. Ford, manifestó que, como el proyecto de referencia había estado a disposición de los accionistas con la anticipación necesaria, se diese por leído y, si no se proponían modificaciones al mismo, se diese por aprobado. — Puesta esta moción a la consideración de los Accionistas, se resolvió por unanimidad dar por leído el proyecto de reforma de los Estatutos. — Luego el doctor Frank K. Chevallier Boutell, pidió la palabra y propuso se modifique la redacción del artículo cuarto de modo tal que su texto resulte más preciso, como asimismo se eliminen en el artículo vigésimo segundo las palabras: cuya nómina indicará el Directorio, indicándolos en la Convocatoria" para simplificar el trámite del depósito de las acciones. — Después de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad aprobar tales reformas, dando a los respectivos Artículos el siguiente nuevo texto. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto financiar ventas a plazos por mayor o menor, de cualquier clase de mercaderías, maquinarias u otros objetos que sean adecuados a este género de operaciones y en especial de automóviles, camiones, aviones, etcétera, comprendiendo toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y ya se realicen tales operaciones por cuenta propia o de terceros; como así también financiar compras de materias primas, materiales y|o mercaderías por parte de industriales y|o comerciantes, aportar capitales en la constitución de sociedades accidentales o en participación y comprar y vender valores mobiliarios". — "Artículo Cuarto. — El capital autorizado de la sociedad es de Cinco Millones de pesos (pesos moneda nacional cinco millones), representado por cincuenta mil acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos cada una, dividido en series de quinientos mil pesos cada una. — Este capital podrá ser aumentado por resoluciones de una asamblea, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos (pesos moneda nacional veinticinco millones). — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos, hasta tanto no se lo haya incrementado en la forma prevista, en cuyo caso podrá hacércelo agregando al aumento aprobado. — Todo aumento del capital autorizado deberá ser resuelto por una asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones así como la forma de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre aumento de capital y sobre emisiones serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto que corresponda a cada serie que se emita, debiendo inscribirse las escrituras en el Registro Público de Comercio dada a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series, si la anterior o anteriores no estuviesen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Salvo en el caso de que una emisión estuviera afectada a un fin determinado, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de cada serie que se emita, a prorrata de sus tenencias, derecho que deberán ejercitar dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por un término no menor de tres días se hará en el Boletín Oficial. — Vencido aquel plazo el directorio resolverá a su criterio la colocación de las series emitidas o del saldo que restare de las mismas, luego de ejercitada la opción. — Artículo Décimo Primero. — El Directorio se reunirá cuantas veces fuere convocado por el Presidente o el Vice-presidente en ejercicio o a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Artículo Vigésimo Primero. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o en el que lo reemplacé durante el plazo y con la anticipación que dispongan las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósitos de las mismas, efectuado en Bancos, dentro o fuera del país. Recibirán en cambio, su recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo. Cuarto: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en aquellos casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y por el artículo sexto de estos Estatutos. — Artículo Trigésimo Primero: En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión formada por el directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión, una vez pagado el pasivo y los gastos generales y honorarios de la liquidación, distribuirá el remanente en el orden siguiente: a) Reintegrará el capital de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho; b) reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Reintegrará el capital de las acciones preferidas que no tuviesen prelación en la devolución del capital; d) Abonará los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas; e) Distribuirá el saldo entre las acciones ordinarias y las preferidas, si a estas últimas se les hubiera acordado tal privilegio al emitirlas. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia". "Después el señor presidente manifestó que, como consecuencia de la resolución tomada, era necesario que la Asamblea confiera la autorización correspondiente para cumplir las formalidades legales que se requieran para que las reformas surtan efecto legal. A propuesta del accionista Louis Dreyfus y Compañía Limitada, Sociedad Anónima representado por el señor Armando Dussol, se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Juan Fernando María Francisco Aris y doctor Frank K. Chevallier Boutell, para que cualquiera de ellos, indistinta y alternativamente, efectúe todos los trámites pertinentes para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos, acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, firme la escritura pública correspondiente y realice todos los demás actos que sean necesarios para que tales reformas tengan efecto legal. A continuación se consideró el segundo punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A propuesta del señor presidente se designaron por unanimidad para firmar el acta al señor Armando Dussol en representación del accionista Louis Dreyfus y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, y al doctor Frank K. Chevallier Boutell en representación del accionista Jorge Eduardo Topping. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las doce horas y quince minutos. — Es copia fiel. — Jean Aris. — Juan F. M. Aris, presidente. Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Número de Orden. Fecha: Año mil novecientos cincuenta y nueve. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Capital Pesos. Cantidad de votos. Décimo (Artículo trescientos cincuenta Código de Comercio). Dos décimos en los presentes. Firmas. Uno. Diez y nueve. Diez. Juan F. M. F. Aris. Por sí. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Firmado: Juan F. M. F. Aris. Dos. Diez y nueve. Diez. Felipe Jorge Dupont. Por sí, Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. — Firmado: Felipe Jorge Dupont. — Tres. Diez y nueve. Diez. Edmundo de Jong. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. No concurrió. Cuatro: Diez y nueve. Diez. José Carrus. Armando Dussol. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Firmado: Armando Dussol. Cinco. Diez y nueve. Diez. Daniel Pothoven. Por sí. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Firmado: Daniel Pothoven. Seis. Diez y nueve. Diez. Máximo Rautenstrauch Bracht. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. No concurrió. Siete. Diez y nueve. Diez. Jorge Eduardo Topping. Doctor F. K. Chevallier Boutell. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Firmado: F. K. Chevallier Boutell. Ocho. Veinte. Diez. Crédito Mobiliario y Financiero Bracht Sociedad Anónima. David A. Ford. Novecientos cincuenta. — Noventa y cinco mil. Novecien-

tos cincuenta. Novecientos cincuenta. — Firmado: David A. Ford. — Nueve. Veinte y uno. Diez. Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima. René P. Folco Malet. Novecientos cincuenta. Noventa y cinco mil. Novecientos cincuenta. Novecientos cincuenta. Firmado: René P. Folco Malet. Diez. Veinte y uno. Diez. Banco Hipotecario Franco Argentino. Ricardo E. Perthuy. Cuatro mil seiscientos. Cuatrocientos sesenta mil. Mil quinientos. Mil trescientos treinta. Firmado: Ricardo E. Perthuy. Once. Veinte y dos. Diez. Louis Dreyfus y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Armando Dussol. Dos mil doscientos cincuenta. Doscientos veinte y cinco mil. Mil quinientos. Mil trescientos treinta. Firmado: Armando Dussol. Doce: Veinte y tres. Diez. Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana Sociedad Anónima. José Luis Conde. Dos mil doscientos cincuenta. Doscientos veinte y cinco mil mil quinientos. Mil trescientos treinta. Firmado: José Luis Conde. Cantidad de acciones: once mil trescientos cincuenta. Capital: Pesos un millón ciento treinta y cinco mil. Cantidad de votos: Décimo: seis mil setecientos cincuenta. Dos décimos en los presentes: seis mil ciento cuarenta. El veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y nueve horas se cierra el presente registro, con depósito por un total de once mil trescientas cincuenta acciones correspondientes a doce accionistas. Firmado: Víctor Rogelio Mauriño. Síndico. Firmado: Juan F. M. F. Aris. Presidente. Es copia fiel. Juan F. M. F. Aris. Presidente. Está su firma".

"Total depósitos: Cantidad de acciones: once mil trescientos cincuenta. Capital: pesos un millón ciento treinta y cinco mil. Cantidad de votos: Décimo, seis mil setecientos cincuenta. No concurrieron. Cantidad de acciones: cien. Capital: pesos diez mil. Cantidad de votos décimo: Cien. Cantidad de acciones: once mil doscientos cincuenta. Capital: pesos un millón ciento veinte y cinco mil. Cantidad de votos: décimo: seis mil seiscientos cincuenta. Dos décimos en los presentes: seis mil ciento cuarenta. Siendo las once horas y treinta minutos se cierra el presente Registro con la asistencia de diez accionistas de los cuales tres por sí y siete representados con once mil doscientos cincuenta acciones que representan un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de capital, con derecho a seis mil ciento cuarenta votos. Firmado: Armando Dussol. Firmado: P. K. Chevallier Boutell, Accionistas. Firmado: Juan F. M. F. Aris. Presidente. Firmado: Antonio R. Blanco. Inspector de Justicia. Es copia fiel. Juan F. M. F. Aris. Presidente. Está su firma". — "Acta número quince. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las doce horas, sin asistencia del señor Inspector de Justicia, se reunieron en el domicilio social, calle Alsina número mil trescientos sesenta, en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Carfina Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima, cuyos nombres constan en los folios veintiséis y veintisiete del libro "Registro de Asistencia de los Accionisstas en las Asambleas", bajo la presidencia del Vicepresidente don Felipe Jorge Dupont y con la presencia del síndico titular doctor Víctor R. Mauriño. El Presidente de la Asamblea informa que se encuentran presentes diez accionistas de los cuales tres por sí y siete representados sumando sus acciones ocho mil cien votos y un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de capital, por lo que habiendo quórum legal, declara la asamblea constituída y propone tratar el primer punto del orden del día que se refiere a la reforma del estatuto, agregando que se va a dar lectura al proyecto preparado. Manifiesta el accionista Banco Hipotecario Franco Argentino, representado por el señor Alfredo P. Ferrante, que, como el proyecto de referencia ha estado a disposición de los accionistas con la anticipación necesaria, se de por leído. Puesta esta moción a la consideración de los accionistas, se resolvió por unanimidad dar por leído el citado proyecto. El señor Presidente invita previamente a su consideración, se escucha al Asesor Letrado para que explique el alcance de las mismas y proporciones cualquier aclaración que se le solicite. Concedida la palabra el doctor Frank K. Chevallier Boutell, éste expone que: la reforma tiene por objeto fundamental definir en el artículo sexto las condiciones en que la sociedad podrá emitir acciones preferidas incluyendo la facultad de otorgarles, además del dividendo fijo, participación adicional en las utilidades y modificar el artículo octavo a fin de facultar a la asamblea de accionistas fijar la remuneración del Directorio, actualizando su redacción. Estas reformas exigirán como complemento, incluír las modificaciones consiguientes en el artículo vigésimo séptimo que se refiere precisamente a la distribución de utilidades. Luego de un cambio de ideas en cuyo curso se propusieron leves cambios en el proyecto de reformas, tendientes a darle mayor claridad y precisión. se aprobó por unanimidad, quedando en definitiva, redactado así: Artículo sexto: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas se emitirán al portador y en las condiciones ofrecidas por la sociedad, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas, sin otras restricciones que las que determinen la ley y estos estatutos. Podrá en consecuencia establecer el tipo de interés que no podrá exceder del veinte y cinco por ciento: si éste será o no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado; si en el caso de liquidación tendrán o no privilegio en la devolución del capital y si se les acuerda un dividendo adicional cuando la asamblea resuelva distribuir dividendos, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo inciso d). Este dividendo adicional no podrá exceder del veinte por ciento que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas por resolución de una asamblea acordándoles una prima no mayor del diez por ciento. — En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas con dividendo acumulativo, el directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante tres ejercicios consecutivos, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo correspondiente al tercer ejercicio y a razón de un voto por acción. — Artículo Octavo. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez titulares y de uno a tres suplentes, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número así como su remuneración. — Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. — Los directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente continuando en el desempeño de sus funciones, al vencimiento de su mandato, hasta la primera asamblea general ordinaria convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio que ha de proveer a su reemplazo. — Este período de prórroga no otorga derecho a remuneración. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, previa deducción de las compensaciones autorizadas por estos estatutos y de las amortizaciones que corresponda efectuar, incluso por créditos dudosos y otros, serán distribuídas en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — b) La retribución que se asigne para el directorio y síndico. — c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas, debiendo previamente satisfacerse los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. — d) El remanente podrá ser distribuído total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas, si se les hubiere acordado al emitirlas, o para formar fondos de previsión, con el objeto y en la cantidad que se determine, así como para capitalizar reservas, efectuando las consiguientes emisiones de capital o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio". — "A continuación el señor Eduardo E. Fernández Godard, en representación del accionista Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima, propuso que se autorice a los doctores Frank K. Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery, para que cualquiera de ellos indistinta y alternativamente, efectúen todos los trámites pertinentes para obtener la aprobación de las reformas de los estatutos, aceptando las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, firmen la escritura pública correspondiente y realicen todos los demás actos que sean necesarios para que las reformas tengan efecto legal, autorización que se concedió por unanimidad. — Acto seguido se consideró el segundo punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el acta".

— Se designaron por unanimidad para firmar el acta a los señores Philip R. Clare en representación del accionista Louis Dreyfus y Compañía Limitada, Sociedad Anónima y Rafael Morán, en representación del accionista Empresas Quilmes, Sociedad Anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. — Es copia fiel. — Felipe J. Dupont. Vicepresidente. — Está su firma". "Asamblea General Extraordinaria del diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — Número de Orden. — Fecha, Año mil novecientos sesenta. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante. — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital pesos. — Cantidad de votos. — Décimo. — (Artículo trescientos cincuenta Código de Comercio). — Dos Décimos en los presentes. — Firmas. — Uno. — Nueve. — Dos. — Felipe Jorge Dupont. Por sí. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Cincuenta. Firmado: Felipe Jorge Dupont. — Dos. — Nueve. — Dos. — Jorge Carrus. — Philip R. Clare. — Cincuenta. — Cinco mil. — Cincuenta. — Cincuenta. — Firmado: Philip R. Clare. — Tres. — Nueve. — Dos. — Daniel Pothoven. Por sí. Cincuenta. — Cin co Mil. — Cincuenta. — Cincuenta. — Firmado: Daniel Pothoven. — Cuatro. — Nueve. — Dos. — Máximo Rautenstrauch Bracht. — Cincuenta. — Cinco mil. — Cincuenta. No concurrió. — Cinco. — Nueve. Dos. — Jorge Eduardo Topping. — Por sí. Cincuenta. — Cinco mil. — Cincuenta. — Cincuenta. — Firmado: Jorge Eduardo Topping. — Seis. — Nueve. — Dos. — Banco Hipotecario Franco Argentino. — Alfredo P. Ferrante. — Cuatro mil seiscientos. — Cuatrocientos sesenta mil, — Mil quinientos. — Mil quinientos. — Firmado: Alfredo P. Ferrante. — Siete. — Nueve. — Dos. — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, Sociedad Anónima. — Eduardo Menges. — Novecientos cincuenta. — Noventa y cinco mil. — Novecientos cincuenta. — Novecientos cincuenta. — Firmado: Eduardo Menges. — Ocho. — Diez. — Dos. — Fevre y Basset Limitada, Sociedad Anónima. — Dr. Frank K. Chevallier Boutell. Novecientos cincuenta. Noventa y cinco mil. Novecientos cincuenta. Novecientos cincuenta. Firmado: Frang K. Chevallier Boutell. Nueve. Doce. Dos. Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana. Doctor Frank K. Chevallier Boutell. — Sociedad Anónima. Eduardo E. Fernández Godard. Dos mil doscientos cincuenta. Doscientos veinte y cinco mil. Mil quinientos. Mil quinientos. — Firmado: Eduardo E. Fernández Godard. — Diez. Doce. Dos. — Empresas Quilmes Sociedad Anónima Rafael Moran. Tres mil doscientos cincuenta. Trescientos veinte y cinco mil. Mil quinientos. Mil quinientos. Firmado: Rafael Moran. Once. Doce. Dos. — Louis Dreyfus y Compañía Limitada Sociedad Anónima. Philip R. Clare. Dos mil doscientos cincuenta. Doscientos veinte y cinco mil. Mil quinientos. Mil quinientos. Firmado: Philip R. Clare. —

Cantidad de acciones: Catorce mil quinientos. — Capital pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil. Décimo: Ocho mil ciento cincuenta. — Dos décimos en los presentes: Ocho mil cien. — El quince de febrero de mil novecientos sesenta a las diez y nueve horas se cierra el presente registro con depósitos por un total de catorce mil quinientas acciones, que corresponden a once accionistas. Firmado: Víctor E. Mauriño. Síndico. — Firmado: Felipe Jorge Dupont. Vicepresidente. — Es copia fiel. Felipe Jorge Dupont. Vice-Presidente. Está su firma." — Total depósitos: Cantidad de acciones: Catorce mil quinientos. Capital: pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil. Cantidad de votos: Décimo: Ocho mil ciento cincuenta. — No concurrió; Cantidad de acciones: cincuenta. Capital pesos cinco mil. Cantidad de votos. Décimo: cincuenta. — Cantidad de acciones: Catorce mil cuatrocientos cincuenta. Capital pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil. Cantidad de votos: Décimo: ocho mil cien. Dos décimos en los presentes: ocho mil cien. — Siendo las once horas treinta minutos se cierra el presente Registro con la asistencia de diez accionistas de los cuales tres por sí y siete representados con catorce mil cuatrocientas cincuenta acciones que representan un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de capital con derecho a ocho mil cien votos. — Firmado: Rafael Moran. Firmado Philip R. Clare. Accionistas. — Firmado: Felipe Jorge Dupont, Vicepresidente. — Es copia fiel. Felipe Jorge Dupont. Vicepresidente. — Está su firma". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y ocho mayo mil novecientos sesenta. Visto el expediente número tres mil doscientos cincuenta y cuatro|novecientos sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carfina", Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en modificar el objeto social y prever la elevación del capital autorizado hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (pesos moneda nacional veinte y cinco millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas sesenta y uno (sesenta y uno) a sesenta y tres vuelta (sesenta y tres vuelta) con las modificaciones de fojas setenta y uno (setenta y uno) a setenta y dos (setenta y dos), setenta y cuatro vuelta (setenta y cuatro vuelta) a setenta y seis (setenta y seis) y la salvedad indicada a fojas ochenta y uno (ochenta y uno) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carfina", Compañía Argentina de Financiaciones Sociedad Anónima, por las asambleas celebradas el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efecto . — Repónganse las fojas. — Decreto número cinco mil seiscientos cuarenta. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Está su firma". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agregó: Que deja así elevadas a escritura pública las actas de asamblea general extraordinaria transcriptas y cumplida esta formalidad correspondiente, me solicita, expida testimonio para su inscripción y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos del acto don José Arturo Bofill y don Francisco Chiaradía, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Frank Ch. Boutell. — José A. Bofill. — F. Chiaradía. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y ocho del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos sesenta en doce sellos de ley números un millón quinientos veinte y nueve mil setecientos noventa y dos, un millón quinientos veinte y nueve mil ochocientos cuatro, un millón quinientos veinte y nueve mil ochocientos cinco, y del un millón quinientos veinte y nueve mil setecientos noventa y cinco al un millón quinientos veinte y nueve mil ochocientos tres todos de la serie T. Ante mí: Ricardo González Ezeiza. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.680.— e.31|8-Nº1.185-v.31|8|60

R C A VICTOR ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christias Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 18 de julio del corriente año, otorgada ante el Escribano don Héctor María Sarasa, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la Sociedad " R C A VICTOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria el 4 de diciembre de 1959, en lo que se refiere a los artículos 3, 4, 8, 12, 14 y 15, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional. el 30 de junio de 1960, bajo el Nº 7.422, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente denominación: — Artículo 3º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal; b) El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en series de diez mil acciones cada una; c) Las acciones podrán ser ordinarias, preferidas o privilegiadas y, a su vez, entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B"; d) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea resolverá asimismo el tipo o tipos de acciones de cada una de las series a emitirse dentro de dicho aumento. — Con respecto a las acciones preferidas y privilegiadas fijará sus condiciones de emisión y privilegios respectivos con sujeción a lo dispuesto en el inciso j) de este artículo; e) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado determinando en cada caso si se emiten acciones ordinarias "A" ,ordinarias "B", preferidas o privilegiadas, respetando lo que previamente pudiera haber resuelto la Asamblea al respecto. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; f) Se han emitido ya las series uno a cuarenta y siete de acciones ordinarias "A", las que están totalmente suscriptas e integradas; g) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado, de acuerdo con lo previsto en el inc. a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, o en el

que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; h) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en el inc. e) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; i) Los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan en proporción a sus tenencias respectivas, salvo que la emisión esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad. — En caso de emitirse acciones de la categoría "B" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de la categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según el caso. — En ningún caso, habiendo en circulación acciones de la categoría "B", podrán emitirse acciones de la categoría "A" en su mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría. — El derecho de preferencia se ejercerá dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que se efectuará mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial; j) Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo y preferente sobre un valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no excederá en caso alguno el 15 % anual de cada ejercicio. — Las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto en este inciso respecto a las acciones preferidas, pero además gozarán de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que se fijará al emitirlas y que no podrá exceder, una vez adicionado al importe del dividendo fijo, a lo que perciban las acciones ordinarias en el mismo ejercicio; sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos y en ese caso, si las utilidades líquidas y realizadas no llegasen a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o completará el dividendo sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán o no derecho preferencial sobre el producto de aquélla, según se estipule al emitirlas. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas o privilegiadas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta un 20 % del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, la cual será pagada al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrá participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad.

Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia y siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — Decidiéndose un rescate parcial se insacularán por sorteo las acciones a rescatarse. El Directorio podrá convertir las acciones preferidas y privilegiadas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Dichas conversiones se ajustarán a lo dispuesto en la última parte del inciso siguiente; k) Las acciones serán firmadas por el Presidente y otro Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán las demás enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, facultándose al Directorio para representarlas mediante títulos por una o más acciones, extendidos al portador o nominativos, pudiendo asimismo convertir los unos en otros y viceversa. Toda las conversiones que se realicen, tanto las previstas en el presente comi en el inciso e) anterior de este artículo, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Los accionistas que no abonaren a su vencimiento, el importe de las cuotas de integración fijadas por el Directorio respecto a las acciones por ellos suscriptas, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción hasta el día del pago. — Si dejaren transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas o multas adeudadas, el Directorio podrá a su sola opción y siempre con trato idéntico para los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad o bien exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas y multas adeudadas, o bien declarar perdidas a favor de la Sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora sin necesidad de interpelación judicial alguna. — En este último caso deberá el Directorio proceder conforme lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio queda también facultado desde ya para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo 8º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inc. h) de este artículo. La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos Directores indistintamente que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inc. h) de este artículo.

b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios. contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primer asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. f) Nombrar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia. — ll) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra Ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo 12º: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas generales de accionistas cada acción de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" tendrá derecho a un voto, debiéndose tener en cuenta las limitaciones previstas por el artículo 350 del Código de Comercio. Para las votaciones de la elección de síndicos, cada acción de ambas categorías tendrá solamente un voto. Los tenedores de acciones preferidas o privilegiadas tendrán voto o no, según lo determine las condiciones de la correspondiente emisión; de serle atribuído ese derecho en forma permanente o subordinado a la falta de pago del dividendo preferencial pactado, dichas acciones tendrán voto en igual forma que las acciones ordinarias de la categoría "B". Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las que se convoquen para tratar los asuntos mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto y se resolverá todo asunto por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio y las asambleas así constituídas resolverán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere dicho artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurra a la cantidad de capital representado. — Artículo 14º: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año, a contar desde el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. La asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha de terminación del año financiero y su resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídos como sigue: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) b) Los dividendos fijos acumulados de ejercicios anteriores si los hubiere, luego los preferenciales del ejercicio que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas y|o privilegiadas de acuerdo a las condiciones de emisión· c) Las reservas que la asamblea resuelva constituir a propuesta del Directorio o motu propio; d) Los honorarios que correspondan hacer efectivos a los miembros del Directorio y síndicos conforme lo determine la asamblea general de accionistas, siempre que la suma global, conjuntamente con las remuneraciones que los mismos hayan recibido de la sociedad por tareas administrativas o por cualquier otro concepto durante el ejercicio, no exceda del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando frente a la inexistencia o a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas especiales o administrativas determinadas, ejercidas por miembros del Directorio, justificase exceder dicho porcentaje, la asamblea deberá pronunciarse expresamente al respecto, mediando en la convocatoria un punto de la orden del día a dicho efecto. e) El dividendo a las acciones ordinarias y el adicional que pueda corresponder a las acciones privilegiadas conforme a lo que se haya establecido en sus condiciones de emisión, siguiéndose lo resuelto al efecto por la asamblea, quien asimismo se pronunciará acerca del destino del sobrante, de llegar a existir. El pago de los dividendos se efectuará dentro del año financiero en que tuvo lugar su declaración y los que no fueran cobrados tres años después de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. — Artículo 15º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. Pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como los gastos y costos de la liquidación, el saldo se aplicará y en su orden a lo siguiente: a) Pago a los accionistas del valor nominal de las acciones preferidas y|o privilegiadas en circulación, a prorrata de sus valores integrados, si así se hubiese estipulado al emitirlas; en caso contrario, ese pago se hará al mismo tiempo que el previsto en el inciso b) y también a prorrata. b) Pago a los accionistas del valor nominal de las acciones ordinarias en circulación a prorrata de sus valores integrados. c) Pago a los accionistas de los dividendos fijos preferenciales estipulados a las acciones preferidas y|o privilegiadas en circulación, iniciándose por los que se encuentren impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. d) El saldo será distribuído uniformemente entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias y en su proporción correspondiente a los accionistas tenedores de acciones privilegiadas con participación adicional sobre utilidades líquidas y realizadas, todas ellas a prorrata de su capital integrado, siempre que así se hubiese previsto en la respectiva emisión.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800.— e.31|8-Nº 6.976 D.T. v.31|8|60

EL I EDMON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben comparecen: don Luis Hirsch, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilde Oettinger-Cohn, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la avenida Presidente R. S. Peña número ochocientos cuarenta y seis; don Rodolfo Hirsch, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Philipp, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos siete, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y seis; don Alberto Tomás López, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Arazeli Ordóñez, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y tres; don Jorge Gaspar Cripovich, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Pilling, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos ochenta y cuatro, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Enrique José Domingo Parola, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento trece, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos noventa y tres; don Olmar Eduardo Domingo Parola, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Salaberry, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Paroissien número tres mil setenta y siete: don Heraldo Héctor Pollini Ricchione argentino, viudo, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos catorce mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cuarenta y seis y el doctor Frank Kitchener Chevallier Boutell, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, todos mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los siete primeros nombrados concurren a este acto por sí, haciéndolo el doctor Chevallier Boutell en nombre y representación de los señores don José Antonio Capiel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Cristina Berri, con Libreta de Enrolamiento nú-

mero un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número doscientos treinta y cinco de la localidad de Dolores, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Willis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Busquet Serra, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintisiete mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta y seis; y don Carlos Rodolfo Capiel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Noemí Barragán, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Pellegrini número doscientos treinta y cinco de la localidad de Dolores de la provincia de Buenos Aires, en virtud del poder que en testimonio me entrega para este acto y copiado dice así: "Número cincuenta y ocho. — En esta ciudad de Dolores, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Agustín J. Montangero, escribano autorizante y los testigos instrumentales, comparecieron: los señores don Carlos Rodolfo Capiel, que firma C. R. Capiel, médico, casado en primeras nupcias con doña Matilde Noemí Barragán; don José Antonio Capiel, que firma José A. Capiel, agente judicial, casado en primeras nupcias con doña Sarah Cristina Berri, y don Juan Carlos Willis, que firma J. C. Willis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Busquet Serra, los tres residentes en esta ciudad y domiciliados en calle Bartolomé Mitre número nue... calle Carlos Pellegrini número doscientos treinta y cinco, y en calle Guillermo Marconi número setecientos sesenta y tres, respectivamente, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que en su carácter de socios fundadores de la compañía "El Redomón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en la Capital Federal el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, confieren poder especial a los doctores Frank Kitchener Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente otorguen, acepten y firmen escritura pública declarando la definitiva y legal constitución de la dicha sociedad y|o de protocolización de los estatutos que fijan el régimen societario, Decreto del Poder Ejecutivo que la reconoce en el carácter de persona jurídica autorizándola a funcionar como tal y Sociedad Anónima otros documentos, piezas e instrumentos vinculados al trámite, y para que una vez otorgada esa escritura, obtengan testimonio, verifiquen las publicaciones de estilo, corran con los trámites y gestiones de su inscripción en el Registro Público de Comercio o en cualesquier otra repartición pública que corresponda de la Nación o provincia, y para que en fin también realicen todas las demás gestiones, trámites y diligencias que sean necesarios. Se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron y la firmaron por ante mí y los testigos presentes y hábiles, D. Pedro Carlos Vincenti y D. Carlos A. Estévez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada en este propio Registro número seis a mi cargo, con fecha del día de hoy, bajo el número cincuenta y siete. — C. R. Capiel — José A. Capiel. — J. C. Willis. — Pedro C. Vincenti. — C. A. Estévez. — Ante mí: Agustín J. Montangenaro. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio en un sello notarial número seis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setentiséis, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Agustín J. Montangero. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Artículo noventa, inciso p) legaliza la firma y el sello del Escribano don Agustín J. Montangero, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número seis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis. — La Plata, veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta. — Miguel N. Falbo. — Consejero. — Está su firma. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — La Plata, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. — Inscripto en la fecha al folio número treinta y tres mil seiscientos seis, tomo ciento treinta y cinco en el Registro de Mandatos Especiales. — Carlos R. Victorica. — Jefe. — Departamento de Embargos e Inhibiciones, Mandatos y Representaciones — Está su firma". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el doctor Chevallier Boutell por sus representados, dijeron: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "El Redomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias que se expresa en los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha veinte y tres de mayo del corriente año, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia que aceptó la Sociedad, todo lo que consta en el expediente respectivo número tres mil cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta, que tengo a la vista para este acto. — Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dar por definitivamente constituída la expresada sociedad "El Redomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos, con las modificaciones aconsejadas y el Decreto aprobatorio, todo lo que íntegramente transcripto es del tenor siguiente: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores Luis Hirsch, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad *número un millón* trescientos cuarenta y un mil ochocientos veinte y siete, casado; Rodolfo Hirsch, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, Cédula Identidad número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos siete; Alberto Tomás López, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco; José Antonio Capiel, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini doscientos treinta y cinco, Dolores, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete; Jorge Gaspar Cripovich, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins mil setecientos ochenta y cuatro, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Libreta Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y siete; Enrique José Domingo Parola, argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, piso séptimo A, Capital Federal; Olmar Eduardo Domingo Parola, argentino, casado, con domicilio en Paroissien tres mil setenta y siete, Capital Federal; Libreta Enrolamiento dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y cuatro; Juan Carlos Willis, argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga mil trescientos sesenta y seis; planta baja, departamento dos, Libreta Enrolamiento cinco millones ciento veinte y siete mil cuarenta y ocho; Carlos Rodolfo Capiel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini doscientos treinta y cinco, Dolores, Provincia de Buenos Aires, Libreta Enrolamiento un millón doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro; Heraldo Héctor Pollini Ricchione, argentino, viudo, empleado, Cédula Identidad tres millones novecientos catorce *mil quinientos cincuenta* y ocho, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "El Redomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y en consecuencia los comparecientes expresan que resuelven: Primero. — Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución provisoria realizan por este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente acta. — Segundo. — Que el primer directorio de la sociedad, cuyo mandato durará hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, quedo constituído en la siguiente forma: Presidente, Juan Carlos Willis; Vicepresidente, Luis Hirsch; Vocales; Rodolfo Hirsch, José Antonio Capiel, Jorge Gaspar Cripovich, Enrique José Domingo Parola, Olmar Eduardo Domingo Parola, Carlos Rodolfo Capiel y Heraldo Héctor Pollini Ricchione, Síndico Titular: Miguel Angel Emery; Síndico suplente: Alberto Tomás López. — Tercero: Fijar en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el capital autorizado de la sociedad, de los cuales en este acto los comparecientes suscriben la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponderá a ocho mil cuatrocientas acciones ordinarias de la clase "A" al portador, o sea la suma de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, distribuídos en la siguiente forma: Juan Carlos Willis, dos mil setecientas acciones ordinarias, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Olmar Eduardo Domingo Parola, dos mil setecientas acciones ordinarias, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Enrique José Domingo Parola, dos mil setecientas acciones ordinarias, o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional; Carlos Rodolfo Capiel, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; José Antonio Capiel, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y Jorge Gaspar Cripovich, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y tres mil seiscientas acciones ordinarias de la clase "B" al portador, o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuídos en la siguiente forma: Luis Hirsch, un mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias, o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Hirsch, un mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias, o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Tomás López, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; Heraldo Héctor Pollini Ricchione, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y Jorge Gaspar Cripovich, cien acciones ordinarias, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Del importe suscripto por los accionistas en *dinero efectivo, que alcanza* a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos abona en este acto el diez por ciento de sus acciones suscriptas, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en total. — El noventa por ciento restante, serán integrados en la forma y plazos que el directorio disponga en su oportunidad. — Cuarto: Todos los comparecientes confieren además por este acto poder especial irrevocable a los doctores Frank K. Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery, quienes constituyen domicilio en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno, segundo piso, izquierda, Capital Federal, para que cualquiera de ellos indistintamente, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye, facultándolos para tramitar la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar modificaciones y sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopte, así como aceptar, firmar y otorgar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueran menester para que la sociedad quede definitivamente constituída, o en su defecto, si por cualquier motivo o inconveniente, no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido formulado. — Con lo que terminó el acto, firmando los nombrados de conformidad. — Alberto T. López. — J. Willis. — J. Cripovich. — Luis Hirsch. — Rodolfo Hirsch. — E. J. Parola. — Héctor Pollini. — O. E. Parola. — José Antonio Capiel. — C. Capiel. — Estatutos: El Redomón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". —

Artículo Primero: Esta sociedad se denomina "EL REDOMON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buesos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado. —

Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuena y nueve, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente mediante resolución de una asamblea general de accionistas. — El ejercicio económico-social finaliza el treinta de septiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una asamblea, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y subproductos ganaderos, textiles, metalúrgicos, substancias alimenticias en general, alcoholes, bebidas, licores, abonos y fertilizantes para la tierra, remedios, desinfectantes e insecticidas para la ganadería. — La agricultura y el uso doméstico de productos y subproductos sintéticos, agropecuarios y frutales, productos de la pesca y sus derivados, químicos y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con la industria frigorífica. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes de toda índole, maquinarias, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones o consignaciones. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos.

— Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional el que mediante resolución de asamblea podrá ser aumentado en cualquier momento hasta la suma de veinticinco millones de pesos. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos, mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregando el aumento aprobado. El capital se divide en series de mil acciones de cien pesos cada acción. Cada serie de acciones que se suscriba dentro del capital autorizado y sus aumentos deberá integrarse: con el setenta por ciento de acciones ordinarias de la clase "A" y el treinta por ciento de acciones ordinarias de la clase "B", las dos clases con el mismo número de votos, o preferidas. Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el Directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la asamblea que lo decida, la que fijará las características de las ac*ciones a emitirse por razón del* aumento, dentro de las condiciones generales establecidas por el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá hacerse una nueva emisión mientras la anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisiones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, serán comunicadas a la Inspección de Justicia, elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de emisiones, en proporción al capital que posean de cada clase de acciones cuando se trate de ordinarias de la clase "A" o "B" salvo el caso en que la Asamblea haya resuelto destinarlas al pago de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. Será facultativo del Directorio la colocación de las acciones que restaren, luego de ejecutado el derecho de prelación que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se les hará conocer y ejercitarán de acuerdo a las normas que al respecto fija el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser nominativas, transmisibles por endoso o al portador. Las acciones ordinarias podrán *ser de la clase* "A" o "B" con las atribuciones que referente a la elección de directores les otorga el artículo décimo primero y tendrán el número de votos que se les acuerde al emitirlas y que no podrá ser menor de un voto ni exceder de cinco votos por acción, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, no reconociéndose más de un propietario por acción. Llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de un director, pudiendo una de ellas ser un facsímil, así como los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y tres del Código de Comercio. Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará a cada suscriptor un certificado nominativo, que podrá transferirse mediante autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominativas, transmisibles por endoso o al portador, a opción del accionista. El accionista que no hubiese integrado las acciones suscriptas, con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio, incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencidos treinta días desde la fecha en que debió abonar la cuota, el Directorio podrá exigirla judicialmente o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio. Si la venta no cubriese la deuda incluídos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del

deudor. El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontrasen en mora y no hubieran sido integradas dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontrasen en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a prorrata témporis y en proporción al importe integrado. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas que se emitan, lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por la sociedad, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas, sin otras restricciones que las que determinen la ley y los estatutos. Podrá en consecuencia fijar el tipo de interés hasta un máximo del veinte y cinco por ciento de su valor nominal, si éste será o no acumulativo y si en caso de liquidación las acciones preferidas tendrán o no privilegio en la devolución del capital y si se les acuerda un dividendo adicional cuando la asamblea resuelva distribuir dividendos conforme a lo establecido en el artículo vigésimo tercero inciso d) Este dividendo adicional no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal que se hará e f e c t i v o juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente p a g á n d o l a s a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados si los hubiere a la fecha del rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea general en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarais en vigor, pero siempre dentro de las condiciones pactadas y con comunicación a la Inspección general de Justicia. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previa publicación de avisos por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días al acto al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Dicho acto será efectuado con la presencia de un escribano público quien levantará en su protocolo el acta correspondiente. En caso de que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. Podrá convertir estas acciones en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario para cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, y en las condiciones, precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos para las acciones. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a nueve directores titulares, los que serán elegidos por la asamblea en proporción de cuatro a seis directores por los accionistas de la clase "A" y dos a tres directores por los accionistas de la clase "B", según el número de directores que inegren el cuerpo. La misma asamblea fijará el número de directores que integren el cuerpo. La misma asamblea fijará el número así como su remuneración. Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra asamblea no las modifique. Para desempeñar el cargo de director, se requerirá ser propietario de diez acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. Los directores durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la primera asamblea que se celebre, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes del Código de Comercio. Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. Si por cualquier causa faltaren los Directores y hubiere por consiguiente dificultad en formar quórum, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes designará directores interinos entre los accionistas tenedores de la clase de acciones del director que causó la vacante, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. La revocación del mandato de un determinado director podrá ser resuelta en una asamblea general, por el grupo de los electores accionistas de la clase "A" o "B", a la que pertenezca el director cuyo mandato se revoca. El conjunto de los accionistas reunidos en asamblea podrá asimismo resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción, pero no de un director o directores determinado. — Artículo décimo segundo: Luego de celebrada la asamblea que los elija, los directores titulares designarán de su seno, un presidente y un vicepresidente, y podrán crear o suprimir otros cargos que juzguen conveniente, designando a quienes deban ocuparlos. El vicepresidente reemplazará al presidente, en caso de su fallecimiento, ausencia u otro impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y hasta la finalización del período o regreso del titular, según sea el caso. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá normalmente cada tres meses así como cuando fuere convocado por el presidente o vicepresidente en ejercicio, o a solicitud de dos de sus directores o del síndico. Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los directores presentes. En caso de empate, el presidente o quien le reemplace tendrá voto decisivo. Las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido. Mediante el consentimiento del directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y podrán votar respecto a un punto determinado por carta o telegrama dirigido al directorio o al síndico. — Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del directorio, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieran otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: Primero: Ejercitar la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de quien le reemplace conforme a lo previsto en el artículo décimo segundo y sin perjuicio de las facultades que delegue o de los poderes que otorgue, pudiendo el propio directorio reglamentar el uso de la firma social, designando a las personas que concurrirán a usarla en los actos que obliguen a la sociedad, así como para actuar en juicio o ante las autoridades. — Segundo: Comprar, vender, permutar, ceder arrendar o transferir bienes o derechos de toda clase y naturaleza, por los precios, cantidades, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que resuelva, prendar hipotecar y crear otros derechos sobre sus bienes o de terceros; dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, entidades autárquicas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o leyes especiales; emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés así como cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios, percibir lo que se adeude a la sociedad y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Tercero: Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere conveniente. — Cuarto: Confiar a cualquiera de sus miembros, el desempeño de funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el directorio, sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores. — Retribuir todas estas funciones o servicios, con cargo a gastos generales y "ad-referéndum" de la asamblea general de accionistas. — El directorio podrá en cualquier momento, dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. — Quinto: Designar gerentes, subgerentes, administradores, asesores letrados y contables y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando, a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración, mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento, trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. — El directorio podrá delegar en el gerente la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — Sexto: Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y/o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso a) de este artículo. — Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, y comprendiendo toda clase de asuntos como cales, administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Resolver sobre las emisiones de las series del capital autorizado, así como las de los aumentos acordados por la asamblea dentro de las bases que esta haya aprobado conforme a lo establecido en el artículo quinto; la conversión o rescate de las acciones preferidas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y la emisión de debentures, todo conforme a lo previsto en los artículos quinto, octavo y décimo de este estatuto. — Octavo: Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — Noveno: Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Décimo: Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general, correspondiente al último ejercicio y a la cuenta de ganancias y pérdidas. Formular a las mismas la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — Undécimo: Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias, los que deberán ser abonados dentro del ejercicio en que fueren sancionados y siempre que fuese facultado al efecto por la asamblea. Repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Décimo segundo: Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la ley, pudiendo resolver, con el consentimiento del síndico, todos los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en el estatuto. — Sin perjuicio de las facultades precedentes y de las facultades de la asamblea, en los casos que se enumeran a continuación, será necesario el voto afirmativo de, por lo menos, un director de la clase "B" para que el directorio pueda válidamente aprobar resoluciones sobre los siguientes puntos: a) La oportunidad, plazos y formas de pago de las emisiones de acciones que se resuelva efectuar. — b) Establecimiento de sucursales, agencias, casas de ventas y representaciones en el país o en el extranjero. — c) Compra, venta o suscripción de acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones; compra o venta de cuotas o participaciones en otras sociedades; adquisición del activo y pasivo de otras empresas y encargo de la disolución y liquidación de empresas de cualquier género. — d) Designación de distribuidores exclusivos y cancelación de los contratos de distribución. — e) Pago en el curso del ejercicio de dividendos provisorios. — f) Constitución de hipotecas, prendas y otros gravámenes reales sobre los bienes de la sociedad y emisión de debentures. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y lo demás previsto en este estatuto. — Serán elegidos anualmente por la asamblea, la que fijará su remuneración. — Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de setiembre de cada año, fecha de la expiración del ejercicio económico-social. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del directorio que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; elegir los directores y síndicos a que hubiere lugar y tratar todo otro asunto incluído en el orden del día. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general extraordinaria, se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que represente por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Esta solicitud será tratada por el directorio, dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días y con diez (diez) de anticipación a la fecha fijada. — El aviso contendrá el orden del día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un banco dentro o fuera del país, autorizado al efecto. — Los depositantes retirarán de la sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les correspondan y que servirá de entrada a la asamblea. — Los titulares de acciones nominativas, estarán exentos de la obligación del depósito previo de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asisten a a las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta-poder dirigida al presidente la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos regirá el quórum de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum exigido, el directorio convocará a una nueva reunión, para una fecha que fijará dentro de los treinta días de la anterior y mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho de anticipación. — Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas para tratar cualquier clase de asuntos indicados en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra, o el capital que representen, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate, en primera convocatoria, cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Esta limitación no regirá, si dichos asuntos deben tra-

tarse en segunda convocatoria, bastando entonces, la mayoría de los votos presentes. — En todas las votaciones, cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya acordado al emitirlas, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En la elección de síndicos, cualquiera sea el número de votos a que una acción tenga derecho, las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — El derecho a voto del Presidente y los directores, queda excluído, cuando se trate la aprobación de los documentos del inciso primero del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, así como sobre resoluciones referentes a su propia responsabilidad. Los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán voz y un voto por acción en los casos en que por falta de utilidades quedara pendiente el dividendo fijo durante un ejercicio. — Quien presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas serán presididas con voz y voto por el presidente o el vicepresidente y a falta de éstos, por un director. — En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Quien haya presidido las asambleas, firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se asignen al directorio y al síndico; c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción al importe integrado de las mismas, abonándose en primer término los acumulativos atrasados; d) El remanente podrá ser distribuído total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional de las acciones preferidas, si se hubiera acordado al emitirlas, así como para formar fondos de previsión, con el objeto y la cantidad que se determine o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El importe de los dividendos no cobrados, podrá ser usado por la sociedad según lo disponga el directorio hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista, quien no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la sociedad haya hecho de esos fondos. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión formada por el directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión una vez pagado el pasivo y los gastos generales y honorarios de la liquidación, distribuirá el remanente en la forma siguiente a) Reintegrará el capital de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho; b) Reintegrará el capital de las acciones ordinarias y de las preferidas que no tuviesen prelación en la devolución del capital; c) Abonará los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas; d) Distribuirá el saldo entre las acciones ordinarias, sin perjuicio de abonar la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma prevenir el reemplazo de los directores liquidadores para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia. — Alberto T. López. — J. Willis. — J. Cripovich. — Luis Hirsch. — Rodolfo Hirsch. — E. J. Parola. — Héctor Pollini. — Ricchione. — O. E. Parola. — J. A. Capiel. — C. Capiel. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y tres mayo mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número tres mil cuatrocientos treinta y ocho|novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Redomón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "El Redomón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a trece vuelta (trece vuelta) con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (veinte y dos vuelta) a veintisiete (veinte y siete) y veintinueve vuelta (veinte y nueve vuelta) a treinta vuelta (treinta vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente lo indicado a fojas treinta y dos (treinta y dos). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto número cinco mil novecientos cincuenta y tres". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que devuelvo a la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes dejando así elevados a escritura pública y protocolizados en el Registro a mi cargo los Estatutos y demás recaudos correspondientes a la constitución definitiva de la Sociedad de referencia, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los demás efectos a que hubiere lugar. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Francisco Chiaradía y don José Arturo Bofill, vecinos hábiles y de *mi conocimiento, doy fe. — Luis Hirsch.* — J. Cripovich. — Rodolfo Hirsch. — E. J. Parola. — Alberto T. López. — O. E. Parola. — Frank Ch. Boutell. — Héctor Pollini Ricchione. — F. Chiaradía. — José A. Bofill. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta, en diez y siete sellos de ley números un millón trescientos diez y seis mil ochocientos sesenta y uno, del un millón trescientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y dos al de un millón trescientos diez y seis mil ochocientos cincuenta y seis y el presente, todos de la Serie T. — Hay un sello: Ante mí: Ricardo González Ezeyza.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.360.— e.31|8-Nº 1.186-v.31|8|60

PLEXINACAR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se publica durante un día, el estatuto social de "Plexinacar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

Constitución definitiva de "Plexinacar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Primer testimonio, escritura número ciento veintiséis. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la Rep. Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Urbano de Iriondo, que firma "U. de Iriondo", quien declara ser argentino, de estado civil viudo, domiciliado legalmente en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, departamento seis, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, concurriendo a este acto en nombre y representación de don Conrado Maggiorini, don Conrado Alberto Maggiorini, don Juan Antonio Maggiorini, don Silverio Rodríguez, don Oreste Calzavia, doña Juana Montoto de Zubizarreta, don Antonio Covarrubias, don José de Aubeyzón Prado, don Antonio L'Angiocola, doña Elena Carabailo y don Mario L'Angiocola, personería que quedará acreditada en el curso de esta escritura. Y dice: Que con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y mediante escritura número ciento noventa y dos, que pasó en este mismo Registro, labrada al folio ochocientos treinta y tres, protocolo corriente, los representados por el compareciente dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Plexinacar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, aprobando el estatuto que ha de regirla. — Que solicitada al Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica correspondiente, el mismo, previo los trámites legales de rigor, dictó el decreto número dos mil novecientos sesenta y cinco, que en copia fotostática del original, certificado por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación tengo a la vista, corriente a fojas diez y seis del expediente pertinente y copiado dice así: "Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.613|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plexinacar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plexinacar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 13 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), y la salvedad indicada a fojas catorce (14) para el Art. 16. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 2.965". Es copia fiel. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y mediante esta escritura, deja definitivamente constituída la sociedad "Plexinacar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Protocolizados: a) el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autorizó su funcionamiento en el carácter de anónima; y b) el estatuto que ha de regirla, solicitando del autorizante, proceda a continuación a establecer su texto definitivo. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número *mil seiscientos trece de* mil novecientos sesenta, originado en el Departamento de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto de la sociedad "Plexinacar" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, es el siguiente: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PLEXINACAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materiales plásticos en general y anexos, así como también de productos y subproductos plásticos y|o químicos y todos sus derivados. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuatro: El capital autorizado es de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. El Directorio fijará la oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea General hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitir podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento, que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, éste será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean; de tal derecho deberá hacerse uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores *durarán un año* en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe otros en su reemplazo, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cuarenta acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes con conformidad del síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo undécimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, y estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse reemplazar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos *poderes se computarán* a los efectos del "quórum" y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio, o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adqui-

rir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas, y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos. g) Aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública. h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años. i) Celebrar contratos de locación de servicios. j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales. k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras. l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, y|o otras disposiciones legales aplicables. m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real. n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con los Bancos Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito. o) Celebrar contratos de construcciones; de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos. p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros. q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas. r) Efectuar, en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa. s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración de cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la asamblea. t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y designarles o no capital. u) Declarar y abonar dividendo provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto, y autorizar cualquier acto y|o operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y este Estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los tres días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Lo dispuesto precedentemente no se aplicará a los tenedores de acciones nominativas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente, o por quienes los reemplacen, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado a) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día: c) Pago, en su caso, del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin pagar intereses por el retardo; segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y tercero: Se abonarán los dividendos adicionales; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad se efectuará por el directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos que ella demande, será aplicado, distribuído y pagados en el siguiente orden: Primero: Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; segundo: Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; tercero: Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas, y cuarto: El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozarán. — Es conforme con el estatuto aprobado. La representación invocada por don Urbano de Iriondo, se acredita con la escritura de constitución provisoria de que se ha hecho mérito, que en testimonio tengo a la vista, corriente de fojas uno a diez del expediente sancionado y copiada en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Conrado Maggiorini,... don Conrado Alberto Maggiorini,... don Juan Antonio Maggiorini,... don Silverio Rodríguez,... don Oreste Calzavia,... doña Juana Montoto de Zubizarreta,... don Antonio Covarrubias,... don José de Aubeyzon Prado,... don Antonio L'Angiocola,... doña Elena Caraballo,... don Mario L'Angiocola,... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento y dicen: Que en ejercicio de derechos que le son propios han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones del estatuto que, aprobado por todos los comparecientes se transcribirá a continuación en subsidio de las cuales se aplicarán las generales del Código de Comercio. Dicho estatuto, es del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "Plexinacar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una sociedad anónima,... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido, como se ha dicho en diez series iguales de cuatro mil acciones al portador de cien pesos cada una, suscriben en este acto de la siguiente manera: don Conrado Maggiorini, mil ciento cincuenta acciones que importan cien quince mil pesos moneda nacional; don Conrado Alberto Maggiorini, mil ciento cincuenta acciones que importan ciento quince mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Maggiorini, mil ciento cincuenta acciones que importan ciento quince mil pesos moneda nacional; don Silverio Rodríguez, setecientas cincuenta acciones que importan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Oreste Calzavia, quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Juana Montoto de Zubizarreta, mil ciento cincuenta acciones que importan ciento quince mil pesos moneda nacional; don Antonio Covarrubias, setecientas acciones que importan setenta mil pesos moneda nacional; don José de Aubeyzon Prado, don Antonio L'Angiocola y doña Elena Caraballo, cuatrocientas cincuenta acciones cada uno, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Mario L'Angiocola, doscientas acciones que importan veinte mil pesos moneda nacional, lo que representa un total suscripto de ochocientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de la suscripción, en dinero efectivo. — Segundo: Que designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, a los siguientes accionistas: Presidente: don Conrado Maggiorini; Vicepresidente: don José de Aubeyzon Prado; Director: don Antonio L'Angiocola; Director: don Conrado Alberto Maggiorini y Director: don Juan Antonio Maggiorini. — Asimismo designan Síndico Titular al doctor Urbano de Iriondo, hijo, y Síndico Suplente al señor Alberto Sabá, hijo. — El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los comparecientes otorgan a sus componentes y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente, con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del mismo Código. ...Cuarto: Durante el período de constitución provisoria de la Sociedad esta tendrá su domicilio legal en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, departamento seis, sin perjuicio de lo cual el Ministerio podrá constituir otros domicilios especiales en el interior del país y/o en el extranjero, a los efectos de actos y contratos propios del objeto social. — Quinto: En este mismo acto otorgan poder especial a favor de los doctores Urbano de Iriondo y Urbano de Iriondo, hijo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, procedan a: primero: Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir en su texto, aun respecto a la denominación adoptada y/o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de sus artículos; y segundo: Protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el Decreto que autorice el funcionamiento de la Sociedad, y el Estatuto definitivo; solicitar y gestionar las publicaciones necesarias, y realizar los trámites pertinentes hasta su constitución definitiva. — Las facultades conferidas por el presente mandato, podrán ser ejercidos igualmente conjunta, separada o alternativamente, por cuenta de los miembros del Directorio, sin que ello implique su revocación. — Leída que fué la presente por el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento don Angel Inocencio José Romano y don Eustaquio Fábregas, por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Maggiorini. — C. A. Maggiorini. — J. A. Maggiorini. — S. Rodríguez. — O. Calzavia. — Juana Montoto de Zubizarreta. — A. Covarrubias. — J. de Aubeizon P. — A. L'Angiocola. — Elena Caraballo. — M. L'Angiocola. — Tgo.: Angel Romano. — Tgo.: E. Fábregas. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucherón". — Lo transcripto concuerda con su pertinente; solicitando el compareciente que de la presente se expidan los testimonios que requiera la sociedad y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué la presente por el autorizante, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, don Eustaquio Fábregas y don Juan Mariano Ovidio Arenaza, por ante mí, de todo lo que doy fe. — U. de Iriondo. — Tgo.: E. Fábregas. — Tgo.: Juan M. Arenaza. — Hay un sello Raúl F. Gaucherón concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del novecientos tres mil seiscientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello Raúl F. Gaucherón.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.31|8-Nº 6.977 D.T.-v.31|8|60

OESTE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número setenta y nueve. En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y los testigos presentes que al final se nombran y firman, comparecen: Santiago Jesús Zervino, casado; Enrique Francisco Rossi, soltero; Ernesto Rossi, casado; Angélica Balbiani de Arroyo, casada; María Lía Arroyo de Zervino, casada; José Antonio Guidobono casado; domiciliados en la Capital Federal; Vicente Maza; Antonio Fernández Coto, español; Lorenzo Bordoy, casados, vecinos; Romeo Augusto Carboni, casado, domiciliado en Martínez, de esta Provincia; Carmelo Héctor Pasquale; Pedro Domingo Madala, casados, domiciliados en Acassuso de esta Provincia, todos mayores de edad, y los demás argentinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que en sus caracteres de constituyentes de la sociedad anónima denominada "Oeste Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la mencionada sociedad anónima y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva y que reproducidos dicen así: Testimonio: Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el local de la calle Rivadavia número nueve mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal; las señoras doña Angélica Balbiani de Arroyo, doña María Lía Arroyo de Zervino y los señores don Santiago Jesús Zervino, don Romeo Augusto Carboni, don Ernesto Rossi, don Enrique Rossi, don Carmelo Héctor Pasquale, don Pedro Madala, don José Antonio Guidobono, don Lorenzo Bordoy, dn Vicente Maza y don Antonio Fernández Coto. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve designar para presidir esta asamblea, al señor Santiago Jesús Zervino. Acto continuo, el señor presidente manifiesta que es propósito de los presentes, constituir una sociedad anónima y que, en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el estatuto que debe regir la sociedad, el cual debe ser tratado en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobado, procederse a la constitución de la sociedad. Acto seguido se da lectura al respectivo proyecto y, luego de un cambio de ideas entre los presentes fué aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado y como parte integrante de la presente acta. A continuación se procede a suscribir las dos primeras series del capital autorizado, de diez mil acciones cada una, con un valor nominal de cien pesos moneda nacional legal, cada acción todas ellas ordinarias, al portador, Clase "A", con derecho a cinco votos cada una, con el siguiente resultado: doña Angélica Balbiani de Arroyo, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; doña María Lía Arroyo de Zervino, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; don Santiago Jesús Zervino, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; don Romeo Augusto Carboni, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; don Ernesto Rossi, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; don Enrique Rossi, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; don Carmelo Héctor Pasquale mil ciento treinta y siete acciones o sean ciento trece mil setecientos pesos moneda nacional legal; don Pedro Madala, quinientas setenta acciones o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional legal; don José Antonio Guidobono cuatrocientas cincuenta y cinco acciones o sean cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional legal; don Lorenzo Bordoy novecientas sesenta accio-

nes o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional legal; don Vicente Maza, dos mil doscientas setenta y cuatro acciones o sean doscientos veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional legal; y don Antonio Fernández Coto, novecientas sesenta acciones o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional legal. Realizado el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total, la cantidad de veinte mil acciones que representan dos millones de pesos moneda nacional legal, a valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, sumas que se entregan al señor presidente de la asamblea a efectos de su depósito legal. En cuanto al noventa por ciento restante, deberá ser integrado en la forma prevista por los estatutos. Efectivizada la cobranza en la forma indicada precedentemente, los asambleístas presentes, dan por constituída la sociedad "Oeste Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias, para el funcionamiento de la misma. A esta altura de las deliberaciones los asambleístas, proceden a designar a los señores don Santiago Jesús Zervino y don Vicente Maza, para que ya sea conjunta, separada o alternativamente, procedan a gestionar del Poder Ejecutivo Nacional y por las oficinas y conductos que correspondan, la aprobación de los estatutos proyectados, como asimismo para que acepten todas las modificaciones que aquellas o aquel pueda disponer, reemplacen algunos artículos por otros y practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, para que también realicen los trámites que sean necesarios para que se proceda al otorgamiento, por ante quien corresponda, de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, solicitando en su debida oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio; a estos efectos, se les otorgará oportunamente, poder especial en forma legal. Acto continuo los Asambleístas proceden a designar al Directorio Provisorio y a la Sindicatura respectiva, quienes durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea que realicen los accionistas de la Sociedad, y realizada la votación correspondiente, resultan elegidas las personas que a continuación se mencionan, como asimismo los cargos que ocuparán respectivamente: Presidente, don Santiago Jesús Zervino; Directores titulares, don Vicente Maza; don Romeo Augusto Carboni; don Carmelo Héctor Pasquale; don Ernesto Rossi; doña Angélica Balbiani de Arroyo; Directores suplentes, doña María Lía Arroyo de Zervino y don Antonio Fernández Coto; Síndico titular, don José Antonio Guidobono; Síndico suplente, don Enrique Francisco Rossi. No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente acta por todos los Asambleístas, se levanta la sesión, siendo las veinte y treinta horas. Testado: doscientas — Enrique Róssi. — No vale. — Maza. — R. A. Carboni. — E. Rossi. — S. J. Zervino. — Ernesto Rossi. — Angélica Balbiani de Arroyo. — María Lía Arroyo de Zervino. — José Antonio Guidobono. — P. Madala. — C. H. Pasquale. — A. Fernández Coto. — Lorenzo Bordoy. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Maza"; "R. A. Carboni"; "E. Rossi"; "S. J. Zervino"; "Ernesto Rossi"; "Angélica Balbiani de Arroyo"; "María Lía Arroyo de Zervino"; "José Antonio Guidobono"; "P. Madala"; "C. H. Pasquale"; "A. Fernández Coto"; y "Lorenzo Bordoy"; han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Félix Carlos Storni. Escribano. Hay una firma: Félix Carlos Storni. Estatutos "Oeste Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y se denominará

"OESTE AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, vale decir que fenecerá el día diecisiete de marzo del año dos mil diez. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, motores industriales, sus repuestos, accesorios, piezas, herramientas y todo lo relacionado directamente con los mismos, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, rodados en general, y el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. Industriales: Relacionadas con la fabricación y reparación de toda clase de vehículos o motor, u otros medios de propulsión, motores industriales y automotores, sus repuestos, accesorios, piezas, herramientas, máquinas y todo lo relacionado directamente con los mismos. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Inmobiliarias: Por la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, aun bajo el sistema de propiedad horizontal. — Artículo 3º: a) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de la clase "A" y con derecho a cinco votos cada una. b) Por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado dicho Capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a un millón de pesos, en acciones clase "B" con derecho a un voto cada una. Dichos aumentos de capital se harán en la forma que actualmente prescribe el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, o normas entonces vigentes. Cada resolución de emisión, será elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el derecho fiscal correspondiente, además de publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones, sin distinción de clase, tendrán derecho preferente dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el Boletín Oficial, para suscribirlas en proporción al número que poseen, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado. En el caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata, entre los otros accionistas que las soliciten; si aún así, resultare todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. Todas las acciones tendrá derecho a un voto para la designación de Síndico. — c) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que efectúen de conformidad con la reglamentación que antecede. — d) Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director, y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos veinte y ocho. — Podrá emitirse títulos que correspondan a cualquier número de acciones. — Artículo 4º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país "debentures" de la sociedad, en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecieran las leyes respectivas. — Artículo 5º: a) El Directorio de la sociedad estará compuesto por cinco a nueve miembros titulares, cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que lo elegirá. — El término del mandato de los Directores titulares será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones del artículo décimo. — b) El quórum del Directorio será de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán a mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, tiene doble voto para decidir en los casos de empate. — c) El Directorio designará su Presidente y Vicepresidente. — d) Los Directores podrá ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores, depositarán en la Caja de la sociedad cincuenta acciones de la misma. — e) Los Directores podrán hacerse representar por otro Director accidentalmente y para tratar asuntos determinados, manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto será justificado con escritura pública o por instrumento privado incluso telegrama auténtico según lo resuelva el Directorio. — Artículo 6º: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por el **Presidente o por el Vicepresidente,** con uno de los Directores, pero el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a una o más personas que representen y obliguen a la Sociedad, así como autorizaciones especiales al mismo efecto. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y toda gestión ante el Registro de Prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional,

Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, y efectuar todo otro acto de la administración relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, aun los que requieran poderes especiales que mencionan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — c) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria e informe del Síndico, dando cuenta de los negocios y los nom' . de los Directores que hayan actuado durante el año; proponer la fijación de reservas y del dividendo con sujeción a lo dispuesto por el artículo noveno. — d) Convocar a las

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que correspondan. — e) Conferir cargos rentados a uno . varios Directores para el desempeño de funciones especiales que se relacionen con la Dirección y Administración de la Sociedad, con imputación a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea, debiendo el total de las remuneraciones, incluyendo la retribución como miembros del Directorio, o cualquier otra adicional, no exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — En caso de que frente a lo reducido de las utilidades se haga necesario sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser otorgadas, si son expresamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá en consideración como punto del Orden del Día. — Nombrar y remover empleados y gerentes y determinar funciones, sueldos y gratificaciones. — f) Conferir poderes especiales o generales y autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) de este artículo; g) Fijar la oportunidad para la integración del capital suscripto y las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria y emitir acciones dentro del capital autorizado; h) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social y no corresponda a la asamblea. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos; tendrán las atribuciones que les asigne el Código de Comercio. Su retribución como las de los directores, será fijada por la asamblea. — Artículo 8º: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea, dicha modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: La distribución de utilidades líquidas y realizadas será efectuada por la asamblea general en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del directorio y síndico; c) El saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que disponga la asamblea. Los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. El directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance practicado en forma legal, comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: a) Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera convocatoria en el Boletín Oficial, por avisos publicados durante cinco días, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea y en segunda durante tres días con ocho días de anticipación, debiendo expresar en los avisos el motivo de la convocatoria; b) Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con una anticipación mínima de tres días, respecto a la fecha designada para el acto. En lugar de las acciones, podrá presentarse certificado de depósito expedido por Banco; c) Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con al presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas. En ambos casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Estas normas serán de aplicación también en los supuestos que contempla el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 11º: En caso de disolución, la asamblea general determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que debe verificarse. El producto de la liquidación se distribuirá en la forma siguiente: Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas de acuerdo a sus tenencias y en proporción a sus integraciones. Entre líneas: autorizado, Argentina. Vale. — Maza. — R. A. Carboni. — E. Rossi. — S. J. Zervino. — Ernesto Rossi. — Angélica Balbiani de Arroyo. — María Lía Arroyo de Zervino. — José Antonio Guidobono. — P. Madala. — C. H. Pasquale. — A. Fernández Coto. — Lorenzo Bordoy. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Maza"; "R. A. Carboni"; "E. Rossi"; "S. J. Zervino"; "Ernesto Rossi"; "Angélica Balbiani de Arroyo"; "María Lía Arroyo de Zervino"; "José Antonio Guidobono"; "P. Madala"; "C. H. Pasquale"; "A. Fernández Coto" y "Lorenzo Bordoy", han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta. —

Hay un sello que dice: Félix Carlos Storni. Escribano. Hay una firma: Félix Carlos Storni. — Buenos Aires, quince de julio de mil novecientos sesenta. Visto el Expediente número cuatro mil cincuenta y dos barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oeste Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Oeste Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Oeste Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas cuatro a nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número ocho mil ocho. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Concuerdan estas transcripciones con el testimonio que tengo a la vista e incorporo a la presente en ocho fojas útiles, de lo que doy fe. — Leída que les fué ratifican su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Eduardo G. Rigou y don Juan Genis Fritsch, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Sigue a la número setenta y ocho de fecha veintinueve de julio último. — S. J. Zervino. — E. Rossi. —

Ernesto Rossi. — Angélica Balbiani de Arroyo. — María Lía Arroyo de Zervino. — José Antonio Guidobono. — Maza. — A. Fernández Coto. — Lo-

renzo Bordoy. — R. A. Carboni. — C. H. Pasquale. — P. Madala. — Tgo.: Eduardo G. Rigou. — Tgo.: Juan Genis Fritsch. — Está mi sello. — Ante mí: Félix Carlos Storni. — Concuerda con su matriz, de lo que doy fe. — Para la sociedad "Oeste Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en diez sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro al siete millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve y del siete millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Ante mí: Félix Carlos Storni.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 14.800.— e.31|8-Nº 1.271 D.T. v.31|8|60

HILOS CADENA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de fecha 20 de julio del corriente año, otorgada ante el Escribano don Héctor María Sarasa, por la cual se protocoliza la reforma de los Estatutos de la sociedad "Hilos Cadena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959, en lo que se refiere a los Artículos Primero y Cuarto, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de junio de 1960, bajo el Nº 7.395, quedando en consecuencia los artículos reformados, con la siguiente denominación: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "HILOS CADENA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona la Sociedad Anónima constituída con el nombre de Hilados Finos S. A. C. I., con domicilio en la Capital Federal y durará noventa y nueve años, desde la fecha de aprobación original de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, o sea desde el 7 de febrero de 1957, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — "Artículo 4º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea o asambleas de accionistas, hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional. b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en ciento veinte series de quinientos mil pesos cada una o sea cinco mil acciones cada serie. c) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión, deberán hacerse constar por escritura pública, oblándose en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsimil. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.31|8-Nº 6.999 D. T.-v.31|8|60

P A L M E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.641. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Salvador Palmer, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Senillosa trescientos cuarenta y dos, departamento dos, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Francisco Palmer, Felipe Palmer, Luisa Gabrieli de Palmer, Cayetano Antonio D'Agostino, Constantino Saá, Francisco Bruno, Pedro Mangini, Dolores Mezquita de Palmer e Irma Electra Minici de Palmer; representación que quedará acreditada en el curso de esta escritura. — Y el compareciente, don Salvador Palmer, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que en fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura que pasó ante mí, al folio dos mil ochocientos cincuenta de este Registro de mi adscripción, el compareciente y sus representados dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Palmer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para proseguir el giro comercial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Palmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios integrantes se encontraron presentes en dicho acto, aprobando el Estatuto que regiría a la sociedad anónima. — Que sometida la correspondiente documentación a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, ésta fué autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose su Estatuto, por Superior Decreto número cinco mil ochocientos nueve, que se transcribirá más adelante. — Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio mediante la presente escritura, deja definitivamente constituída "Palmer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", protocolizado el Estatuto que ha de regirla, el balance correspondiente y el decreto aprobatorio, que constan en el expediente número dos mil novecientos diecinueve| mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe y cuya documentación transcripta, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Salvador Palmer, casado con doña Dolores Mezquita, argentino, domiciliado en Senillosa trescientos cuarenta y dos, departamento número dos, Capital; don Francisco Palmer, casado con doña Irma Electra Minici, argentino, domiciliado en Doctor Juan F. Aranguren ochocientos ochenta y uno, Capital; don Felipe Palmer casado con doña Luisa Gabrieli, español, domiciliado en Senillosa trescientos cuarenta y dos, departamento número uno, Capital; doña Luisa Gabrieli, casada con don Felipe Palmer, italiana, domiciliada en Senillosa trescientos cuarenta y dos, departamento número uno, Capital; don Cayetano Antonio D'Agostino, casado con doña Lidia E. Rodríguez, argentino, domiciliado en Somellera cuatro mil ochocientos diez, Capital; don Constantino Saá, casado con doña Luisa Prada, argentino naturalizado, domiciliado en Corro trescientos setenta, departamento número tres, Capital; don Francisco Bruno, casado con doña Delia De La Iglesia, argentino, domiciliado en Saráchaga cinco mil seiscientos veintidós, Capital; don Pedro Mangini, viudo, argentino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos nueve, Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dolores Mezquita, casada con don Salvador Palmer, domiciliada en Senillosa trescientos cuarenta y dos, departamento dos, Capital y doña Irma Electra Minici, casada con don Francisco Palmer, argentina, domiciliada en Doctor Juan F. Aranguren ochocientos ochenta y uno, Capital y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Palmer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que continuará con los negocios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Palmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que por este acto se constituye, sobre la base del balance general celebrado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por todos los comparecientes y certificado por Contador Público matriculado, se tiene como parte integrante de escritura. Las operaciones a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, serán por cuenta de la sociedad anónima. — Segundo: Que han resuelto incorporar a la sociedad el inmueble ubicado en la zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle Laguna, entre Junta y Avenida Quirno Costa, compuesto de las siguientes medidas: doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Sud Oeste por sesenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros de fondo al Sud Este; sesenta y seis metros treinta centímetros en su costado al Nord Oeste y contrafrente al Nord Este trece metros seis centímetros; lindando al Sud Oeste, con la calle Laguna; al Sud Este, con lote 1 del plano actual y resto de su manzana y al Nord Este y al Nord Oeste, también con resto de su manzana, en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; oportunamente se concretará la respectiva escritura de transferencia.

Por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se otorga a su propietario, señor Felipe Palmer, seis mil quinientas acciones liberadas a la par, clase "A", cinco votos, que se emiten más adelante. — Tercero: Que han resuelto aprobar los estatutos sociales que regirán la sociedad, los que se transcribirán más adelante. — Cuarto: Del capital autorizado se resuelve emitir las diez y seis primeras series de dos mil acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos, o sea un total de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. De dicho capital emitido se suscribe íntegramente en este acto y se realiza la suma de tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que corresponden tres millones de pesos moneda nacional a las primeras quince series y cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional a la décima sexta serie. La suscripción y realización del capital, se efectúa de la siguiente manera: Accionista. Capital suscripto. Capital realizado. Salvador Palmer, un millón doscientos un mil pesos moneda nacional, un millón doscientos un mil pesos moneda nacional. Francisco Palmer, novecientos setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, novecientos setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional. Cayetano Antonio D'Agostino sesenta mil quinientos pesos moneda nacional, sesenta mil quinientos pesos moneda nacional. Francisco Bruno, ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, ochenta y seis mil trescientos pesos m|nacional. Pedro Mangini, sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Felipe Palmer, seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Constantino Saá, diez mil pesos moneda nacional, un mil pesos moneda nacional. Dolores Mezquita, ciento veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional, doce mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. Luisa Gabrieli, diez mil pesos moneda nacional, un mil pesos moneda nacional e Irma Minici, diez mil pesos moneda nacional, un mil pesos moneda nacional. Totales: tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Los señores Salvador Palmer, Francisco Palmer, Cayetano D'Agostino Francisco Bruno y Pedro Mangini, efectúan sus aportes mediante la transferencia de la parte que les corresponde en Palmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el señor Felipe Palmer, mediante la transferencia del inmueble a que se hace referencia en el artículo segundo de la presente acta y el resto de los accionistas lo hacen en efectivo, dejando constancia las señoras Dolores Mezquita, Luisa Gabrieli e Irma Minici, de que efectúan sus aportes con bienes propios. Los importes que quedan pendiente de integración, lo serán en el plazo y condiciones que oportunamente determine el directorio. — Quinto: Se resuelve designar el primer directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice, en la forma siguiente: Presidente, Salvador Palmer; vicepresidentes, Felipe Palmer y Francisco Palmer. Directores, Cayetano Antonio D'Agostino, Francisco Bruno y Pedro Mangini. Síndico titular, Juan Antonio Conde. Síndico suplente, Dolores Mezquita de Palmer. — Sexto: Todos los comparecientes otorgan por este acto, poder y mandato expreso e irrevocable, como condición contractual del presente convenio a favor de los Sres. Salvador Palmer y Juan Antonio Conde, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cada uno de ellos, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que corresponda, la concesión de la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho estatuto, que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. Asimismo, otorgan poder y mandato expreso e irrevocable, para que cualquiera de los apoderados nombrados, suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes, la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima y del decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe el estatuto social y para que realicen todos los actos, judiciales o administrativos, públicos o privados, necesarios, para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Los estatutos sociales que regirán la sociedad aprobados por todos los comparecientes, son los siguientes: Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación. Domicilio. Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PALMER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ello. La sociedad anónima es continuadora de los negocios de "Palmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del etxranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y de manera particular los relacionados con la venta de calzado; b) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales de y|o a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta y|o permuta y administración de créditos, títulos y acciones y debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprometidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización, transportación de productos metalúrgicos, siderúrgicos, eléctricos y de manera particular los relacionados con la industria del calzado. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, la que podrá ser prorrogada de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo: Capital Social, Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en varias series, que se individualizarán con la numeración ordinal correspondiente y de las que se encuentran totalmente suscriptas las dieciséis primeras, a las que se asigna la numeración primera al dieciséis, con un total de treinta y dos mil acciones ordinarias y al portador de la categoría "A". — El Directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, así como la fecha, el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. — La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado o de aumento del mismo, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento y anunciarse, como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte

de bienes, en este último caso, deberán las mismas representar un valor equivalente al de las acciones, que por este concepto se entreguen. — Artículo Sexto: Las acciones serán de dos clases, ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases distintas, denominadas "A" y "B". — Las acciones preferidas también serán de dos categorías, denominadas "C" y "D". — Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos, en las Asambleas Generales de la Sociedad y cada una de la categoría "B", tendrán derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No obstante ello, tratándose de la elección de Síndicos, no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. — Los tenedores de acciones "A" y "B", tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases, en proporción a las que están en circulación. — En caso contrario, el derecho de preferencia corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. — Los interesados sólo podrán tener o hacer uso de ese derecho, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones, que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, pero los poseedores podrán participar en igualdad de condiciones, que los de acciones con menor derecho a voto, en las asambleas que se celebraren, siempre que por falta de utilidades se encontrase impago el dividendo fijo pactado y mientras esa situación se mantuviera. — Las acciones preferidas de la categoría "C", tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del seis por ciento anual, sobre su valor nominal, que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias, por sobre el seis por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas de la categoría "D", tendrás las modalidades estatutarias que señalare el Directorio o la asamblea, en su caso, al disponer su emisión y tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo de hasta el doce por ciento de su valor nominal y podrán gozar o no, de un dividendo adicional en las mismas proporciones que las acciones preferidas categoría "C". — Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas, tendrán preferencia en la devolución del capital, en el supuesto de disolución de la sociedad y el mismo derecho preferente para su suscripción, que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Octavo: Las acciones serán firmadas por los Directores, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. — Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativas. — Su negociación requerirá el consentimiento previo del Directorio. — En caso de demora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiera fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual, sobre las sumas adeudadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más un interés; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público, por cuenta del deudor. — Este responderá por el saldo que resultare. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse de alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. — La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en las sumas en que éstas en conjunto excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades y|o reservas, se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — b) Capitalizando al excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes, en la época de esa capitalización. — c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones, que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva, no distribuibles en forma de dividendo. — d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a), b) y d) será siempre necesaria la autorización de la Asamblea General. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá por decisión del Directorio emitir debentures de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. — Los debentures llevarán la firma del Presidente y dos Directores, pudiendo una de ellas ser impresa. — Los tenedores de obligaciones, no podrán en caso alguno, ejercer los derechos a lo que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Habrá do clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, por el Boletín Oficial, por cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una Institución Bancaria. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza, del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósito, expedidos por ese Banco, serán suficiente para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta poder. — Los propietarios de acciones nominativas, no tendrán obligación de realizar tal depósito. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el orden del día. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o de su Presidente o Vicepresidente o del Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que representen, al menos, la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso, el Directorio, por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, convocará a la Asamblea dentro de un plazo de diez días, hasta la fecha en que fué solicitado y de no hacerlo así, deberá hacerlo el Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Para deliberar válidamente las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun aquéllas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea, dentro de los treinta días de la primera, conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente del Directorio o en caso de impedimento el Director que lo reemplace, presidirá la Asamblea con voz y voto sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En ausencia de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. — Quien presida las Asambleas tendrá doble voto decisivo, en caso de empate. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, como mínimo y de doce como máximo, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato del primer Directorio durará en sus funciones, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Es atributo de las Asambleas fijar el número de Directores, así como designar o no Directores suplentes y determinar el orden de que éstos reemplazarán a los titulares. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones, hasta que los nuevos electo se hagan cargo de ella. — Para poder funcionar válidamente el Directorio, deberá contar con la presencia en persona o por representación, de la mayoría absoluta de sus miembros. — Los mandatarios serán siempre Directores. — En todos los casos, la presencia en persona de por lo menos dos Directores, será siempre necesaria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente o de aquél que lo reemplace, será decisivo. en caso de vacante en el Directorio, los miembros que continúan en funciones, con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos, el mandatos de éste o estos últimos no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa el número de Directores quedara reducido a uno, éste o el Síndico, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — Cada año el Directorio después de la reunión de la Asamblea Ordinaria, elegirá de entre sus miembros su Presidente y si lo juzga necesario, uno o varios Vicepresidentes. — El Directorio puede también designar la persona que desempeñará las funciones de Secretario, la que podrá ser extraña al Directorio. — Cada Director depositará, en garantía del cumplimiento de sus funciones, cincuenta acciones de la sociedad, que no podrán ser afectadas a ninguna obligación, mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o uno de los Vicepresidentes o dos de sus Directores como mínimo, o del Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o por telegrama; dichas cartas o telegramas deberán ser debidamente autenticadas y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de las responsabilidades inherentes al cargo. — De las deliberaciones del Directorio se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplio poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente, con los fines de la sociedad y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administración de la Sociedad. — b) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente o del o de los Vicepresidentes, indistintamente, del o de los apoderados que designe a ese efecto. — Estos apoderados podrán ser o no miembros del Directorio, dejándose expresamente establecido que el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes, de existir éstos, obligarán con su sola firma a la Sociedad. — c) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias o pérdidas y proponer la distribución de utilidades. — e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — f) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio, etcétera. — Firmar contratos de obras, para la construción de inmuebles. — g) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — h) Aceptar la representación de firmas nacionales o extranjeras. — i) Fundar nuevas sociedades comerciales o industriales como accionistas o cualquier otra forma admitida por la Ley, administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar participación en sociedades de cualquier índole. — Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria, en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — j) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. — k) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantías mobiliarias o inmobiliarias, sobre los bienes de la Sociedad. — l) Cobrar o percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente y pagar aquellas que se deban; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósito, girar sobre dicha cuenta, incluso en descubierto. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o por crearse, en el país o en el extranjero, contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o de cualquier otra forma. — m) Emitir aceptar, endosar o negociar, toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial. n) Tomar parte de licitaciones públicas o privadas. o) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años, en caso de inmuebles, como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamento, de locación, de servicio, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios, de depósito como depositantes o depositario, con exclusión de los bancarios. p) Librará toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros, reaseguros, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios como actor o demandado, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas, novación o quitas de deudas, aceptar daciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, solicitar embargos. q) Nombrar, suspender y remover al personal, fijarles remuneraciones y atribuciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. r) Promover querellas o denuncias criminales. s) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país. t) Acordar, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas y cuando a juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan. u) Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más de los Directores, o a una o más personas, o a un Comité de Dirección, que el Directorio resuelva crear, sin que sea necesario que los miembros de tal Comité sean Directores o accionistas. — Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes serán fijadas por el Directorio y se imputarán a Gastos Generales, ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. v) Emitir debentures, dentro y fuera del país, con o sin garantía especial. x) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles capital determinado. y) Dictar los reglamentos internos, debiendo aquellos que no sean de simple organización interna, someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia. z) El Directorio con la conformidad del Síndico, puede resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio. b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, cada uno de los Vicepresidentes en ejercicio, si existieran, tendrán las mismas atribuciones que el mismo, sin qque para ejercerlas sea necesaria una resolución especial del Directorio. — Capítulo Sexto: Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Igualmente será designado un Síndico Suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico social terminará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Las remuneraciones del Presidente, Directores y Síndicos, que por todo concepto no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. c) La cantidad que correspondiese para el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontraren atrasados. d) Las reservas facultativas que la Asamblea juzgare conveniente y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones ordinarias y las participaciones adicionales que correspondiera a las acciones preferidas, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos y en las condiciones de la emisión

— Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativos, por partes de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá introducirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidarse la sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndico, por los Directores que por entonces dirigieren la Sociedad. — Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento, hubiere que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los directores liquidadores reemplazantes, hasta la próxima Asamblea que se celebre. Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligaciones de la Sociedad, el saldo disponible se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas. b) Capital integrado de las acciones ordinarias. c) Dividendos acumulados de acciones preferidas. d) Dividendo adicional de acciones preferidas, en el caso de que hubiese acciones que gozaran de este dividendo y e) El resto, a las acciones ordinarias. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, don Emilio Otero y don Enrique Luis Torre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Salvador Palmer. Francisco Palmer. Felipe Palmer. Luisa G. de Palmer. Cayetano A. D'Agostino. C. Saa. F. Bruno. Pedro Mangini. Dolores M. de Palmer. Irma E. Minici de Palmer. Tgo.: Emilio Otero. Tgo.: E. L. Torre. Hay un sello: Ante mí: Raúl E. R. Martínez". "Testimonio. Balance General al 1º de febrero de 1959 de la fábrica de calzado de "Palmer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", situada en la calle Doblas 990, de la Capital Fed. — Activo. Disponibilidades 193.223,91. Caja 25.334,72. Bancos 167.889,19. Créditos 2.926.433,32. Por ventas. Deudores varios 2.091.206,83. Obligaciones a cobrar 835.226,49. Bienes de Cambio (al costo) 1.024.734,61. Materias primas y Mercaderías 1.021.984,61. Envases 2.750. Inversiones, no existen. Bienes de Uso (al costo) 648.520,77, Maquinarias, rodados, muebles y útiles, herramientas, Instalaciones y Me-Transporte 4.792.912,61. Transporte 4.792.912,61 - joras edificio 1.252.347,38, menos: amortiz. anterior, 473.486,90, amort. del ejerc. 130.339,71. 603.826,61. - Subtotal del Activo 4.792.912,61. Bienes Inmateriales 1.230. Marcas y patentes, Cargos Diferidos 17.821,04, Gastos anticipados (seguro). Total del Activo 4.811.963,65. Pasivo Deudas 2.243.347,31. Comerciales 1.303.416,86. Acreedores varios 300.701,92. Obligaciones a pagar (sin garantía real) 1.002.714,94. Otras deudas 939.930,45. Por leyes sociales 819.930,45. Por leyes fiscales 120.000. Total de Compromisos 2.243.347,31. Provisiones, no existen. Transporte 2.243.347,31. Transporte 2.243.347,31. Previsiones 177.709,31. Fondo reserva Ley 11.729. Utilidades Diferidas a realizar en ejerc. futuros, no existen. Capital, reservas, cuentas particulares y utilidades 2.390.907,03. Capital 900.000. Fondo reserva legal 90.000. Pedro Mangini, Cta. particular 32.951,44. Salvador Palmer, Cuenta particular 757.946,08. Francisco Palmer, Cuenta particular 532.049,48, Francisco Bruno, Cuenta particular 51.889,72. Cayetano D'Agostino, Cuenta particular 26.070,31. 1.400.907,03. — Total del Pasivo 4.811.963,65. Lo testimoniado es copia fiel del original de su referencia, que se halla anexado como cabeza de escritura, al folio dos mil ochocientos cincuenta, del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, escritura número novecientos trece. De constitución provisoria de la sociedad "Palmer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — A pedido de la Sociedad y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Hay una firma que dice: R. Martínez. — Hay un sello que dice: Raúl E. R. Martínez. Escribano. — Planilla Complementaria de Bienes de Uso: Rubros Val. orig. Amortizac.: Val. resid. Maquinarias, 429.163,60. 210.792,40. 218.371,20. — Muebles y útiles, 97.090,55. 62.028,51. 35.062,04 — Herram. y Hormas, 614.151,90. 242.116,09. 372.035,81. — Instalaciones, 39.631,38. 28.184,56. 11.446,82. — Rodados. 10.630,—. 10.629,—. 1,—. — Mejoras Edificios. 61.679,95. 50.076,05, 11.603,90. — Totales $ m|n 1.252.347,38. 603.826,61. 648.520,77. — Hay una firma que dice J. Conde. — Hay una firma que dice Salvador Palmer. Juan Antonio Conde C. P. T. VI. Fo. 215. Salvador Palmer, Presidente. — "Buenos Aires, 19 May. 1960. — Visto el expediente Nº 2919|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Palmer, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad Palmer, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 30 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas noventa y uno y vuelta (91 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5809". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y agrega el compareciente, que en tal forma deja constituída "Palmer Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" y protocolizado su Estatuto y demás documentación de referencia, solicitándome que expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma con los testigos del acto, don Enrique Luis Torre y dón José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Salvador Palmer. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: E. L. Torre. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos cuarenta y uno del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en quince sellos fiscales de tres pesos cada uno, del un millón quinientos diez y nueve mil ciento veintiuno, al un millón quinientos diecinueve mil ciento treinta y dos y del un millón quinientos diecinueve mil ciento ochenta y cinco al presente, todos de la serie T. que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Raúl E. R Martínez. — Hay un sello. — Entre líneas — en — Sociedad - Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.31|8-Nº 1.295-v.31|8|60

FORESTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.044. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: El doctor Juan Cayetano Mosciaro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Dionisia Prack Costa, argentino abogado, cédula de identidad número ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Alvear mil quinientos veinte, quinto piso; don Fernando Foresti, casado en primeras nupcias con doña Juana M. Thiene, italiano, industrial, cédula de identidad número un millón quinientos treinta mil ochocientos noventa, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento noventa y cuatro; don Salim Aboud, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Nahuel Huapi tres mil novecientos sesenta; señor Moreno Papouchado, casado en primeras nupcias con doña Olga Chami, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número ochocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y ocho expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Alsina setecientos setenta y dos; don Isaac Chami, casado en primeras nupcias con doña Sara Mvraji, argentino, comerciante, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y dos mil ciento dos, domiciliado en la calle Alsina setecientos setenta y dos; don Fernando Juan Ricci, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chami, argentino, ingeniero, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número quinientos cincuenta mil setecientos veintitrés, domiciliado en Alsina setecientos setenta y dos; doctor Alberto Berbari, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Romero, argentino, abogado, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y nueve mil quinientos veinticuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Nahuel Huapi tres mil novecientos noventa y cuatro; don Lorenzo Machinea, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Lucila Mendiguren, argentino, contador público nacional, cédula de identidad setecientos veintitrés mil novecientos veintinueve, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve; don Aldo Bonacina, casado en primeras nupcias con doña Olga Irene de Aspro Huergo, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Sarmiento novecientos treinta; don José Carlos Foresti, casado en primeras nupcias con doña María Esther Papouchado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle 11 (once) de Septiembre novecientos veintisiete; don Luis Serapio Bourbotte, casado en primeras nupcias con doña Leonor M. L. Sebastianelli, argentino, casado, con cédula de identidad dos millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno, con domicilio en Zamudio cuatro mil ochocientos setenta y uno, dicha cédula de identidad fué expedida por la Policía de la Capital Federal; don Abraham Majdalani, casado en primeras nupcias con doña Isabel Berbari, brasileño, comerciante, con cédula de identidad número: quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Donado dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Domingo Vicente Colacioppo, casado en primeras nupcias con doña Matilde E. Tey, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones doscientos ochenta mil ciento cincuenta y tres, con domicilio en la calle Arévalo mil trescientos catorce, todos de la Capital Federal y don Luis Picollo, casado en primeras nupcias con doña María V. Scarsi, italiano, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número: un millón trescientos cuarenta y tres mil setenta y cinco domiciliado en la calle J. Mármol tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Foresti", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha primero del corriente mes y año, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus Estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente N. once mil ochocientos veintitrés de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, siendo las diecinueve horas, se reúnen en los escritorios de la Avda. Alvear número un mil quinientos veinte, quinto piso, los señores Dr. Juan Cayetano Mosciaro, Fernando Foresti, Salim Aboud, Moreno Papouchado, Isaac Chami, Fernando Juan Ricci, Alberto Berbari, Lorenzo Machinea (h.), Aldo Bonacina, José Carlos Foresti, Domingo Vicente Colacioppo, Luis Serapio Bourbotte, Abraham Majdalani y Luis Picollo. — A propuesta del Sr. Fernando Foresti se designa por unanimidad al Sr. Dr. Juan C. Mosciaro para presidir las deliberaciones. —

Una vez aceptado el cargo, el Sr. Dr. Juan C. Mosciaro expresa que, como es del amplio conocimiento de los presentes, el objeto de la reunión es dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Foresti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los Estatutos que se ponen a consideración de los presentes. — Seguidamente se da lectura al articulado del mismo y luego de un detenido estudio, se aprueban en su forma original, según texto que a continuación se transcribe: Estatutos de "Foresti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (No se transcribe su texto por cuanto se remite por separado el texto completo)... Acto seguido los nombrados resuelven suscribir la primera serie ordinaria del capital social o sean cuarenta mil acciones de cien pesos m|legal cada una, con derecho a cinco votos, que importan la suma de Cuatro millones de pesos m|legal, en la siguiente proporción: Sr. Dr. Juan C. Mosciaro, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|n.; Sr. Fernando Foresti, trece mil ochocientas acciones por un total de un millón trescientos ochenta mil pesos m|l.; Sr. Salim Aboud, trece mil ochocientas acciones por un total de un millón trescientos ochenta mil pesos m|l.; Sr. Moreno Papouchado, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos m|l.; Sr. Isaac Chami, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos m|l.; Sr. Fernando J. Ricci, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos m|l.; Sr. Dr. Alberto Berbari, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|l.; Sr. Lorenzo Machinea (h), trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|l.; Sr. Aldo Bonacina, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|l.; Sr. José C. Foresti, cinco mil acciones por un total de quinientos mil pesos m|l.; Sr. Domingo V. Colacioppo, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|l.; Sr. Luis S. Bourbotte, tres mil acciones por un total de trescientos mil pesos m|l.; Sr. Abraham Majdalani, trescientas acciones por un total de treinta mil pesos m|l. y Sr. Luis Picollo, dos mil acciones por un total de doscientos mil pesos m|l., con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrándose en el acto el diez por ciento de las suscripciones en dinero efectivo, o sea un total de Cuatrocientos mil pesos m|l., que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Sr. Inspector General de Justicia y una de las personas autorizadas para gestionar la personería jurídica a los fines reglamentarios. — Acto seguido se procede a nombrar el primer Directorio de la Sociedad y Síndicos, y como medida de excepción a conferir los cargos que cada uno deberá desempeñar hasta la próxima Asamblea, resultando electos por unanimidad las siguientes personas: Presidente, Sr. Salim Aboud; Vicepresidente, Sr. Fernando Foresti y Secretario, Sr. Luis S. Bourbotte; Síndico titular, Sr. Lorenzo Machinea (h) y Síndico suplente, Sr. Dr. Alberto Berbari. — A continuación, por unanimidad de los presentes, se autoriza al Directorio para que en nombre de la Sociedad que se constituye y en la oportunidad correspondiente, el mismo adquiera el Activo y Pasivo de la sociedad Ramírez y Cía., con tejeduría de algodón en la calle Agustín Alvarez Nº 3420, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, sometiendo previamente a la aprobación de la Inspección General de Justicia la operación respectiva. Por último, se confiere por unanimidad poder especial irrevocable a los Sres. Fernando Foresti y Luis S. Bourbotte, para que obrando conjunta, separada o alternativamente inicien y prosigan hasta su total terminación los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad provisoriamente constituída, pudiendo admitir libremente las observaciones y modificaciones que formulen las autoridades respectivas, realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial, todo ello sin limitación alguna. Con lo que termina el acto, firmando todos los presentes que se ratifican de su contenido, siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día y fecha "ut supra" indicados. — J. Mosciaro. — S. Aboud. — F. Foresti. — M. Papouchado. — I. Chami. — F. J. Ricci. — A. Berbari. — Lorenzo Machinea (h). — J. C. Foresti. — A. Bonacina. — D. V. Colacioppo. — Luis Bourbotte. — A. Majdalani. — Luis Picollo. — "Estatutos de "Foresti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FORESTI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: para la compra-venta, importación exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos y electrome-

talúrgicos, químicos y electroquímicos. e) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie compuesta de cuarenta mil acciones ordinarias. — Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a la reglamentación que antecede. — Artículo 4º: Cada acción de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes hasta completar el capital autorizado, inclusive las que se emitan con motivo del aumento de dicho capital, tendrán derecho a uno o cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencia en las utilidades, en cuyo caso cada acción tendrá derecho a un voto. — Para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil y contendrán los requisitos exigidos por el artº 328 del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las mismas en proporción a las que posean, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si se emitieran conjuntamente acciones de distinta clase, se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión a los efectos de ejercer el derecho de preferencia dentro de su clase. — Si se resolviera emitir acciones de una sola clase o de varias pero sin guardar la proporción anterior, todos los poseedores de acciones, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que posean. — No se aplicará el derecho de preferencia en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de acuerdo con el artículo 7º. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. — La misma Asamblea determinará o facultará al Directorio para que resuelva sobre las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere convenientes. — Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares, pudiendo elevarse su número a cinco o siete por resolución de la Asamblea. — En caso de renuncia, ausencia, enfermedad prolongada, imposibilidad, incapacidad o muerte de algún titular, el Síndico designará el suplente que lo reemplazará hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — El vicepresidente reemplazará en sus ausencias al presidente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto de por lo menos de dos de sus miembros cuando éste esté constituído por tres, con tres miembros cuando fuere de cinco y por cuatro miembros cuando fuere de siete. El presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate. Dos directores conjuntamente ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, salvo el caso del inc. 1) del art. 11º. — Artículo 10º. La fiscalización será ejercida por un síndico titular y un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél y tendrán las facultades que les asigna el art. 340 del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser reelectos. Las remuneraciones del Directorio y síndico serán fijadas por la asamblea, pero las remuneraciones del directorio no podrán exceder, aun en conjunto con los sueldos que se les puedan fijar de acuerdo al inc. b) del art. 11º, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de las funciones de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse al asunto como uno de los puntos del orden del día. Los mandatos de los directores y síndicos caducarán al nombrarse sus reemplazantes y recién una vez éstos se hayan hecho cargo de sus funciones. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo 11. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la Sociedad con toda amplitud y con todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el Art. 2º de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes, hallándose autorizado también para: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; b) Tomar y contratar al personal, fijarles sus sueldos, jornales, emolumentos o gratificaciones, nombrar gerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos o legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos. Podrá también el Directorio nombrar de su seno uno o más administradores delegados o gerentes para ejercer funciones o comisiones especiales técnico-administrativas o de asesoramiento directamente relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad en cuyo caso podrá fijarles la correspondiente remuneración o sueldo con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea, la que en ningún caso podrá exceder en conjunto con los honorarios del Art. 1º) del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo en el supuesto de que se excediere proceder como lo establece el citado artículo décimo. — El Directorio dará cuenta a la Asamblea Ordinaria anual de los nuevos cargos con que invista a sus miembros y las retribuciones y modificaciones de los mismos que disponga. — c) Demandar, cobrar o percibir toda suma que se adeude a la Sociedad y efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industral de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación hasta la suma que lo autorice la Asamblea o a cualquier título oneroso o gratuíto, dar y tomar en arrendamiento aún en plazos que excedan de seis años o en usufructo o servidumbre o anticresis o construir bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados, boletos de compraventa, constituyendo, aceptando, extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce, de garantía, prendas, prendas agrarias, cauciones, etcétera, todo en cumplimiento de los fines sociales o como inversiones de capitales. — f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, querellar o estar en toda clase de juicio, aún en los del fuero laboral. — g) Convocar a los accionistas a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, verificar las cuentas, copilar los inventarios y balances generales o parciales, proponer desvalorizaciones, amortizaciones, o reservas que ordena la Ley las extraordinarias que crea conveniente, establecer el importe de las ganancias o pérdidas y la distribución de utilidades proponerlos y someterlos a la consideración y aprobación de la Asamblea. — Determinar las fechas de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea. — Asimismo podrá repartir dividendos provisorios que resulten de balances practicados en legal forma, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; h) Emitir acciones de acuerdo a los presentes Estatutos y emitir debentures con o sin garantías de acuerdo con la Ley 8875, con aprobación de la Asamblea, pudiendo solicitar su cotización en las Bolsas del país y del extranjero; i) Autorizar a uno o más Directores para que con su sola firma puedan contratar al contado o a crédito y realizar todos los actos que sean necesarios para el giro corriente de los negocios sociales, para ejecutar sus resoluciones o las de las Asambleas Ordinaria o Extraordinarias, quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que fueren neceasrias; j) Adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas y patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, etcétera, inclusive marcas y señales para hacienda; k) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no del Directorio, con todas las facultades que crean convenientes, inclusive el uso de la firma social y revocarlos; l) Adquirir activo y pasivos de otras industrias o comercios similares y atingentes a los negocios sociales, tener participaciones de intereses por cuenta de la sociedad con otras empresas afines, celebrar cualquier clase de negocios de representaciones y tomar participación en cualquier forma legal, de empresas, industria, comercio o negocios formados o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente atingencia con los negocios sociales; m) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social y a ese fin llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación en la administración; n) Comprar, vender, permutar, ceder, importar y exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, accesorios o materias primas destinadas a su propia industria y objeto social, o para terceros o para fines que estime conveniente, efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales y sobre inmuebles por su cuenta y a su nombre, tomar y negociar warrants; ñ) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte, "trust receipts" o cualquier otro documentos comercial, dar y aceptar fianzas, cauciones, avales y garantías relacionadas con los negocios sociales; o) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o Gobiernos extranjeros solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad o adquirirlos a particulares, así como también podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con los Gobiernos Nacionales o Extranjeros, Provinciales, Municipales, cualquier repartición de la Administración Pública, Entidades autárquicas del Estado, de las Provincias o de las Municipalidades, Empresas mixtas o privadas o de cualquier naturaleza; p) Determinar la oportunidad y forma de pago en que se emitirán las acciones. — Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime conveniente a los intereses sociales y que no estén expresamente reservados por la Ley o los Estatutos a la Asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Asambleas — Distribución de Utilidades. — Artículo 12º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria se verificará por publicaciones durante el período que establezcan las disposiciones en vigor. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 13º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, incluso los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 14º: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que la Asamblea acuerde otorgar al Directorio y Síndico; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y el adicional si correspondiere; e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo 15º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se abonará los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios. — Interpretación del Estatuto. — Artículo 16º: Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — J. Mosciaro. — S. Aboud. — F. Foresti. — Papouchado. — I. Chami. — F. J. Ricci. — A. Berbari. — Lorenzo Machinea (h.). — J. C. Foresti. — A. Bonacina. — D. V. Colacioppo. — Luis Bourbotte. — A. Majdalani. — Luis Picollo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Cayetano Mosciaro, Fernando Foresti, Salim Aboud, Moreno Papouchado, Isaac Chami, Fernando Juan Ricci, Alberto Berbari, Lorenzo Machinea (h.), Aldo Bonacina, José Carlos Foresti, Domingo Vicente Colacioppo, Luis Serapio Bourbotte, Abraham Majdalani y Luis Picollo, quienes son personas de mi conocimienteo, doy fe. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla de tres pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 1º Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5395|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Foresti" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Foresti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8817. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Mosciaro. — F. Foresti. — S. Aboud. — M. Papouchado. — I. Chami. — F. J. Ricci. — A. Berbari. — L. Machinea. — A. Bonacina. — J. C. Foresti. — Luis Bourbotte. — A. Majdalani. — V. Colacioppo. — Luis Picollo. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número trescientos setenta y siete, pasó ante mí al folio mil cuarenta y cuatro del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Foresti", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido este testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos ochenta y cuatro mil seiscien-

tos cuarenta y ocho; cuarenta y nueve; cincuenta; cincuenta y uno; cincuenta y dos; cincuenta y tres; cincuenta y cuatro; cincuenta y cinco; cincuenta y seis, todos de orden correlativo, y un millón setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de agosto de mil novecientos sesenta. — Raspado: veinticinco — de — Aspro — Cédula — expedida — Lorenzo — representar — distinción — adquirir — reemplazará — muchos — décimo — sociales — afines — certificado — comercio — atento. — Todo vale. — Hernán A. Ordiales.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.31|8-Nº 7.014 D.T. v.31|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia de cuotas y aumento de capital. — Entre los señores Abraham Issac Pres y Monos Pres, únicos integrantes de ARPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Estados Unidos 1658, de esta ciudad, con contrato social de fecha 9 de junio de 1954 e inscripto con fecha 5 de agosto de 1954 bajo el Nº 1790, al folio 421 del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado el 18 de julio de 1956 e inscripta esta modificación el día 14 de setiembre de 1956 bajo el Nº 2794, al folio 474 del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en celebrar el siguiente contrato: — Primero: Con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve el señor Abraham Issac Pres vendió al señor Monos Pres cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, es decir cien mil pesos m|n. habiendo dado por dicha suma formal recibo y carta de pago. Dicha venta consta en el libro de actas de la sociedad. En la fecha legalizan esta operación con efecto retroactivo al día en que fué realizada. — Segundo: Los contratantes resuelven ampliar el capital de la sociedad mediante la creación de trescientas nuevas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, es decir trescientos mil pesos m|n. Dichas cuotas son suscriptas por mitades por cada socio e integradas totalmente mediante la capitalización de iguales sumas que les corresponden por créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital según balance al primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos. Copia de dicho balance se agrega debidamente firmada. En consecuencia el capital de la sociedad queda fijado en seiscientos mil pesos m|n. En prueba de conformidad firman el presente dejando constancia que subsisten todas las demás cláusulas del contrato que no fueren modificadas por el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. Entre líneas: "decir", vale. Hay dos firmas: Abraham Issac Pres. — Monos Pres. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e.31|8-Nº 1.232-v.31|8|60

TRANSCO ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Juan Carlos Theodosopoulos, Abraham Hojman Moisés Gros, Antonia Marcelina Alvarez de Gros, Jacobo Samuel Gross, Francisco Manuel Pittaluga, Nuncio Modica, Jorge de Martino, Luis Piccinini y Jorge Aurelio Borria, en el carácter de únicos componentes de Transco Oriental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3502, al folio 367, del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Enrique Gómez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Achaval Nº 799, Capital; María Angélica Antón de Martínez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Beaucheff Nº 530, Capital; y Francisco Rosario Modica, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 460, Capital; han convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Enrique Gómez. María Angélica Antón de Martínez y Francisco Rosario Módica ingresan como nuevos socios en TRANSCO ORIENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando Enrique Gómez, $ 200.000 m|n. o sea 200 cuotas de mil pesos cada una; María Angélica Antón de Martínez, $ 100.000 m| nacional o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; y Francisco Rosario Módica, $ 50.000 m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, el socio Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en $ 50.000 m|n. suscribiendo e integrando 50 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo resuelven ampliar el capital social de Transco Oriental, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.370 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Juan Carlos Theodosopoulos, 120 cuotas o sea $ 120.000 m|n.; Abraham Hojman, 100 cuotas o sea $ 100.000; Moisés Gros, 100 cuotas o sea $ 100.000; Antonia Marcelina Alvarez de Gros, 100 cuotas o sea pesos 100.000; Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea $ 100.000; Francisco Manuel Pittaluga, 100 cuotas o sea $ 100.000; Nuncio Módica, 50 cuotas o sea $ 50.000; Jorge De Martino, 100 cuotas o sea pesos 100.000; Luis Piccinini, 100 cuotas o sea $ 100.000; Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas o sea $ 150.000; Enrique Gómez, 200 cuotas o sea $ 200.000; María Angélica Antón de Martínez, 100 cuotas o sea $ 100.000; y Francisco Rosario Módica, 50 cuotas o sea $ 50.000 de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de novecientos setenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada por la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que todos los socios declaran conocer. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 16 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. Enmendado: días, mil, valen. — Firmado: J. C. Theodosopoulos — A. Hojman. — M. Gros. — Antonia M. Alvarez de Gros. — S. Gross. — Francisco Manuel Pittaluga. — Nuncio Módica. — J. De Martino. — Luis Piccinini. — J. A. Borria. — E. Gómez. — M. A. A. de Martínez. — Módica. Francisco. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.31|8-Nº 6.940 D.T.-v.31|8|60

COTA BAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de diciembre de 1959, el señor Fructuoso Wenceslao Morales, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "COTA BAIRES SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n. y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1959, hasta cuya fecha se hacen valer los efectos de esta cesión, no teniendo ningún reclamo que formular al cesionario, ni a la sociedad a la que deja de pertenecer. Fdo.: F. Morales. — José Pedro Angelino. — B. H. de la M. de Bellocchio. — Adolfo Cerro. — Jorge Cutelos. — Fco. D'Amico. — José de la Mata. — L. E. González. — J. Borria. — Raúl Guerrero. — Aurora G. de Iglesias. — Luisa S. de Karasch. — Antonio Macri. — B. Martín. — R. Morales. — A. Morandi. — Carlos Pellegrino. — María D. Pezzini. — E. Riscossa.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.31|8-Nº 6.941 D.T.-v.31|8|60

MARPLABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Lorenzo Plazza, José Angel Barragán y Anselmo Martinengo, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionaba con la razón social: "MARPLABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen, con validez al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la disolución de dicha Sociedad, domiciliada en la calle Corrientes Nº 1373 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil uno, al folio cien del Libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acto seguido se conviene constituir entre los señores: Lorenzo Plazza, italiano, casado, domiciliado en la calle General Guido número cuatro mil ciento cincuenta y tres de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y José Angel Barragán, argentino, casado, domiciliado en la calle Itapirú, número cuarenta y cinco, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Continuar con las actividades que desarrolló "Marplaba", S.R.L., haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, siguiendo con la misma denominación y fijando sede social en la calle Formosa número treinta y ocho de esta Capital, pudiendo cambiarla cuantas veces sea necesaria, así como habilitar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El término de la Sociedad será de quince años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado en forma indefinida por otros tantos períodos iguales, de no mediar para lo contrario voluntad expresa de algunos de los socios. — El socio que deseare retirarse antes de fenecer el o los términos indicados, deberá comunicar tal decisión con una anticipación no menor de noventa días al otro socio, por telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad se dedicará preferentemente a la realización de trabajos mecánicos para terceros, pudiendo también ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, de acuerdo al Balance General realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a razón del cincuenta por ciento por cada uno de los socios. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, actuando con carácter de Gerente en conjunto o individualmente, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia con la Sociedad, ni intervenir en otras Sociedades en que sus actividades compitan con la de ésta, ni podrán comprometer la firma social en operaciones que sean ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general e inventario de bienes y las utilidades que resulten serán repartidas en partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiere. — No podrá distribuirse utilidad alguna sin haber efectuado previamente todas las previsiones, hechas las amortizaciones y constituída la Reserva Legal con el cinco por ciento de la misma. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del Capital Social, los socios deberán manifestar su decisión de continuar con los negocios sociales, pero en este caso cualquiera de ellos podrá pedir la liquidación de la sociedad, quedando estas operaciones a cargo de los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá adquirir las cuotas del socio fallecido, debiendo reintegrar su valor y los créditos particulares a los herederos en veinticuatro cuotas consecutivas sin interés, pudiendo también los herederos del socio premuerto continuar con el giro de las actividades sociales, nombrando a tal fin a un representante legal para todos los actos, obligaciones y derechos. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Duodécimo: Todas las divergencias que durante la vigencia del presente contrato se suscitaren, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, y en caso de subsistir las divergencias, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, o quien designe éste. — Fdo.: L. Plazza. — J. A. Barragán. — A. Martinengo. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — S|r.: agosto, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.31|8-Nº 1.235-v.31|8|60

EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Arturo Kutscher, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1160, Capital; Fidel Abinzano Algañaraz, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2847, Capital; Enrique Mario Heller, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 2724, Capital; e Isaac Samuel Navarro, egipcio, casado, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5817, Capital, todos ellos mayores de edad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Charcas Nº 628 de esta Capital. Esta sociedad tendrá por único y exclusivo objeto, la construcción y venta de un edificio sobre el terreno ubicado en la calle Charcas Nº 628, Capital, el cual tendrá una superficie cubierta de Diez Mil metros cuadrados aproximadamente o más si el digesto municipal lo permitiera y encuadrado dentro de las disposiciones municipales, distribuído en subsuelo, planta baja y primer piso destinados a galería comercial y el resto del edificio destinado a residencia, para ser vendido por el sistema de la Ley 13.512. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de seis años a contar desde la fecha, sin perjuicio de ser prorrogado por sucesivos períodos de un año hasta tanto se verifique el cumplimiento del objeto social. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Diez Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en terrenos, créditos y otros bienes, conforme al Balance General practicado al 27 de Julio de 1960, que firmado por las partes se considera parte de este contrato, en la siguiente proporción: Arturo Kutscher, cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Fidel Abinzano Algañaraz, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Enrique Mario Heller, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e Isaac Samuel Navarro, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El patrimonio de la sociedad se formará con los aportes de los socios y con todos los anticipos que se perciben sobre la obra a construirse y financiaciones de terceros. Cuarta: El señor Arturo Kutscher queda designado socio gerente en representación del cincuenta por ciento de capital integrado por los señores Arturo Kutscher y Fidel Abinzano Algañaraz y los señores Enrique Mario Heller y Isaac Samuel Navarro quedan designados Socios-Gerentes en representación del cincuenta por ciento de capital integrado por los mismos. La administración y uso de la firma social será a cargo conjuntamente del señor Arturo Kutscher y de uno de los Sres. Enrique Mario Heller o Isaac Samuel Navarro indistintamente en su carácter de Socios-Gerentes. Las decisiones serán tomadas por el común acuerdo del señor Arturo Kutscher y de uno de los señores Enrique Mario Heller o Isaac Samuel Navarro quienes a tal efecto contarán con un voto por cada cincuenta por ciento de capital y éstas serán válidas y harán fé entre los socios desde que se registren en el Libro de Actas de la Sociedad, el cual estará siempre a disposición de los mismos. Quinta: El proyecto, dirección, contratación y sub-contratación de la obra, congelación de materiales, venta o destino de unidades, lo resolverán los socios gerentes de común acuerdo en la forma indicada en la cláusula anterior, vale decir que toda decisión referente a estos aspectos y al cumplimiento del objeto social, deberá tener el acuerdo pleno de los señores Arturo Kutscher y uno de los señores Enrique Mario Heller o Isaac Samuel Navarro indistintamente. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del señor Arturo Kutscher lo reemplazará en su cargo de Socio-Gerente con plenas facultades el Sr. Fidel Abinzano Algañaraz. En caso de ausencia temporaria de los socios gerentes, éstos podrán conferir en su reemplazo poder suficiente a otra persona, socio o nó de la sociedad, con las más amplias facultades y con el fin de no entorpecer la marcha de la sociedad. Sexta: Todos los socios quedan expresamente autorizados para dedicarse libremente por cuenta propia o de terceros a cualquier actividad profesional, industrial o comercial, inclusive aquellas que constituyen el objeto de la presente sociedad. Los socios no podrán utilizar la sociedad para ningún negocio ajeno a la misma, ni tampoco valerse para ello de su nombre, capital, organización o efectos, cualesquiera de su pertenencia, ni comprometerla en garantía. Séptima: Para el mejor desempeño de sus funciones, los Socios-Gerentes

en las condiciones indicadas en la cláusula Cuarta, tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar todos los negocios sociales, y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso y/o gratuito, toda clase de mercaderías, materias primas, muebles o inmuebles, semovientes, enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago; tomar o dar posesión; b) Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial, particular o extranjero de esta República o del Extranjero, establecido o a establecerse con amplias facultades; c) tomar en préstamo en moneda nacional o extranjera, dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares y|o compañías de seguros; d) Librar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) En general, ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sean necesarios y convenientes a los fines de la sociedad. — Octava: Los ejercicio comerciales serán cerrados el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Inventario de Bienes. — De dichos estados de cuentas se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. — De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este Fondo alcance al diez por ciento del capital. — Podrán hacerse además, las reservas facultativas o de previsión, que los socios por unanimidad estimen convenientes. — Las utilidades serán repartidas en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios y serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere — Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos quince días de su notificación a los socios, siempre que dentro de este plazo no fueran observados por escrito. — Novena: Los socios solo podrán hacer retiros de las sumas que en concepto de utilidades liquidas y realizadas hayan sido acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Los socios no podrán ofrecer la ventas de sus cuotas a terceros, sin ofrecerlas previamente en igualdad de condiciones a los demás socios en forma prorrateada proporcionalmente al capital de los mismos. — Si cualquiera de los socios manifestara no tener interés en la adquisición, el coeficiente que al mismo correspondiera en el prorrateo, será distribuído a su vez entre los restantes socios en la forma precedentemente indicada. — Los socios deberán ejercitar este derecho de adquisición dentro de los treinta días subsiguientes al de la oferta y en caso de que manifestaran desinterés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión a terceros. — La posible oferta del tercero, referente a la adquisición de cuotas, deberá exhibirse por escrito. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, continuarán en la sociedad sus herederos, derecho habientes o representantes legales, previa unificación de su representación, la que deberá ser formalizada dentro de los treinta días de producido el hecho. — Los derechos de los herederos incorporados o representantes legales, se limitarán al contralor de las actividades sociales. — No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado, sus herederos, derechohabientes o representantes legales, los demás socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales en las condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — En ningún caso, el socio que se retire de la sociedad, cediere sus cuotas, fuere excluído o dejara de pertenecer a la misma por cualquier motivo, no tendrá derecho a indemnización alguna, ni tampoco a valor llave. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad podrá resolverse la venta del Activo y Pasivo sociales en conjunto, en cuyo caso los socios en proporción a sus cuotas de capital tendrán preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones para efectuar la adquisición de los mismos. — Las ofertas deberán efectuarse por escrito. — Si no se efectuase la venta total, se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado totalmente el Activo y pagadas las deudas de la Sociedad, el saldo resultante se distribuirá en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios. — Serán liquidadores los Socios Gerentes. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada cincuenta por ciento de capital en divergencia, con facultad para los árbitros, de designar ellos el árbitro tercero, en caso de que no lograren arribar a solución unánime. — Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Las cuestiones serán sometidas a los árbitro dentro de los treinta días de producidas. — El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. — Décimo Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique e inclusive los de reconocimiento de la firma, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11645 y Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Arturo Kutscher; Fidel Abinzano Algañaraz: Enrique Mario Heller; Isaac Samuel Navarro.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.31|8-Nº 1.246-v.31|8|60

"DAVEMAT"

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que. por documento de fecha 20 de mayo de 1960, el señor José Antonio Pérez, cede y transfiere, con retroactividad al 1º de enero de 1960, las veinte cuotas, por valor de veinte mil pesos moneda nacional, con que participaba en el capital de "DAVEMAT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor del señor Mauricio Tito Bajo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.— Lucio R. Melendez, secretario.

$ 400.— e.31|8-Nº6.951 D.T.-v.31|8|60

"MINARBIPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la razón social "MINARBIPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, 9º piso, viene a comunicar que, por convenio privado de fecha 30 de diciembre de 1958, ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la cual ha quedado redactada en la siguiente forma: — La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes y un Subgerente, que podrán ser o no socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos u operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El uso de la firma social, en la emisión de cheques bancarios, libranzas o aceptación de letras y endosos, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad y para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable sea ejercido por uno de los gerentes indistintamente acompañado por el Subgerente. — Se designan en este acto Gerentes a los señores José Paletto y Alfredo Ranieri y Subgerente al señor Alberto Domingo Geraci, los cuales estarán obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividades, y la remuneración de los mismos será fijada oportunamente. — La designación y remoción de los Gerentes y Subgerentes, se hará por votación de los socios conforme a lo establecido en la cláusula segunda, aclarandose que en estas votaciones, será nulo y sin valor el voto emitido por si, por socio votante. — El sello a emplearse, tendrá la denominación de la Sociedad, seguida por el aditamiento de Gerente y Subgerente.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 1.249-v.31|8|60

LANIADO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Alberto Laniado, argentino naturalizado, casado, de 52 años de edad y Salim Laniado, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad convienen: Primero: Que los nombrados son socios de LANIADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 26 de diciembre de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1956, bajo el Nº 607, fo. 295, Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 16 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3441, fo. 3358, Libro 337 del mismo Registro. — Segundo: Los socios han decidido de común acuerdo el aumento del capital social en un importe total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (M$N 400.000,-) por partes iguales entre cada socio y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1960. Dicho total se halla totalmente integrado según balance que forma parte del presente contrato. — Tercero: — En consecuencia queda modificada la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que se establece en la siguiente forma: "Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de Pesos Moneda Nacional (M$N 2.000.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (M$N. 1.000.—) cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Alberto Laniado, Mil Treinta y Dos (1,032) cuotas, o sea Un Millón Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (1.032.000.—) y Salim Laniado, Novecientos Sesenta y *Ocho (968) cuotas, o sean Novecientos* Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (968 000.—). En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. —

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 1.247-v.31|8|60

"FRIMACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen y secretaría del autorizante, se hace seber por un día que por acto privado de fecha 3 de setiembre de 1960, doña Estela María Malisardi de Desmoures, cede, vende y transfiere a favor del señor Jorge Aurelio Borria, 19 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FRIMACO SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 19.000.— m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, colocándo al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo: Estela M. M. de Desmoures. —Pio Gómez. — H. B. Mucci. — Carmen V. de Pérez. — Oscar Modica. — R. B. Olivero. — Jorge A. Borria. — A. Albarellos. — Raquel R. de Docampo. Josefina Cerezales. — C. F. Oliva. —

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 560.— e.31|8-Nº 6.942 D.T.-v.31|8|60

ALFONSO LITTERI E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre don Alfonso Litteri, italiano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.608.099, con domicilio en la calle Pasaje El Trovador Nº 3134, Capital Federal; don Agustín Furfaro, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.100.780, con domicilio en la calle Pasaje El Trovador Nº 3132, Capital Federal; y don Andrés Roque Litteri, argentino, menor emancipado conforme lo acredita el testimonio que se agrega como formando parte del presente, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.695.722, con domicilio en la calle Pasaje El Trovador Nº 3134, Capital Federal; se conviene en formalizar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, el que será regido por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALFONSO LITTERI E HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasaje El Trovador Nº 3134, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de Socios así lo resuelva. — Segunda: El objeto de la Sociedad comprende toda clase de operaciones o negociaciones relacionadas con la construcción, fuese por cuenta propia o de terceros. En consecuencia, podrá encarar la construcción por cuenta propia o de terceros. fuese de edificios, locales, casas, galpones, establecimientos particulares, comerciales o in*dustriales, etc., ya sea* en su totalidad o en forma parcial de alguno de los aspectos de la construcción. Todo ello en forma enunciativa y sin limitación alguna en cuanto guarde relación con el objetivo social. El cumplimiento de su objetivo social podrá ser encarado por la Sociedad, sea en forma exclusiva o en participación con personas o sociedades o entidades. — Tercera: El Capital Social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponde a los socios en la siguiente proporción: Alfonso Litteri: doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Agustín Furfaro: treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; y Andrés Roque Litteri: veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Se encuentra totalmente aportado e introducido, y consiste en la maquinaria y demás elementos de que da cuenta el inventario que por separado firman los convinientes y que forma parte del presente. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de la firma del presente. — Quinta: El socio Alfonso Litteri es designado como Gerente de la Sociedad y en tal carácter tendrá la administración de la misma y el uso de la firma social. Sin embargo, y respecto de las cuentas bancarias que en el futuro disponga abrir la Sociedad, *quedan* facultados los tres socios aquí convinientes para hacer uso de las mismas, anteponiendo siempre a su nombre el sello social. A título simplemente enunciativo y no limitativo el Gerente instituído podrá: Celebrar contratos de cualquier naturaleza o clase, relacionados con el objetivo social; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, implementos y mercaderías, hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier Institución bancaria existente o a existir en la Capital Federal o interior del país y|o en el extranjero; girar con cheques simples o cruzados, firmar vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; otorgar poderes generales o especiales administrativos o judiciales; realizar gestiones administrativas ante cualesquiera autoridad nacional, provincial, municipal o comunal; representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso Tribunales del Trabajo y Ministerio de Trabajo, poniendo o absolviendo posiciones por la Sociedad y con facultad de dar u otorgar los poderes que a este respecto fuere menester; recibir y entregar valores, acciones, etc., firmando recibos, cartas de pago y de adeudo, firmar en nombre de la Sociedad todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester para el fiel cumplimiento de su gestión, teniendo en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y para el mejor desarrollo del objetivo *social, sin* limitación alguna, gozando de las más amplias facultades que acuerda la ley e incluso la de realizar los actos para los cuales la misma exige poderes especiales. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de mayo, fecha que se considera cierre de ejercicio, se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La aprobación de balances, así como las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, incluído el nombramiento o remoción del Gerente, se determinará por unanimidad. En las demás resoluciones se estará a la simple mayoría, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenecen. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo en este caso unificar representación a satisfacción de la Sociedad; b) Por exigir el pago de

la suma que en concepto de cuotas sociales correspondiesen de conformidad con el último balance practicado. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, el pago de la suma que resulte deberá de efectuarse dentro de los noventa días de producida la opción debiendo ésta última efectuarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. Novena: La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a los socios a pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. Cualesquiera fuese la causa que la motivara, la liquidación estará a cargo del gerente instituído en el contrato al momento de producirse la misma. — Décima: En caso de divergencia con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, el diferendo se someterá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal en el fuero que corresponda, renunciando los socios a lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio sobre jurisdicción arbitral. En un todo de conformidad con las cláusulas que anteceden, se deja constituída la Sociedad "Alfonso Litteri e Hijo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el original en los sellos nacionales de tres pesos números un millón doscientos cuarenta y seis mil ochenta y doscientos ochenta y tres ochenta y cuatro, todos de la serie T, el que debidamente repuesto con el sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "Segunda", "una", "por". Valen. Alfonso Litteri. — Agustín Furfaro. — Andrés Roque Litteri.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.31|8-Nº 6.956-D.T.-v.31|8|60

SOUVENIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 16 de marzo de 1959, resolvieron elevar el capital social de la sociedad "SOUVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $ 50.000 a la suma de $ 200.000 m|n.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.31|8-Nº 1.250-v.31|8|60

FLAMINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FLAMINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula cuarta de su contrato original la que lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Flamini, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean: dos millones seiscientos cincuenta mil pesos; Roberto Flamini, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean: dos millones seiscientos cincuenta mil pesos; Julio César Flamini, dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean: dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, y Antonio Tijman, ochocientas cincuenta cuotas o sean: ochocientos cincuenta mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance practicado y firmado de conformidad por los socios. — Sobre raspado: ocho - Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.31|8-Nº 6.959-D.T.-v.31|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA CANNIZZO de FLORIDIA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.052 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RESNICO.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.268-v.7|9|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIAN GALARZA.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.27|8-Nº 3.892-v.7|9|60

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PIEDITORTI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.697 D.T.-v.2|9|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ARGENTINO FERNANDEZ LUSBIN. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.079 D.T.-v.8|9|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO NAPOLITANO (secretaría Nº 7). — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.023 D.T.-v.8|9|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON LAMBRUSCHINI. Publica por 10 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.071 D.T.-v.8|9|60

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SEVERO CHOP.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. Publíquese por el término de diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.679 D.T.-v.2|9|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA DEL CARMEN LOPEZ de URBINATI.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.003 D.T. v.7|9|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LAZARO NAGO.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.992 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil número 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PANAGHE SKIADARESSIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.718 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PEISAJ GANELES

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 703-v.31|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRUÑEIRO.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.638 D.T.-v.1º|9|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doct Jorge L. Soto, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMELIO MILAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.027 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN TIJERAS de CRUZ.

Buenos Aires 22 de julio de 1960 — Publíquese en Boletín Oficial. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.650 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CAVAJANI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.570 D.T.-v.31|8|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL HORTAL.— Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.072 D.T.-v.8|9|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FUENTE.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.951 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA BILBAO de PERALTA RAMOS.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.823 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO LEVERATTO.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.576 D.T.-v.31 8|60

Nº 9

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, llama por 10 días a herederos y acreedores de ROGELIA ANTONIA MURADO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.963 D.T. v.7|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.749 D.T.-v.2|9|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 en lo Civil de esta Capital, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 20 del doctor Mario César Russomanno, se ha declarado abierto el Concurso Civil de ALFONSO SARNARI, designándose Síndico al doctor Jorge L. Pomiró, con domicilio en la calle Maipú Nº 474, piso 2º, Dep. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. (Arts. 727 y 728 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Mario César Russomanno, secretario.

$ 2.000 e.30|8-Nº 7.088 D. T.v.3|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D.T.v.9|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA FRANCISCA BRAMBILLA de MORI.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario. — Publicar por diez días.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.889 D.T.v.6|9|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA LETIZIA TARDITI o TARDITI de DEBENEDETTI.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.574-D.T.-v.31|8|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.

Buenos Aires, agosto veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzga-

do Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NADIM HABIB YARYURA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.797 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, de esta Capital, doctor Agustín M. Tiscornia (Secretaría La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA GRAND de RISOLIA.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.789 D.T. v.5|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ANGELA o ANGELA MARIA CALVI de GALLUZZI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.786 D.T. v.5|8|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA URSINO de MACRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.706 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría 22, llama por 10 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GINER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.711 D.T.-v.2|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FILOMENA MARANDO de CARABETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.704 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPPIA. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.742 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E Tiscornia (Secretaría 22), cita a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO ANIBAL MERAZZI, por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.685 D.T.-v.2|9|60

Nº 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de JOSE FERNANDES LEÇA o JOSE FERNANDEZ LEÇA o JOSE FERNANDES LECA o JOSE FERNANDEZ LECA o JOSE FERNANDES LEZA o JOSE FERNANDEZ LEZA.
Buenos Aires, doce de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
e.27|8-Nº 3.893-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 -- e.26|8-Nº 6.891 D.T.v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO URBASOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.101-v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.033-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIBERTO FAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.808 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CERECEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.803 D.T.-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA AVELINA NUCIFORA de MARTELLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6 720 . D.T.-v.2|9|60

El Dr. Alberto R. H Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6 660 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LEON BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.645 D.T.-v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO GALLEGOS.
Buenos Aires marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.22|8-Nº 753 v.1º|9 60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARCELLA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 754 v.1º|9|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANDO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.339-v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARACENA de SPANGENBERG. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 5.944 D.T.-v.8|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3/8 al 1º/8/60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER MENDOZA de HAMONET y HECTOR HAMONET.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.908 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ABELAIRA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.923 D.T.v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FEDERICO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.854 D.T. v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PALACIOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.587 D.T.-v.31|8|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARREIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7 074 D.T.v.8|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIERUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.300.— e.29|8-Nº 7.032 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CONDIZZA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.075 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ de ALFONSIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.076 D.T.v.8|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de SEGOVIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e.27|8-Nº 3.894-v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CASSOU.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.947 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.970 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BRESCIANI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.968 D.T v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado nº 14 (Secretaría nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL AMIGO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.876 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO RUIZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.878 D.T.v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA o CIANCHETTA de GIUDICI y de doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.705 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CONTE de IMMERSO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.722 D.T.-v.2|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZA JULIA VAI DOREN. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.647 D.T.-v.1º|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.738-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE CECILIO CARLINIS.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.22|8-Nº 6.618 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL NIGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.568 D.T.-v.31|8|60

Nº 15

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, hace saber al demandado por cinco días que en el juicio caratulado: "Suárez de Lete María de los Angeles contra LETE JORGE AUGUSTO, s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes", que tramita ante este Juzgado, Secretaría Nº 30, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 17 de setiembre de 1956... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, declarando el divorcio y disolución de la sociedad conyugal de María de los Angeles Suárez de Lete y de Jorge Augusto Lete por culpa de éste (inc. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2393); la tenencia definitiva de los hijos María de los Angeles y José Evaristo Ramón a cargo de la actora; sin perjuicio del régimen de visitas que oportunamente pudiera el padre solicitar. Con costas al vencido. (Art. 221 del Cód. de Ptos). Regúlanse los honorarios del apoderado Teodoro César Garay en quinientos pesos y los del letrado apoderado Dr. Raúl M. Guarnieri, en dos mil pesos.
Líbrese oficio al Registro Civil, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. Inscríbase, notifíquese y previa reposición de fojas, archívese. Agustín M. Villar".
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 3.600.— e.30|8-Nº 7.124 D.T.v.3|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ANA CABEZAS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.006 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRIMOLDI DE COSTICH.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.007 D.T. v.8|9|60

El Juez doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PASKAUSKAS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.047 D.T.v.8|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLY MERCEDES COSTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.960 D.T. v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES ETLIS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.785 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA GERTRUDIS ROONEY de GADDI.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.758-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.656 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO ALVISIO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.659 D.T.-v.1º|9|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE y FRANCISCO COMULADA o PEDRO COMULADA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.632 D.T.-v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PELUSSO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.609 D.T.-v.31|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ARRIGHI de CAPORASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.254-v.7|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BASANTA de BENTOSO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.000 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MAGDALENA VERONICA CANESSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.998 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOCHNER.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.648 D.T. v.1º|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SIBAK de GOLDIN o CLARA SIVAK de GOLDIN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.649 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIO FANTINI o FANTINI TREVISANO o TREVILLANO o TREBILLANI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.591 D.T.-v.31|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON MIROCHNIK.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.316-v.8|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o FRANCISCO RODRIGUEZ PIMENTEL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.033 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO RAMIREZ o EMILIO CRISTOBAL JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD RAMIREZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.724-D.T.-v.2|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.755-D.T.-v.2|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días herederos y acreedores de ALFREDO LEON FRANCO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.623 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ZIMMERMANN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.633 D.T. v.1º|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TILBE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Federico Ghozza Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.765 D.T.-v.5|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JALAVETZKY de VINIARSKY. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.779 D.T.-v.5|9|60

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por cinco días a doña MARIA CLEOPATRA COVELO y MANUELA MILEO, comparezcan a tomar la intervención en autos "Giraudo de Granito Herminia, c/Vera Ana Dominga y otras, s/Declaración mejor derecho" bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 6.881 D. T.-v.31|8|60

El señor Juez en lo Civil Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO SCIACALUGA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.070 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES RAUL PERELLI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.214-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PANAYOTE o MARIO YANNOULAS.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.213-v.7|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18), secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RODRIGUEZ REBOIRAS o MANUEL JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.945 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SAVINO de CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.856 D.T. v.6|9|60

El señor Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o CHAMSI ANIS NACRUR de YUBRAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.880 D.T.-v.6|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de NOEL PROSPERO FOURQUET. (Secretaría 36). — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.906 D.T.-v.6|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado número 18, secretaría 35, cita, emplaza herederos acreedores MANUEL ALONSO OSES por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.820 D.T.-v.5|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MADRAZO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.719-D.T.-v.2|9|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de DANILO ANIVAL FELIPE SCALA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.736-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LANDO de DELUCHI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.753-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO JOSE GARCIA o MARIANO JOSE GARCIA PRIDA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.658 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MONFERINI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.695-D.T.-v.2|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO JUAN RIETMANN.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.321-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO HORACIO RESANO. —
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.044 D.T.-v.8|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SAVERIA SERPE de LATTO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.053 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL o CRISTOBAL BARTOLOME GALLI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.852 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZANNA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.853 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA EMILIA PLA de PAZZI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.927 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de DELFINA CAZENAVE de DESOUCHES. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 622-v.31|8|60

"Nº 20"

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN NUÑEZ o NUÑEZ BELBER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.009 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA AIME de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.892 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Diego Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a los herederos y acreedores de Doña GRAZIA RAFFAELA MANFREDI, o GRACIA RAFAELA MANFREDI, o GRACIA MANFREDI DE VIRARDI O BIRARDI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.768 D.T.-v.5|9|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D, T.v.9|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION DECANINI de NARBONI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.762 D.T.-v.5|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.694-D.T.-v.2|9|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARBALLO o JESUS CARBALLO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.661 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO FLO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.662 D.T. v.1º|9|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secre-

taría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FILOMENA BARATELLI de LATINO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.26|8-Nº 1.166-v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JAURENA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.760 D.T.-v.5|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional 1ra. Instancia en lo Civil (Juzg. 23), Sec. Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO CUNSOLO o FRANCISCO JUAN BAUTISTA CUNSOLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.791 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MIGUEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.561 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SIRIGNANO DE DE LAURO o DI LAURO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.560 D.T.-v.31|8|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano José Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ISAAC NACACH.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — E|l.: "y emplaza por trenta" vale. — Dr. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.550 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA DAGRADI de BAGGINI o GENOVEVA DAGRADI de BAGGINI. —Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.597 D.T.-v.31|8|60

Nº 24

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil; doctor Federico J. L. Peltzer, Secretaría Nº 48, cítase por cinco días a don ANTONIO F. SANCHEZ y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Testini Domingo O.S. v otro s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.034 v.7|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BILOTTA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.616 D.T. v.1º|9|60

Nº 25

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANZA ROCA de ELSNER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.050 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS MIRAGLIA. —
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.026 D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 25, Antonio Borré, Secretaría Nº 50, se cita por diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO MARTINEZ y FELISA ESPINOSA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.958 D.T. v.7|9|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON BEADE y doña DOLORES GONZALEZ de BEADE
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.073 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26 (Sec. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.013 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANGEL SUAREZ.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 6.756 D.T. v.2|9|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BASSO de COZZANI, Secretaría número 52. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.802 D.T.-v.5.9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO FIORE (secretaría Nº 52). — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.567 D.T.-v.31|8|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Publíquese por diez días.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, sec. Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRELA de CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 903-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.871 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 53), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FIORAVANTI o ROMEO FIORAVANTE SAIBENE.
Buenos Aires agosto 12 de 1960. — Publíquese por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 — e.23|8-Nº 865-v 2|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO RINALDO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 843-v1º|9|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALOM SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.592 D.T.-v.5|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|60.

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO SANCLEMENTE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.665 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA ADELA FRANCISCA D'AFFLITTO de DEMARIA o JULIETA ADELA D'AFFLITTO de DEMARIA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.626 D.T. v.1º|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALON SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.592 D.T.-v.31|8|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA BOGNI de GALVALIZZI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960, Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 6.833 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA REUTER de BUHMANN de POTRYKUS o ANNA REUTER de BUHMANN o ANITA REUTER. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.837 D.T.-v.5|9|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PUENTE. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.599 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME ISAAC GOLDSTEIN. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.5[illegible] D.T.-v.31|8|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MONTI de FRASCHINA o LUISA VICTORIA MONTI de FRASCHINA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.039 D.T.-v.8|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de PERUCCHI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jorge E. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.641 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDEL. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 732-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nro. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBA FERNANDEZ DE FILGUEIRA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.092 D. T.v.3|9|60

El Juez Dr. José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO NOE.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.134 D.T.v.3|9|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIA MAGDALENA CEFERINA PEZZATE o JULIA MAGDALENA PEZZATI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.27|8-Nº 3.895-v.1º|9|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Noº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAROLINA PELLICCI de ONAINTY.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.129 D.T.v.3|9|60

Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita a herederos y acreedores, por el término de cinco días, de don FRANCISCO PEREZ PRIETO o FRANCISCO PEREZ. — Buenos Aires, julio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.030 D.T.-v.2|9|60

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TELMA LUJAN DE MEDINA, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.934 D. T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.868 D.T.-v.31|8|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALEGRE de GAMARDO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.022 D.T.-v.2|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA CAROLINA SANIEZ. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.077 D.T.-v.2|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado nº 4 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PIANA.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.965 D.T.v.1º|9|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FIDELA INES ROMUALDA RODRIGO DE CANTURRI.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — El secretario.
e.27|8-Nº 3.896-v.1º|9|60

Nro. 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, (Juzg. 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDREU DE CARNEIRO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.096 D. T.v.3|9|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIBALTA ESMANDIA o JOSE RIBALTA o JOSE VICENTE RAFAEL RIBALTA.
Buenos Aires, julio 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.112 D.T.v.3|9|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS STEVENAZZI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.904 D.T.-v.31|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DIAZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.078 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON MARIA RIVERA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.997 D.T.v.1º|9|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.125 D.T.v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado número 11, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña LUCIA PITRUZZELLO de ROMANO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.028 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GERMAN SCHAARSCHMIDT. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.875 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRESENTACION GAMEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.877 D.T.-v.31|8|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO BASTERRA SANGUINETTI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.147 D.T.v.3|9|60

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HERMIDA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.128 D.T.v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO VITALE.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.127 D.T.v.3|9|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHAVES. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.037 D.T.-v.2|9|60

El doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 12, cita por 5 días a herederos y acreedores de GUSTAVO LUJAN TIELCK.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.946 D.T.-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don FRANCISCO GONZALEZ, propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Pedro Morán 5138, clasificado con la partida Nº 290.876, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.632), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial de los años 1947, 1948 y 1949, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 3.897-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días a don Adolfo Güemes, propietario o poseedor del inmueble sito al frente del inmueble de Córdoba 1428|34, clasificado con la Partida Nº 900.024, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 14.644), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial de los años 1948|49, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos cuarenta pesos con treinta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 3.898-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por por el término de cinco días a don Vicente Cjadamidaro, propietario o poseedor del inmueble sito en la Calle San Blas 4672|4, clasificado con la Partida Nº 276027, a fin de comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expte. 14630) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial de los años 1947 y 1948 que asciende a la cantidad de ciento noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Llansó, secretario
e.27|8-Nº 3.899-v.1º|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PATIÑO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.874 D.T.-v.31|8|60

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PERRONE. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.913 D.T.-v.31|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA LOPEZ.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.27|8-Nº 3.900-v.1º|9|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial durante cinco días, a don JOSE C. SAREWA o poseedor del inmueble ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 1887|91, Partida 260.026, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1952, 1º y 2º semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 2008. — Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.27|8-Nº 3.901-v.1º|9|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MANCINO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.025 D.T.-v.2|9|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO CABRINI.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.864 D.T. v.31|8|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SANTOIANI de PAGLIARUOLO y de SALVADOR PAGLIARUOLO — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.863 D.T.-v.31|8|60

Nº 18

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZOCCHI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.036 D.T.-v.2|9|60

El Juez Juan A. Casaubón, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE RENEE LOUREIRO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.922 D.T. v.31|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don ANTONIO GARONE, propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Nueva York 5290, clasificado con la Partida Nº 291391, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102884) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.902-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a doña MARIA T. de BARDAY, propietaria o poseedora del inmueble sito en la calle Muñiz 941, clasificado con la Partida Nº 154477, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102892) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario de los años 1949 (anticipo y diferencia), 1950 —1º y 2º semestre de 1953— 1er. semestre, que ascienden a la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.903-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don L. R. WAN HORN y otro, propietarios o poseedores del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 4855, clasificado con la Partida Nº 71.915, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102898) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.904-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días a don DEMETRIO LOZADA, propietario o poseedor del inmueble sito en la calle Castañón s|n., clasificado con la Partida Nº 55.781, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102 900) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de ciento diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.905-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle ARCOS Nº 1278/80, clasificado con la Partida Nº 411784, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102880) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.906-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle DESAGUADERO s|n., clasificado con la Partida Nº 281470, a fin de comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102885) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto inmobiliario del año 1949 (diferencia), 1950 — 2º semestre y 1952, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.907-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en las calles ESTOMBA s/n. y AVALOS s/n. -Manzana "A", clasificado con la Partida Nº 141688, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 102886) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia) que asciende a la cantidad de cuarenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere, se le dará intervención a señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.908-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle AQUINO 5637, clasificado con la Partida Nº 85611, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102895) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto Inmobiliario del año 1949 (diferencia), que asciende a la cantidad de pesos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.909-v.1º|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en la calle SARAZA s/n. y TIMOTEO GORDILLO s/n., clasificado con la Partida Nº 74353, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 102897) que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto inmobiliario de los años 1949 (anticipo y diferencia), 1950 (1º y 2º semestre), 1951 (1º y 2 semestre), 1952 (1º y 2º semestre) y 1953 (1er. semestre) que asciende a la cantidad de pesos seiscientos setenta y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Mario J. F. Obiglio.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.27|8-Nº 3.910-v.1º|9|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZ MÜLLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.160 D.T.v.3|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA GOMEZ de BELTRANU.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.893 D.T. v.31|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTE o CONSTANZO RUSSO y de ANA CALDONE o CARDONE de RUSSO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6907 D.T. v.31|8|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CEVINI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.30|8-N 7.102 D.T. v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Leiva Varela (Juzgado 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACE ANN BECKFORD e ENGRACIA ANA BECKFORD.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.975 D.T.v.1º|9|60

Nº 23

El señor Juez, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA AMADEO de DEL MAZO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.054 D.T.-v.2|9|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO KRIMERMAN Y MOISES KRIMERMAN.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.895 D.T. v.31|8|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a don SALVADOR SPALLINA, para que comparezca estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por expediente Nº 141.832, bajo apercibimiento

de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.30|8-Nº 3.974-v.1º|9|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días a HUGO RUBEN MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Raggio Forchieri y Cía., S. A c|Muñoz Hugo Ruben, cobro ordinario", (Expte. 142.652), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para su representación en los mismos.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.30|8-Nº 7.101 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría J. Cenobio Lapalma, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MANZONI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.038-D.T.-v.2|9|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO BORGHINI.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.021-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO GUTIERREZ y JULIA ROLDAN de GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.020-D.T.-v.2|9|60

"Nº 28"

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, p. o. s. interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA DE CORTIÑAS. — E.l.:
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.010 D.T. v.2|9|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDINI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6 944 D.T.v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ORSINI.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.859 D.T. v.31|8.60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MIGUEL PASCUAL NORATO y FILOMENA VISCUSI de NORATO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.933 D.T.v.1º 9|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 30 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN TORRELLAS.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|8-Nº 3.911-v.1º|9|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado nº 30 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EVARISTO SOSA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|8-Nº 3.912-v.1º|9|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio César Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO PETITTO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.110 D.T. v.3|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don JOSE CORNAGLIA y TERESA RISIGALLO de CORNAGLIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.898 D.T. v.31|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don CARLOS DANIEL MASCHWITZ.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.345-v.2|9|60

El señor Juez doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DELELIS.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.981 D.T.v.1º|9|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINO GUASTELLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.980 D.T.v.1º|9|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CATALINA MANZONI de BURNENGO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.918 D.T. v.31|8|60

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARRANO por el término de cinco días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.917 D.T. v.31|8|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA ORTIGUEIRA.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.137 D.T. v.3|9|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO CALICCHIO.
Buenos Aires agosto 5 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.943 D.T v.1º|9|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES AVELINO GIMENEZ.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.959 D.T.v.1º|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RABELINO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — J. Antolín Fernández, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.303-v.2|9|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres (3) días a don JULIO SLAVEN, a fin de que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Carlos A. Ariosa secretario.
e.30|8-Nº 3.976 v.1º|9|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ANTUÑA de COCO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.046-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DESIDERIO MARCELO MAXIMILIANO TENREIRO BRAVO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.047-D.T.-v.2|9|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON HERMENEGILDO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.958 D.T.v.1º|9|60

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA RITA JIMENEZ de OLIVERA y RICARDO OLIVERA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.961 D.T.v.1º|9|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BEN MANSAUR EL AIN o JORGE BEN MAUSAUR EL AIN.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.148 D.T. v.3|9|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PALOMBA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.091 D. T.v.3|9|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA MARTA FERRARI.
Buenos Aires 22 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 6.886 D.T. v.31|8|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR COSTA.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 6.950 D.T.v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONCIO FIDEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación (29.679), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.980-v.3|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FERRON a comparecer en la causa Nº 8.836 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 3.981-v.3|9|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO FASCE y JOSE DELGADO a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.30|8-Nº 4.195-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a ALONSO CARLOS ROBERTO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.969-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFINA MANCUZO de RIMOLDI, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de seguirle el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.970-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a SANTARAN HECTOR MARIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría número 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.971-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a GONZALEZ HUERTA Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.972-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma FRANCISCO ESTELLER e HIJOS, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.973-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3, a cargo de Angel De Paola, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RIVADULLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.30|8-Nº 3.953-v.3|9|60

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho LUIS SALOMON SUSKIN, en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 292, 297 y 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.27|8-Nº 3.913-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOMINGA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del Dr. Angel de Paola. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.27|8-Nº 3.914.v.1º|9|60

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS STANKIEWITS, o CARLOS TANKIEVICZ o PEDRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola. Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Angel de Paola, secretario.
e.27|8-Nº 3.915.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a IRMA IRENE FERNANDEZ de PARLANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.27|8-Nº 3.916.v.1º|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del doctor Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORLANDO CESAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º, Capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|8-Nº 3.954-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS CABRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4516, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.955-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.956-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSMAR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6182, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.957-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FLOREAL SANTAMARIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6081/59, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 2 agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.958-v.3|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado RAFAEL SIMONETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5591|bis|59, caratulada "Simonetti, Rafael s|infracción Art. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.27|8-Nº 3.917.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE BENJAMIN AZATEQUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6999, que se le sigue por Inf. Arts 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|8-Nº 3.918.v.1º|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORE MARIA KLEIN de VIRULEGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.959-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAVALLO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.960-v.3|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21/7/60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión de tasas aduaneras y adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Fernando Guidice, secretario.
e.30|8-Nº 3.963-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO RAVALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Alfredo J. Mayol, secretario.
e.27|8-Nº 3.920.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ETCHUDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2516 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.921.v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROMPOTI, procesado por defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por d... ón bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 5º piso,
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.922-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO GERARDO ROTMISTROWSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.923-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO CIACCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|8-Nº 3.924-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 5º (centro).
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.925-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FOURNIER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.760, que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de que así no lo hiciera (artículo 139 del Cód. Proc. Crim.). Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5º piso, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.926-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ALBIZZATI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.927-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE DUROZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|8-Nº 3.928-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"O"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila, se emplaza por 5 días a NICOLAS V. GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 821 que se le sigue por infracción al Art. 303 del Cód. Penal; a JUAN CARLOS BURGOS a comparecer en la causa Nº 852 que se le sigue por daño; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a RAUL CASTOR MENDEZ a comparecer en la causa Nº 223 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a JORGE IGNACIO DEL RIO a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por infrac. al Art. 239 del Cód. Penal; a EZIO JORGE DEMARIA a comparecer en la causa Nº 949 que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Cód. Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Secretaría Nº 79. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.27|8-Nº 3.929-v.1º|9|60

"I"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Eduardo Félix Malbrán, se emplaza por cinco días a HUGO ESWEIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1960. — José Marta Gastaldi, secretario.
e.27|8-Nº 3.942-v.1º|9|60

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANIBAL PONTORIERO, a comparecer en la causa Nº 4536, que se le sigue por los delitos de lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.985 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH a comparecer en la causa Nº 4.437 que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 65.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.984-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FUDA, a comparecer en la causa Nº 4.517, que se le sigue por lesiones art. 94. del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.986 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL REARTE PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 4.492, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.987 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS LUKSEMBURG, a comparecer en la causa Nº 1.588, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|8-Nº 3.988 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LORENZO, a comparecer en la causa Nº 4592, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.989 v.3|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEL CANTARE a comparecer en la causa Nº 691 que se le sigue por infracción Art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|8-Nº 3.930-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE UNTERBUJ a comparecer en la causa Nº 1.317 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.27|8-Nº 3.931-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DOUGLAU E/ERIO GRIOTTI a comparecer en la causa Nº 4.476 que se le sigue por lesiones, Art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Secretaría Nº 65. — Horacio O. Mignoli secretario.
e.27|8-Nº 3.932-v.1º|9|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" se emplaza por el término de cinco días a Juan Manuel Pérez a comparecer en la causa Nº 4.496 que se le sigue por infracción al decreto ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Secretaría Nº 67. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.27|8-Nº 3.933-v.1º|9|60

"N"

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JORGE ERNESTO STOCKS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Cód. Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 6084.
Buenos Aires, 23 de julio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.990 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS LEON LIBERMAN para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar en juicio en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.30|8-Nº 3.991 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE LUIS SOTOMAYOR VILET, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días, a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.992 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73 del Dr. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE RUBEN DOMINGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.993-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73 del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a AVELINA FERNANDEZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón.
e.30|8-Nº 3.994-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría 73, a cargo del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a FRANCISCO J. GOMEZ y LIONEL R. CANOVAS, para que se presenten a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.995-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73, a cargo de Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a SAMUEL GORBAN para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.996-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MERCEDES FERNANDEZ de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de publicaciones obscenas —art. 128 del Cód. Penal— dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarada rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. — Causa Nº 5.582. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.997-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a OCTAVIO PALLARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 6.041. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.998-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos—, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.928. Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.999-v.3|9|60

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALBERTO GRINBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.939. — Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.934-v.1º|9|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JULIO ALFREDO SCARSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. — Causa 5.991. — Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.935-v.1º|9|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ARCANGEL RAMON MARTIN FRANCESCHETTI, procesado por infracción al Art. 204 del Cód. Penal, para que comparezca dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.27|8-Nº 3.936-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", por la Secretaría Nº 73 del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JUSTINIANO ARRIOLA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días de esta publicación, por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.937-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ALICIA MERCADO, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días de la publicación del presente, por infracción al art. 239 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.938-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a FRANCISCO PETRACCA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.939-v.1º|9|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAMON SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves art. 89 del Cód. Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76. — Causa Nº 5.984.
Fernando de San Martín, secretario.
e.27|8-Nº 3.940-v.1º|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a VICTOR ADOLFO PETROCCI, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638, piso 7º.
Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.27|8-Nº 3.941-v.1º|9|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Eduardo Luis Vila se emplaza por cinco días a LUIS IANNINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría
Hoy, dos de agosto de 1960. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.27|8-Nº 3.943-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FELIPE RODARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.961-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA GRIMBERG de ROFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.962-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALBERTO FALVO y CARLOS LUPI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.964-v.3|9|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 27

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo, doctor Emilio Luis Villarroel, a cargo del Juzgado Nº 27, Esmeralda 1366, Capital, se cita y emplaza a herederos de JOSE LORENZO RODRIGUEZ, por el término de cinco días, a estar a derecho en forma legal, en autos "Azar, Jorge y otro; tercería de dominio en "Martino, Miguel c|José Lorenzo o José Lorenzo Rodríguez, s|despido", bajo apercibimiento de designarse Defensor "ad hoc" y proseguirse con las actuaciones en autos.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio J. Costa, secretario.
e.30|8-Nº 3.975-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a MADRYN S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.30|8-Nº 3.977-v.3|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a NELIDA J. ZIAMI, por el término de

dos días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, julio 29 de 1959. — No habiendo el demandado contestado la acción dentro del término de ley pese a hallarse debidamente notificado de la misma resuelvo darle por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándole rebelde — Abrase el juicio a prueba por el término de ley. — Carlos E. González Bonorino"
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
e.30|8-Nº 3.978-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL VINCI, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.30|8-Nº 3.979-v.2|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Pedro R. Taranco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Sec. Nº 2, hace saber por 5 días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CANDIDO LUIS GONZALEZ y se ha fijado el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al síndico Jamín Chocróm, domiciliado en Nazca 2047, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del día 11 de noviembre de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación de graduación bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 2.090.— e.27|8-Nº 1.184-v.1º|9|60

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Dunan Parodi, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ALDO A. OLIVIERI, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho en autos "Banco Mercantil Argentino c|Olivieri Aldo A., s| ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.059 D.T.-v.2|9|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Comercial, Eduardo M. Guzmán (Juzgado Nº 6), hace saber que en los autos "BOMBONES Y CONFITURAS EMPIRE S. R. L. — Convocatoria", Secretaría Balbé, se ha señalado la audiencia del día 20 de setiembre de 1960, a las 14 horas, postergación de la designada para el 30 de agosto de 1960, para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.408-v.1º|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de VASSENA HERMANOS ESTABLECIMIENTO METALURGICO, con domicilio en Rivadavia 10.035, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcos Steimberg y se fijó plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 14 de octubre próximo, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores presentes o representados deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 6.949 D.T. v.1º|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, cítase a los herederos de LUCIANO BON o quien resulte propietario de la fracción de tierra incluída en la chacra 3, Sección B, Circunscripción IV, de la localidad de Cambaceres, Partido de La Plata, por edictos, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por expropiación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de nombrársele para que los represente el señor Defensor Oficial. — Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.
La Plata, agosto 9 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.30|8-Nº 3.965-v.3|9|60

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría número 6, a cargo del infrascripto, cita a ALFREDO ALZAN por cinco días, o a quien resulte propietario de una fracción de terreno de un mil novecientos noventa y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados (1.992,83), que forman parte de la Parcela 665, Circunscripción VI del Partido de Esteban Echeverría, para que comparezca a estar a estar a derecho en el juicio que el Gobierno Nacional le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparecencia.
La Plata, 15 de julio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.30|8-Nº 3.967-v.3|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza a ANDRES LESINSKI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4821 B, que se le sigue por el delito de evasión en Berisso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, agosto once de mil novecientos sesenta. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.30|8-Nº 3.968-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a JUAN MARIA ALONSO QUINTEROS para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Sumario Nº 58.430, caratulado: "Junco Luciano Rodolfo; Quintero Juan Alfonso y otros s|robo a la Colonia Hogar "Ricardo Gutierrez" de Marcos Paz el 2|10|54", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2 a cargo del escribano Rafael Sarmiento (h.), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Secretaría Penal, julio 21 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|8-Nº 3.944-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a FRANCISCA AMBROSIA RODRIGUEZ para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo del escribano Rafael Sarmiento, a estar a derecho en la causa Nº 53.660 caratulado: "Rodríguez Francisca Ambrosia y su homónima s|falso empadronamiento", bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenarse a las autoridades policiales su captura. — Secretaría, julio 21 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|8-Nº 3.945-v.1º|9|60

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita y emplaza a ALBERTO JAIME LOPEZ, para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento de esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde dentro de los autos que le sigue el Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) por cobro ejecutivo de pesos (Expediente Nº 31.682), bajo apercibimiento de designar defensor al señor Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 28 de julio de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario.
e.30|8-Nº 3.966-v.3|9|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al prófugo VICTOR PAREDES, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Río Gallegos, 21 de julio de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.27|8-Nº 3.947-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Electoral del Distrito Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, Secretaría Electoral a mi cargo, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ANGEL COELLO - Matrícula individual Nº 8.702.268, Clase 1905 - para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 48, folio 12, año 1960, que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 142 del Decreto-ley Nº 4.034|47 (Ley 14.467), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se lo declarará rebelde. — Dirección del Juzgado: Zapiola 122, Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). — Secretaría 29 de julio de 1960. — Edda Beatriz Spinelli, secretaria electoral.
e.27|8-Nº 3.948-v.1º|9|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BERNARD Sucesorio.
Formosa, julio 26 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 757 v.1º|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga c|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Iannone, Rivadavia 7019|0|Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaria". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, autorizante, en autos "MARTINENGO ANSELMO y otros c|MARIANI JULIO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el día 11 de septiembre, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble desocupado, calle Marcos Sastre 5995|9 esq. B. Blanca, Cap. Fed., compuesto de: salón de negocio, sala, com., baño, ampl. cocina, patio, 2 hab. en altos y terraza. Terreno, s|título, 9m99 fte. B. Blanca; 13m02 fte. M. Sastre; 9m66 noreste y 13m07 noroeste. Base: $ 202.067,50 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49 - 7103|5555. — Secretario, Dr. Isaac R. Molina.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.201-v.7|9|60

Nro. 10

JUDICIAL: Por orden Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Dr. Bautista Laurencena, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos "HERRERAS FLORENTINO L. y otra c|RAMIREZ MANUEL (h.)-ejecución hipotecaria", el martillero Salvador Tomasalli rematará el día lunes 5 de setiembre, a las 16 horas en sus oficinas Lavalle 1425, piso 7º, la finca ubicada en la calle Martiniano Leguizamón números 1235|37, con todo lo edificado y entre muros, edificada en los lotes Nros. 32 y 33 de la manzana "T", de esta Capital, que miden unidos 17.32 m. de fte. al N.E. por 34,66 m. de fondo. Base $ 109.899 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 6.847 D. T.-v.31|8|60

Nº 15

JUDICIAL. — Magnífica propiedad en Martínez. Av. Libertador General San Martín Nº 14745 (antes Nº 1038) entre Montes Grandes y General Urquiza, rematará de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Jorge A. Garriga, se hace saber por el término de diez días que en los autos PIÑERO RICARDO RAFAEL c|. PESCE GERMAN NICOLAS s| ejecución hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público don Reinaldo Elena, para que previa publicación de edictos por igual término en el "Boletín Oficial" y "Clarín", proceda a vender en pública subasta el inmueble del ejecutado ubicado en el Partido de San Isidro (Pueblo de Martínez), calle Av. Libertador General San Martín Nº 1038, entre Montes Grandes y General Urquiza; el inmueble de acuerdo a títulos está edificado sobre un terreno que mide 32m.59 frente al Sud; 46m.19 al Nord-Oeste; 32m.81 el Sud-Este y 26m.97 al Nord-Este, lo que totaliza 1.158,72 m2. — El remate se verificará el lunes 12 de septiembre a las 16 horas en las Oficinas del Martillero, calle Rivadavia 842 - 1er. piso, Capital Federal, con la base de $ 580.000, al contado, estando autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de su comisión. — E|l.: "a propuesta de parte", vale.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 8.000.— e.29|8-Nº 1.279-v.8|9|60

Nº 16

JUDICIAL. Propiedad ocupada en la calle Colombres 1050, entre San Juan y Cochabamba. Mide 8,66 por 53,42 y 53.52 en sus linderos. Base: $ 181.733,32.
Propiedad desocupada en la calle Morelos 882 entre Bogotá y Avellaneda. Mide 8.66 por 15.45 mts. Base $8.666,66 pesos.
Propiedad ocupada: en la calle Francisco Bilbao 3154-3156, entre San Pedrito y Quirno. Mide 8.66 por 34,68 y 34,45 a sus costados; 8,69 en el contrafrente. Base $ 157.533,82.
Contratos vencidos. — Rematará el día sábado tres de septiembre a las 14.30, 15.30 y 16.30, respectivamente, sobre las mismas, el martillero A. Castellanos Esquiu, haciéndose saber por diez días por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 31, del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en autos: "MONTAGNA DE NOVAS, ROSA y NOVAS, CLODOMIRO, sucesiones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 6.400.— e.25|8-Nº 997 v.5|9|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA L y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59|61, el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará el día 16 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Medrano Nº 564, Capital Federal, el departamento Nº 49 del piso 5º de la casa de la calle Carlos Tejedor Nº 1359/63/69/75/77, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, siendo la superficie propia de dicho departamento 53,77 m2., según títulos. Base m$n. 196.000.— de c/l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. Autos "TAGLIAFERRO, JORGE c/DECONTARDI, MARIO CARLOS, s/ejecución hipotecaria". Informes en Medrano número 564, Capital. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 7.059 D.T.-v.2|9|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por 5 días que en los autos: NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., venden en pública subasta el día miércoles 7 de setiembre, a las 15 hs., en su local, Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900, esq. Zuviría, que mide: 7m.35 de frente s|Emilio Mitre, 6 m. en su ochava, 8m.66 frente a Zuviría, 10m.47 en su contrafrente al E.N.E. y 13m.02 en el costado N.N.O. — Base: $ 1.650.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.402-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Una máquina coser Bianchi Nº 13323, familiar, completa, rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1441, Capital, el día 5 de setiembre, 16 horas. Base $ 1.480,50 m/n., contado, *por 3 días*, en autos "PADLOCK HNOS., S. R. L. c/ESQUIVEL, DIONISIO D., s/ejec. prend.". Orden señor Juez de Paz, doctor José A. Remuñán. Más informes en autos. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.29|8-Nº 1.371-v.31|8|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, en los autos "PIÑEYRO JOSEFINA MARIA EUGENIA contra MOLINA JOSE, Ejecución Hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Ricardo Avalos, rematará el lunes 5 de septiembre, a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Cuartel 5, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 4b, Manzana 26, que mide 10 m. de frente NE. por 48m80 sobre la calle Prilidiano Pueyrredón, con la base de $ 19.868,60 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745, Piso 8º, Esc. "D". 31-3636. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 6.926-D.T.-v.31|8|60

Nº 17

Orden Juez de Paz Nº 17 —se anuncia por dos días— Exp. judicial Nº 114199|57, martillero Santiago Canop Magar rematará radio General Electric Nº 072075 (deteriorada) y 1 licuadora marca Manón Nº 1587. El día 12 septiembre, 10 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital. Sin base, mejor postor. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1960. José H. Alcacer, secretario.
$ 460.— e.30|8-Nº 7.117-D.T.-v.31|8|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos LUQUES SEVERO OVIDIO s|sucesión, se hace saber por 10 días, que han sido designados martilleros los señores Eduardo Ramos Oromí y Cía., para rematar la propiedad Cafayate 1422, que se efectuará en la misma, el domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, con la base de $ 126.666.66 o sean las 2|3 partes de la tasación. — El terreno mide 8,66 metros de frente por 39.40 metros de fondo. Ad corpus. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en el acto del remate, en efectivo. — Eduardo Ramos Oromí y Cía., San Martín 201, piso 3º, Esc. 11. T. E. 46-5367.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 6.400.— e.22|8-Nº 782-v.1º|9|60

Nº 40

JUDICIAL: Por orden del doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por tres días en autos "FINANCIACIONES BOSCO, de JOSE RAUL BOSCO c|PSISVA, ISAAC MAURICIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, 1º piso, rematará el día 15 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Constituyentes 6239 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca "Sadic", modelo X.T.2157 con pantalla 53 cm., Nº 200071; un aparato radiofono, marca "Gravoz", Nº 4626, mod. 62; una aspiradora, marca "Aspiral", Nº 4943, mod. 58 y una enceradora 3 cepillos, eléctrica, marca "Yone", Nº 1118, mod. 4348. — Base: $ 7.500.—. Com. 10 %. Al contado.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 7.149-D.T.-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que el martillero des'gnado en los autos BERARDI CAMPAGNA Y CIA., s|quiebra, rematará el día 3 de septiembre, a las 10 horas, en Av. Uspallata 2751, donde se exhiben: Ataúdes y complementos para su fabricación. Máquina tupí, completa, con motor. Redondos, sencillos y especiales. Engrosados, bóvedas de pino. París ovalados. Extraordinario de cedro. Bovedillas medianos y chicos. Borlitas, med.anos y chicos, sin terminar. Urnas. Metálicas, grandes y medianas terminadas. Chapas. Cristos de peltre. Placas de peltre y otros bienes inventariados a fs. 38|39. Entrega Art. 520 del Cdo. Ptos. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.457-v.1º|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VIEL TEMPERLEY y VICTORICA S. R. L. c|MUÑOZ HECTOR LUIS y otro, s|ejecución prendaria", se procederá a la venta, en pública subasta, al contado y al mejor postor, de: un camión marca "International", modelo año 1940, con motor Nº G.R.D. 2.333.815 y patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1959, número 436-436, para uso de carga general, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 59.990, en la calle Rodríguez Peña 589, el día 10 de septiembre de 1960, a las 10.30 horas, exhibiéndose el bien en la calle Julián Alvarez 2475. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. El bien no deberá ser entregado hasta tanto no sea aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 19 de mil novecientos sesenta. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.322-v.31|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "FIM CECILIA c/MERBILHAA RODOLFO A. s/Ejec." que el Martillero Oscar E. Spina procederá al remate sin base, al contado y mejor postor de: 4 Telares Drapper, 1 Reloj Vaquer control personal, 1 Armario metálico, 1 Fichero metálico, 1 Escritorio, 3 Sillas y 2 banquetas tapizadas y 2 Máquinas canilleras Leesona 20 husos con motor, el 3 de setiembre de 1960, a las 9 horas, en Av. de los Corrales 7491, Cap. Federal. Los bienes se exhiben en Av. San Martín 4531, de Tablada, Partido de Matanzas, Pcia. de Buenos Aires. Comisión 10 %. Informes 80-0275. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 6.899-D.T.-v.31|8|60

Nº 5

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), en los autos "CARMA S. A. c| CARMELO FAMIGLIETTI, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, un mostrador refrigerador eléctrico marca Carma, modelo M-24, Nº 192, con las siguientes medidas: 2,93 x 0,88 x 1,10, fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipado. Base $ 23.663 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.312-v.31|8|60

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. c|MIGUEL ANGEL AGUILAR y ALESIO BIANCHI, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1739, completamente equipada. Base $ 23.138 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.313-v.31|8|60

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio Nº 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Sec. Nº 30, hace saber por tres días en autos: "BI-Z. S. R. L. c/HERMIDA JORGE y otro s/ejecución prendaria, que el martillero señor Enrique Eboli, rematará el día 14 de septiembre, a las 15 horas, en Bolívar 1680, un televisor, marca Bi-Z- S. R. L., número 113, modelo 1959. Base $ 13.913 contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Jose M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.30|8-Nº 7.089 D. T.-v.1º|9|60

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría Nº 28) en los autos CARMA S. A. c|RAMON RAUL ASTRADA s|ejecución prendaria", el martillero, José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-1026 de acero Nro 1615, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. — Base $ 26.260.— m|n. — El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. — *Comisión 10 o|o.* — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.436-v.1º|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos: "HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra RENE JORGE GASPAR sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 13 de setiembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle San Juan 2359, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Henry J., modelo año 1951, carrocería sedán 2 puertas, color Cyclamen, con motor Nº 3035959, con patente de la Capital Federal del año 1958, número 509423, para uso particular. — El automóvil se rematará en el estado descripto en el acta obrante a fojas 41 42. — El bien no será entregado hasta tanto no sea aprobada la subasta por el Juzgado. — Base $ 60.144.30. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 7.139 D.T.-v.1º,9 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 40 (Secretaría Nº 30), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE ANDRES ZEMBORAIN, s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1583, completamente equipada. Base $ 23.112 m|n. El bien se exhibe en Montesquieu 523 y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 160. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.311-v.31|8|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Miguel Angel Mariani, a cargo del Juzgado de Trabajo Nº 26, hace saber por tres días que el martillero JulioMiller designado en los autos "BRAVO RAMON c|RESTAURANT DOÑA MARIA, S. R. L., s|Dif. salarios", rematará sin base y al mejor postor, una heladera comercial "Saccol" de 3 puertas con equipo refrigerador, una máquina de cortar fiambre "Bianchi" Nº 5666, dos ventiladores de pared marca "Siam", tres marca "Monarca" y uno "Ericsson", el día viernes 2 de septiembre a las 16 horas en la calle San José Nº 1754, donde se exhiben. — Al contado, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Emilio M. Figueroa, secretario.
$ 1.450.— e.30|8-Nº 7.141 D.T.-v.1º|9|60

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo doctor Horacio Beltrán, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por 3 días en los autos caratulados: "CAJA NAC. PREV. PERSONAL, COM. y ACTIV. CIVILES c|UNVER, S. R. L", que el martillero José F. Isafa, rematará 1 máquina de contabilidad eléctrica, marca "Clary", modelo 301-24772; 1 máquina idem., marca "Friden" Nº D 3222735; 1 caja de seguridad con combinación y tesoro, marca Fichet Pinot-Rachierd, color gris, 2 puertas, 1.60 m. alto por 0.70 m. de ancho. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El día 2 de septiembre de 1960 a las 14 horas en Sarmiento 930, piso 1º, lugar donde se exhibe de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — José Carlos Neira, secretario.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 7.135 D.T.-v.1º|9|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOC. PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª

Señor consocio: conforme art. 45, invitamos a Ud a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 31|8|60, 21 horas, Comisaría 31ª, Cabildo 232, a tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración, memoria, balance general y demás del 27º ejercicio 30|6|60;
2º Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan;
3º Designación dos socios p|firmar el acta. Se recuerda a los socios art. 46. — Orlando F. Consoli, Secretario General.
$ 60.— e.30|8-Nº 1 413 v.31|8|60

ARTEXA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 10 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Villarroel 1440, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 inciso 1º C. Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.462 v.3|9|60

A M I T A L
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Registro Nº 5003

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, "A", para tratar:
1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 18º, 23º, 25º, 28º y 31º y supresión de los artículos 32º, 33º y 34º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.253-v.1º|9|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "SCHANE TRACHTER" DE MATADEROS
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:
Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 42 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el *día 11 de setiembre* de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede social, Martiniano Leguizamón 1862, Capital, a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
3º Elección parcial de la comisión directiva.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — presidente. — Abrahan naistar, secretario.
$ 384. — e.27|8-Nº 1.187. v.31|8|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 513, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma del estatuto y cambio de denominación.
3º Considerar reavaluo fiscal y contable.
4º Considerar renuncias presentadas por los directores y síndicos, y en su caso elección de los reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.383-v.3|9|60

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 7.334
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1960 a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960.

2° Aplicación de utilidades y aumento de capital.

3° Retribución de los directores y síndicos para el 6° ejercicio de acuerdo con el artículo 12° de los Estatutos.

4° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente por un año, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 6° de los Estatutos, de fijar el número de directores entre tres y siete miembros.

5° Autorización al Directorio para emitir las series 12°, 13°, 14° y 15° de acciones ordinarias en la oportunidad y forma de pago que éste fije.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 4.000.— e.29|8-N° 1.288-v.2|9|60

"C"

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 37° Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de setiembre de 1960 a las 16 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 37° ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2° Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|8-N° 1.346-v.2|9|60

CASIMIRO POLLEDO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de setiembre de 1960 a las 11 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de los aumentos del capital autorizado efectuados por el Directorio.

2° Modificación de Estatutos.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-N° 1.293-v.2|9|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1960, a las 10 hora, en la sede social, Beazley 3675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los artículos 6°, 8°, 9°, 11°, 12°, y 26°, de los estatutos sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.

$ 2.400.— e.27|8-N° 1.260-v.1°|9|60

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36° de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 41° ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, e informe del órgano de fiscalización.

2° Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3° Elección de un director titular, por un período de un año, para cubrir una vacante por renuncia.

4° Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

5° Elección de dos miembros para formar la comisión revisora de cuentas.

6° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1960. — El presidente.

Artículo 42° de los estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 576.— e. 29|8-N° 1.461-v.31|8|60

"CH"

CHAPANAY S. A. I. C. I. F.
Reg. N° 6.913

Convócase Asamblea Ordinaria 9 setiembre 1960. 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1929, para tratar:

1° Consideración documentos art. 347 C. C.

2° Elección directores titulares.

3° Elección directores suplentes.

4° Elección síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8-N° 1.237-v.1°|9|60

"D"

DOMINGO DEZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de setiembre de 1960, en la sede societaria, a las 16 hs., Esmeralda 875, 2° piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1° y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de junio de 1960.

2° Distribución de utilidades.

3° Aplicación de los arts. 9° y 12° de los estatutos, sobre nombramiento de directores y síndicos.

4° Revalúo de bienes del activo.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|8-N° 1.392-v.3|9|60

DEMARCE
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8|9|60, a las 18 hs., en Montevideo 735, piso 1°, para tratar:

1° Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio del 31|12|59.

2° Determinación número directores y en su caso designación de los mismos. Elección síndicos.

3° Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-N° 1.385-v.3|9|60

"E"

EDUARDO RESTA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de setiembre de 1960, a las 8,30 horas, en el local social de la Avda. Amancio Alcorta 1661 a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.

2° Distribución de utilidades.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-N° 1.317-v.2|9|60

EDITORIAL COLUMBA S. A. C. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2° Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3° Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales y aumento de capital.

4° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los Estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|8-N° 1.084-v.31|8|60

"F"

F O R E S T A
S. A. Forestal, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1454, 2° piso, oficina 16, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960, e informe del Síndico.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Aumento de capital social.

4° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.

$ 2.400.— e.29|8-N° 1.283-v.2|9|60

FILMS ITALSUD, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 2a. Convocatoria para 10 septiembre 1960, a las 10 horas en Sarmiento 1853, para tratar:

1° Documentos Art. 347 Código Comercio;

2° Nombramiento directores y síndicos;

3° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-N° 1.336-v.31|8|60

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.
Registro N° 10.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 11 horas del 9 de septiembre 1960, en Pueyrredón 219, piso 1°,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 septiembre 1959.

2° Fijación retribución síndico.

3° Elección tres directores suplentes y síndicos (titular y suplente), todos un año.

4° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-N° 1.368-v.2|9|60

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse día 31 agosto 1960 a las 19 horas, Rioja 662, Cap. Federal,

ORDEN DEL DIA:

1° Desig. dos socios firmar acta.

2° Renovación parcial C. Directiva.

3° Autorizar a C. D. a solicitar préstamos a Bancos. — Eusebio A. Beloqui, secretario.

$ 144.— e.29|8-N° 1.323-v.31|8|60

"I"

ILASA LAMINADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 9 de setiembre 1960, 10.30 horas, en Julio A. Roca 530, 5° piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación dos accionistas para firmar acta;

2° Consideración de suscripción 4° serie de acciones, integración de inmueble y constitución hipoteca. — El Directorio

$ 2.000.— e.30|8-N° 1.445 v.3|9|60

INSTITUTO MASSONE SOC. ANON.
Productos Químico - Biológicos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Agote 2485, 2° piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2° Elección Directorio y síndicos;

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos.

$ 2.800.— e.27|8-N° 1.210-v.1°|9|60

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Com., Inm., For. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 569, 4° piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación del art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 6° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2° Designación de un director por el término de dos años (para completar el período por fallecimiento del Ing. Juan E. Follonier).

3° Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4° Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|8-N° 1.351-v.2|9|60

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el Salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que, en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;

2° Autorización al Directorio, de conformidad al contenido del artículo 6° de los Estatutos, para elevar el capital social a la suma de $ 20.000.000.— m|n., delegando en el mismo, la oportunidad, forma y condiciones de integración de citado aumento; todo esto supeditado a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la reforma introducida en el mencionado artículo, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio;

3° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

4° Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Raúl P. Morixe, Nicolás Piacentino (renunció), Rafael H. Rumi y Enrique R. Zeni que terminaron su mandato; tres directores suplentes, por un año, y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Rafael H. Rumi, presidente; Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.

$ 6.400.— e.27|8-N° 790-v.1°|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 26|8|60.

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1960, a las 19 hs., en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de síndico titular y suplente;

2° Designación de los personas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-N° 1.403-v.3|9|60

"O"

O M N I
SUDAMERICANA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9|9|60 a las 18.30 horas, en Pte. R. S. Peña 846, Capital, para tratar:

1° Consideración decretos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio 1959-1960.

2° Elección de 5 directores titulares, síndico titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda Artículo 22 Estatutos.

$ 1.600.— e.29|8-N° 1.364-v.2|9|60

O D E P O
Sociedad Anónima, Medicinal, Tocador y Veterinaria Industrial y Comercial
Número de Registro 8.879

Convócase a Asambea Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en Gorostiaga 1731, para tratar:

1° Considerar documentos Art. 347 inc. 1 del Cód. de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-N° 1.301-v.2|9|60

OUCINDE S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Primera Convocatoria el día 7 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Perú Nº 1037, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 13 de los Estatutos para asistir a la Asamblea General Ordinaria.

$ 3.200.— e.27|8-Nº 1.196-v.1º|9|60

"Q"

QUICHUA, S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 340, 4º piso. Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de setiembre de 1960, a las 9.30 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos "A" y "B" correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades del tercer ejercicio social y autorización al Directorio para aplicar el saldo del nuevo ejercicio al pago de dividendos provisorios.

3º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|8-Nº 1.179.-v.1º|9|60

"P"

PILMAYQUEN
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la Sede Social, Sarmiento número 459, pº 3º, Of. 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y décimo octavo de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director o.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.367-v.2|9|60

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Registro Nº 4.973
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la sede social de la Compañía, Corrientes 485, oficina 710, Capital, el día 2 de septiembre de 1960, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, elevándolo a la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—).

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 1.149-v.31|8|60

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Belgrano 680. 1º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general al 30 de junio de 1960 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Renovación del Directorio, fijando previamente el número de miembros que lo integrarán. Elección de Síndicos.

4º Designación de accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|8-Nº 1.099-v.31|8|60

"R"

ROBERTS, MEYNELL & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7080
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.211-v.1º|9|60

R O D A R
Sociedad Anónima Com. e Indust.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio de Rodar S. A. C. I., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital autorizado elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio por $ 4.000.000.—

2º Aumento de capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.—

3º Reformas de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales por el cual se podrá aumentar a $ 50.000.000.— el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Bernardo Abramson, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 1.314-v.2|9|60

"S"

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R." Sociedad Anónima Financiera y Rural a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre próximo, a las 11.30 horas. en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1960;

3º Lectura del dictamen del síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 33º, y elección de sus integrantes, por un año;

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año;

6º Remuneración del síndico (art. 25º de los Estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 31º de los Estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Presidente.

$ 5.200.— e.30|8-Nº 1.435-v.3|9|60

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 septiembre 1960, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.397-v.3|9|60

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
I. F. I. C. S. A.
Registro Nº 906
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 8 de septiembre 1960, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1960.

2º Reparto de utilidades.

3º Fijación gastos representación directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares 3 años, un director titular 2 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.294-v.2|9|60

S A R O S A
S. A. AGROPECUARIA
Registro Nº 11.242
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 7 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado.

2º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.212-v.1º|9|60

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en la Avenida Callao 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º — Remuneración del Síndico para el Ejercicio 1960/61.

3º — Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los Directores con cargos ejecutivos.

4º — Determinación del número de Directores para el ejercicio 1960/61 y elección de los mismos.

5º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. 23 de los Estatutos — Asistentes a Asambleas: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden. Se otorgará a cada accionista un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá, además, de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.197-v.1º|9|60

"T"

T O L E D O
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fis., Inmob. y A.
Galicia 1627 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1960, 15 horas, en su sede Galicia 1627, para tratar:

1º Cambio de nombre de la Sociedad. Modificac. art. 1º Estat.;

2º Consideración renuncias síndicos y elección de los mismos;

3º Elección directores y dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.412-v.3|9|60

"V"

VICTORIO ELENA S. A.
Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Primer Ejercicio para el día 10 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1960.

2º — Determinación del número de directores y su elección.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.27|8-Nº 1.202-v.1º|9|60

"W"

WORSTIX S.A.C.I.F.

Convócase señores accionistas Asamblea Gral. Ordinaria del 15|9|1960, a hs. 18, en Bmé. Mitre 1265, 2º Piso, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentac. Art. 347 del C. de C. correspondiente al Ejerc. cerrado 31|5|60.

2º — Elección Síndico titular y suplente por un año.

3º — Aumento de Capital autorizado a m$n. 33.600.000,—.

4º — Designac. dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 1.245-v.1º|9|60

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los Estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día jueves 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1959-1960;

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario hon.

$ 560.— e.30|8-Nº 1.409-v.3|9|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Oscar Barbeito, martilleros públicos, avisan que don Julio Valeiro vende al señor Juan Carlos Fasulino el almacén ubicado en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5391 esquina MOLIERE. — Reclamos en n/oficinas: Arregui 6378, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.333-v.3|9|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, avisan: José Rimolo vende a José Sancineto su fiambrería sita AV. DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Dom. part. m. neg. Recl. ley|n|oficinas.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.419-v.3|9|60

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, ciudad, avisan: Carlota Schwartzman vende negocio "Taller de lavado y limpieza de ropa con instalaciones a vapor", sito ALVAREZ JONTE 5378, Capital, a Hilda Menéndez. Reclamos ley y dom. partes n|oficic.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.420-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley, que Pascual Rafael Amicone, domiciliado en Gavilán 1607, Capital, vende la farmacia de su propiedad, "Dr. Clerc", sita en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4999 esquina GAVILAN, a don Benjamín Karelitz, domiciliado en la misma. Reclamos de ley, en Uruguay 654 (4º piso), escribanía Jaime Chorni.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.423-v.3|9|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención, Ramón Inocencio Zaffaroni, Héctor Oscar Zaffaroni y José María Zaffaroni, venden libre de todo pasivo a Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH 1 ros. 2080|84. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.280 v.2|9|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores José Pérez González, Dora Antonia Gómez, Yolanda Milanesio de Orlig Segundo Martelo, Eduardo Sobrino, Antonio Llamas Ríos venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Ismael Lescano, Domingo Ribicic, Natalio Russo, Rosaria Zubaio de David, Pedro Castro y Emilio López el negocio de Pizzería y anexos. sito en la calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6287, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.305-v.2|9|60

Marcelo C. Fregglaro, Inmobiliaria Boedo, Martilleros Públicos, oficina Boedo 677, Capital, avisan que Pedro Muñoa vende a Amadeo Schiavo y Cía. el negocio de Carnicería, ubicado en AVELLANEDA 2030, de Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.306-v.2|9|60

José Tenenberg hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVELINO DIAZ Nº 601, de esta Capital, al señor Antonio Beceiro. Reclamos de ley Escribanía Polito. Av. Roque Sáenz Peña 760, Piso 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.352-v.2|9|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Ca-

pital, avisa que: César Domingo Bianchi y Juan Diggenaro, venden a Daniel Alvarez y José García, su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.178.v.1º|9|60

Aníbal Argentino Ortiz, domiciliado en Río Bamba 960, piso 4º, vende a Farmacia Nava, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), cuyos socios componentes son los señores Luis Ernesto Svidler y Mauricio Kachanovsky, con domicilio en Santa Fe 1701, la Farmacia Nava, sita en la AVENIDA SANTA FE 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, en la farmacia.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.217-v.1º|9|60

Francisco Rodríguez, martillero público. Aviso que: por mi intermedio Juan Pablo Denis y René Nicolás Faure, venden a Otto Miguel Eguía, Rodolfo Raúl Baade, Moisés Berisi, Ramón Acebal y Hugo Constantino Lucchesi, el fondo de comercio de productos químicos ubicado en ALSINA 1418, 1º piso, of. 7 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas de Carlos Pellegrini 739, 8º izq.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.269-v.1º|9|60

Marcelo S. Amoedo, escribano público, Avda. de Mayo 695, piso 2º, comunica que: los socios Enrique Jorge Yemmi y Elsa Noemí Yemmi, venden a la socia Marcela Schmalz y a María Schmalz la totalidad del capital que les pertenecen en la sociedad colectiva Peinados Temmi's, sita ARENALES 1876. — Sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.267-v.1º|9|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E.: 37-9805, avisan: Pedro Guerra, vende libre de deudas y|o gravámenes a los señores Braulio Bastián y Roberto Enrique Vázquez, su almacén y bar, sito en ARENALES 1900 esq. RIO BAMBA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.218-v.1º|9|60

Aviso al comercio José Torreiro, vende la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 3495/99 Esq. MARIO BRAVO a sus condominos Manuel Bermúdez, Alfredo Osorio, Alfredo Pereira y Abel Bolaño, que giran Bermúdez y Cía., Sociedad de Hecho. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de Ley en el negocio, de los contratantes.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.131-v.31|8|60

Martínez & Toledo, Mart., Ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Aníbal Bucchianeri vende a Saúl Ficher su negocio de fiambrería, sito en ALVAREZ THOMAS 1501, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.122-v.31|8|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balc. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Cap., T. E. 37-1236, que José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Ceferino González, Pedro García, Sergio del Tejo, José Ramón del Tejo y Manuel García, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en AV. LAS HERAS Nº 3201 Esq. CORONEL DIAZ Nº 2502, Cap. Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.134-v.31|8|60

Se avisa por el término de ley, que Angel Alonso, Oscar Pérez y Oscar Menéndez venden a Gregorio Holgado y Federico Mannsperger la estación de servicio "Almafuerte", sita en ALMAFUERTE 894/900 Esquina GRITO DE ASENCIO 3847/99. Reclamos de ley ante Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 818, piso 4º, Capital Federal, donde constituyen domicilio también las partes.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.185-v.31|8|60

Se comunica que Cayetano Seminara vende a Roberto Pérez, la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Alfredo Spinelli y Compañía", propietaria del negocio sito en esta Ciudad en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3952, dedicado a la venta de calzado y afines. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.174-v.31|8|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Ricardo Lorenzo Ríos, vende la tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de restaurante y bar, sito AUSTRALIA Nº 2602 esquina SANTA MARIA, Capital, a los señores José Catoira y José Gil, quienes continúan con el giro del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.093-v.31|8|60

Fernando Omar Correa, martillero público nacional, con oficinas en la Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal, avisa que don Angel Galicki, vende a don José Panas su kiosco de cigarrería y golosinas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700. Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.087-v.31|8|60

J. L. Torres y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 2180, Capital, avisan que: Nicolás Muchile, Antonio Rilo y Eduardo Martín Palermo, venden su restaurante y bar, de ALSINA 2202, a Martín Herrera, Tomás González, Alfredo Juan Rodríguez, Néstor Oscar Brign les, y José M. Cuadrá, libres de todas deudas y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.098-v.31|8|60

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Esteban Suárez vende a Lucero Angel Piergiacomi y Juana Calviscioni de Piergiacomi, elaboración y venta de pastas frescas, BOYACA 29, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.433-v.3|9|60

Colla Hermanos constituida por los señores Natalio José Colla, Carlos Colla, Juan Colla y Alberto Colla, transfiere su negocio de venta de materiales para construcción sito en BLANCO ENCALADA 4896, Capital Federal, a la nueva firma "Colla Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio y constituída por los tres socios nombrados en primer término. — Reclamos en el domicilio mencionado.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.373-v.3|9|60

Alen y Vázquez, mart., Sgo. del Estero 325, avisan: José Sanchis, vende a Eduardo Domingo Calvo, cigarrería y golosinas, BERNARDO DE IRIGOYEN 1297. — Recl. ley y domicilio n|ofic.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.180.v.1º|9|60

Negri & Cía., martilleros públicos c| oficinas en Av. Corrientes Nº 2438, 5º piso "A", T. E. 48-4224, avisan que por su intermedio los señores Sandalio Fernández Pérez, José Rodríguez y Manuel Gómez, venden a Manuel Fernández y David Luis Pérez su negocio de bar, pizzería, minutas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2402, reclamaciones ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.220-v.1º|9|60

Se hace saber por cinco días que "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), se hace cargo del activo y pasivo de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, BOLIVAR 605, que explota el ramo de fabricación, compraventa, importación y exportación de metales en general, sus afines y similares y formada por los señores Roberto Beverly Smith, Harlan Lee Smith, Rolland Burnette Smith, Laurence Collins Smith, Will Lewis Smith y Renato Clemente Montaldo, de cuyos negocios será continuadora. — Reclamos de ley: Escribanía Pippo., Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, P. 2, D.A.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.168-v.31|8|60

Por cinco días se hace saber que don Pedro Juan Mercial ha vendido a don Luciano Garbagna, don José Rafael Porras y don Octavio Massone, libre de pasivo y personal con retroactividad al 1º de febrero de 1956, el negocio de taller de Galvanoplastía de su propiedad, ubicado en la calle BERNALDEZ 1990, Capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.141-v.31|8|60

El doctor Leonardo L. Feugas, hace saber que don Nicolás Eduardo di Fiore y don Carlos Raúl Costa, venden a los señores Agustín José Somonte y César Alberto Rivero fondo comercio cinematógrafo Guaraní, calle BELGRANO Nº 2160, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Estudio: Paraná 608, piso 1º izquierda, Capital.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.150-v.31|8|60

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart., públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Humberto Pessina (que firma: "Umberto Pessina") vende a Oscar Alberto Vaquero, negocio: "Venta de pastas frescas y productos afines", sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1064, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.431-v.3|9|60

Se hace saber, que con efecto retroactivo al 30 junio 1959 y por escritura pasada ante el escribano Juan La Rocca el 27 junio 1960, Registro 333, los señores José María y Rafael Iglesias Otero, como únicos componentes, disolvieron la sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa de Transportes en General, Guarda y Depósito de Cargas y Garage", establecida calle CENTENERA 3343, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael Iglesias Otero, que constituye domicilio especial a sus efectos en calle Centenera 3343, Capital, que es domicilio de las partes, en donde se efectuarán reclamos de ley. Interviene, Juan La Rocca, escribano.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.443-v.3|9|60

Al comercio: Artifer S. R. L., Cangallo 1952, cede y transfiere, de acuerdo Ley 11.867, activo y pasivo a Artifer S. A. C. e I., CANGALLO 1952. Ramo: Tornillos para metales. Oposiciones, en escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 196, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.450-v.3|9|60

Los señores Lucio Manuel Rodríguez y Virgilio Pérez venden a la razón social Valente: Pombo y Fernández las maquinarias, muebles y útiles de su pertenencia libre de toda deuda y|o gravamen de los Buffets del Mercado Nacional de Papas y Hortalizas, respectivamente, por haber finalizado el término de concesión. Reclamos de ley en Tacuarí 622, Capital, que es domicilio de las partes. Los fondos que se transfieren están ubicados en el paraje denominado "CASA AMARILLA", F. C. Nal. Gral. ROCA, y en la PLAYA DEL F. C. Nal. Gral. SAN MARTIN, respectvamente. Ambos Capital Federal.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.365-2|9|60

Ana Molly V. W. de Costoya, vende a Abel O. y Nelly H. Pragana, el negocio de antigüedades, CERRITO 1182, opos. y dom. partes Esc. Púb. T. Vivanco, Viamonte 773.
$ 400.— e.27|8-Nº 1.176.v.1º|9|60

Antonio de Iullis, martillero público, oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisa José Atilio Paletta, vende negocio taller de limpieza, lavado y planchado de ropa, con máquina a vapor, sito CORREA 2864, Ciudad a Seiychi Hokama. Domicilio partes y reclamos n|oficina.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.289-v.1º|9|60

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, propiedad del señor José Goldman, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1998, Capital Federal al señor José Blanco Bugallo. — Reclamo de ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.198-v.1º|9|60

Se hace saber por cinco días, que los señores Simón y Sarkis Kirbeyikian, únicos componentes de "Pora", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de fabricación, confección ropa interior para señoras y afines, con domicilio en CORRIENTES 2450, piso 3º, local 9, transfieren activo y pasivo a "Pora", Sociedad en Comandita por acciones, mismo ramo y domicilio, de la que Simón y Sarkis Kirbeyikian, son socios colectivos. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, piso 6º B.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.199-v.1º|9|60

González y García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Salgado, vende a Albino García, negocio de hotel alojamiento, sito en CONESA 4250 de esta Ciudad; domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.226-v.1º|9|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Albino Luciano y Osvaldo Andrés Rogelio González venden a José Casas Martínez parte mitad de su negocio de fiambrería, rotisería y quesería denominado "Callao", sito en esta Ciudad, calle CALLAO 2000 esquina POSADAS, haciéndose cargo comprador de activo y pasivo. Los efectos de la presente operación se retrotraen al 27|3|56. Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.227-v.1º|9|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Alberto Carlos Pedrini, domiciliado en la calle Tabaré 1228, vende a los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, domiciliados en la calle Viamonte 1754, departamento 11, el negocio de venta de animales vivos y afines, sito en esta ciudad, calle CAFAYATE número 4295. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Dpto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.139-v.31|8|60

"CH"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168 avisan: Abelardo Plaza, Víctor Cruzado, Andrés Aguilar y Julio Gérez venden a Juan Quintela, Eloy Míguez, Benjamín Rodríguez y Antonio Bernárdez, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle CHILE Nº 1700, esquina SOLIS, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.238-v.1º|9|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle CHASCOMUS número 6900 esquina ANDALGALA número 2302, Capital Federal. Vendedor: Víctor Carotti. Comprador: José Collazo. Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.108-v.31|8|60

"D"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Carmelo Saponaro y Alfredo Francisco Destéfano venden su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2336. Domicilio partes y reclamos: Del Bañado 2336, Capital.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.287 v.2|9|60

"F"

María Esther Fernández comunica al comercio que vende al señor Carlos Alberto Fernández el negocio de peinados para damas, denominado "Licha", ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 5340, Galería Beiró, local Nº 10. Reclamos dentro del término de ley, en 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 445, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.393-v.3|9|60

Doctor José A. Vallejos Meana, con estudio en la calle Corrientes 1515, piso 3º B, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días ley 11.867 que Domingo Teodoro Esquivel vende la estación de servicios de automóviles, sita en ENTRE RIOS 1502 esquina PAVON a los señores Amadeo Jacinto Duedoc y Julio Duedoc, en nombre de "Arcos S. R. L." en formación, con domicilio en Rivadavia 7665, Capital Federal. Reclamo de ley en mi estudio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.366-v.2|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Francisco Benjamín Montequín vende a José Constantino País Pérez y Benigno Sánchez Pérez su café bar, sito en la calle ENTRE RIOS 2042. Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.263-v.1º|9|60

Martín Alcaraz, corredor, comisionista y martillero público, Lavalle 1454, T. E. 45-8343, avisa: que Elma del Corazón de Jesús Alí, vende a Matilde Grunsten de Fernández, peluquería para damas y salón de belleza, ESTADOS UNIDOS 3570, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.085-v.31|8|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: José Antonio López firmó boleto venta de su mercadito sito en ECHENAGUCIA 1012, a don Francisco Sanguinetti. — Reclamos de ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.130-v.31|8|60

"F"

Jaime Najmias, Mart. Púb., avisa al comercio que: Alfredo Carredano vende a Samuel Nahmios y José León Najmias su negocio de "composturas de zapatos en el acto", sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6905, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley Azcuénaga 706, Cap.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.328-v.2|9|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Jesús Méndez y José Ramón Enríquez, venden a Manuel García s|negocio de despensa, sito er FITZ ROY 2491, Cap. Domic. partes y recl. ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.118-v.31|8|60

Alberto Pedro Sani vende la quinta parte que le pertenecía en el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", FCO. LACROZE 4015, a Nicolás Pedro Fazio. — Domicilio partes y reclamos ley, doctor Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, piso 1º, of. 16.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.123-v.31|8|60

"G"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Adán Carlos Lemerman vende a Ramiro Pose Blan-

co, peluquería, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclam. Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.379-v.3|9|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Ignacio Bravo vende a Ramiro Pose Blanco, quiosco golosinas, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.380-v.3|9|60

Anaya M. de Visciglio vende a Oscar F. Ariza su negocio farmacia ubicado en GIRIBONE Nº 1900. Rec. de ley, escribanía Porcel Seeber con oficinas 25 de Mayo Nº 347, Esc. 439, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.275 v.2|9|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Luis Fernández vende a Juan Boris, su negocio de despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle GORRITI Nº 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.177.v.1º|9|60

A. Morera y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Esvaldo Sebastián *Ingaramo vende* a José García Vales y Carlos Alberto Gómez negocio hotel-alojamiento, sito GASCON Nº 874, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.224-v.1º|9|60

"I"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Francisco Ciano y Carmelo Ciano venden a Arturo Moreira Elaboración y Venta de Pastas Frescas, INCLAN 3452. Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.300-v.2|9|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: Francisco Blundi vende o Mario Martínez, Alfredo Barber, Vicente Dinatale, Juan Carlos De Giorgi, Abel Díaz y Antonio Rodríguez, el negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRIGOYEN 2297 esq. TINOGASTA 5799, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo dentro término ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.349 v.2|9|60

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Isaías Manuel Bayón y Genaro Bayón, venden a Mario Albesi y Oscar Rodolfo Seijo, fábrica de pastas frescas, JOSE BONIFACIO 3899 esquina MARTINEZ CASTRO, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.429-v.3|9|60

Angel J. Carbone, martillero públ. con oficina Av. Gral. Paz 11964, Capital, avisa que Camila Touron González de Rodríguez vende a Aron *Kias, negocio* despensa sito JOSE LEON SUAREZ 987, Capital. Domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. —e.30|8-Nº 1.410-v.3|9|60

José Lois e Hijo y Cía., Martilleros Públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063, avisan: Carmen Vera de Silba y Juan Antonio Silba venden a Vicente Tembrás y Vicente Tembrás (hijo) su negocio Despacho Pan, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1499, domicilio partes. Reclamos Ley n|Oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.308-v.2|9|60

Avelino O. Gallardo, mart., c|ofic. Beauchef 343, bajo B, hace saber que Rafael Montoya cede, vende y transfiere a favor de José Antonio Moreso el negocio de antigüedades, sito JUNCAL 1758, domicilio partes y oposiciones de Ley, en m|ofic.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.244-v.1º|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Gerardo Alfonso (hijo) vende a José Gallo y Santiago Natalio Gallo su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.262-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho "Marú", integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4106, al señor Manuel Alberto Zas, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.206-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4302, al señor Mario Manuel Pascual, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.205-v.1º|9|60

Se hace saber que la sociedad de hecho "Alvitos, Zas y Cía., (Alvimar)", integrada por los señores José María Alvitos, Manuel Alberto Zas y Mario Manuel Pascual, cede y transfiere el negocio de venta de calzado de la calle JUAN DE GARAY 4200, al señor José María Alvitos, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en Asamblea 193.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.207-v.1º|9|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. púb., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Marcelino Candendo vende a Marcelino Azzola (que firma 'Marcellino Azzola"), Isaac Azzola, José Dordoni y Emilio Iglesia (soc. en formación), negocio 'elaboración y venta de pastas frescas", sito JOSE MARIA MORENO Nº 124, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.151-v.31|8|60

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná *583, piso* 1º, Capital, avisan: Jaime Maynat y Daniel Maynat, venden a Antonio Viudez, fábrica de pastas frescas, LOPE DE VEGA 2346, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n.oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.434-v.3|9|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención José Ramón Sánchez y Alfredo Sánchez, venden libre de todo pasivo a Salvador Marino y Pedro Faustino Canet, su negocio de industria de panadería y fábrica de masas sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.281 v.2|9|60

Negri & Cía., martilleros públicos, c|oficinas en Av. Corrientes Nº 2438, 5º P. "A", T. E. 48-4224 avisan que por su intermedio los señores Manuel Fernández, Alberto Boada, José Tuñón y Manuel Dias Carvalho venden a Manuel Barreiro, Neris Florencio Mendoza y Benigno Vilela su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 3095|97. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 16|7 al 21|7|60, Nº 37.976.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.219-v.1º|9|60

"M"

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Salvador Elkegaray, vende a la señora María Baldini de Perucco su negocio hotel-alojamiento denominado "Abadía", sito en la calle MEXICO 1071 en esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.411-v.3|9|60

Benito Juan Liprandi, transfiere a "Estapal", Sociedad en Comandita por Acciones el activo y pasivo de su Establecimiento Metalúrgico de calle MIRALLA 1666, Capital. —Domicilio partes y reclamos: Corrientes 1389.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.414-v.3|9|60

Rafael Calello, vende a José Zappia, su parte del negocio de fábrica de tacos para calzado, sito en la calle MARIA REMEDIOS DEL VALLE número 3533, Capital, en el cual los nombrados eran únicos propietarios. José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante. Reclamos de ley en el domicilio citado, que es también domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.277 v.2|9|60

Don Manuel Criado, vende a don Manuel Bornes Costa su negocio de lechería, sito en la calle MIRALLA número 3181, Capital. Oposiciones de ley, formularlas a la Escribanía Chiocci Siri, Viamonte 965, piso 7º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.332 v.2|9|60

Clausi, Iglesias y Cía., bal. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Salvador De Bonis vende a Juan Gancedo negocio "lechería y venta de helados", calle MONTIEL Nº 3185. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.354 v.2|9|60

Antonia F. de Rodríguez vende a Alejandro D. Lavarino y María L. C. de Lavarino, su negocio de mercería y anexos sito en M. LEGUIZAMON 3338. Domicilio de las partes y recl. de ley, el negocio.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.242 v.1º|9|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Rodolfo Andino, Alfonso Muñoz, Perfecto Juste, Serafín Ferreira, Salvador Muñoz y José Estevez venden a los señores Manuel Fernández, Paulino Pérez, David Ferreiro, Domingo A Rodríguez y Generoso Rodríguez el negocio de pizzería y venta de helados sito en MONROE Nº 5198 esq. BAUNESS Nº 2399. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.125 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. avisan que: María L. Trepiana de Donato vende a Matilde Sosa de Arcamone s|negocio de despensa sito en MARCOS SASTRE 3599, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.119 v.31|8|60

"N"

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención Tomás Felipe Fernández vende a Matías Rodríguez libre de todo gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA 3654|58. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.353 v.2|9|60

"P"

Avisa Inmobiliaria Garay, José Martínez, martilleros públicos, oficinas Avenida Garay 3519, Capital, que Raúl Hernández vende su negocio de despacho de pan sito en la calle PICHEUTA 1751, a la señorita Amalia Casilli, domicilio partes y reclamaciones término ley mismo negocio.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.241 v.1º|9|60

Hugo E. Rivarola, martillero público, Pichincha 559, T.E. 47-2472, avisa que Pedro José Natucci y Elida Elsa Gauna venden a Angel Antonio Galante, Josquina Riquelme de Galante, Roberto Camilo Castillo y Mylce Olga Solomonoff de Castillo, su negocio de peluquería de damas, sito en PEDRO GOYENA 801|805, Capital. Recl. Ley y dom. en mi oficina.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.200 v.1º|9|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Amadeo Andriuolo vende a Angelica Yalascis su negocio de fiambrería sito en PRINGLES 1296 esq. CORDOBA, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.117 v.31|8|60

Martínez y Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Antonio Calero y María L. de Calero venden a María L. Trepiana de Donato s|negocio de despacho de pan y helados, sito en PLAZA 2301, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.120 v.31|8|60

Gumersindo Sánchez vende a Armando González Vega su negocio de hotel sito en PIEDRAS 180, *4º piso, Dto.* "8", libre de pasivo. Reclamos de Ley y domicilio partes: Rodríguez Peña 714, 4º piso. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.128 v.31|8|60

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yáñez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez el negocio de hotel, bar y cancha de pelota, sito en RIVADAVIA Nº 3187|99. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.442-v.3|9|60

Facundo López, Emilio González y Juan Pastore avisan que ha quedado anulada con retroactividad al 15 de abril de 1960 la venta a José Mario Salvo, José Egidio Salvo y Genaro Carlos Salvo de panadería mecánica, ROSETI Nº 1765, Cap. — Recl. ley, negocio domic. partes. — Interviene Arturo Domingo Morello, martillero público.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.381-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley que Federico Natal Olivero, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio de cerámica, sito en la calle Libertad 671 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, con Administración en la calle RONDEAU número 2800 de la Capital Federal, a "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamaciones: Escribanía Massun, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, primero "G", Capital Federal.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.453-v.3|9|60

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad establecida en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 390, bajo la razón social de "Davies Crawford y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a título de venta el activo y pasivo que forma su haber social a la sociedad anónima denominada "Fogata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", establecida en esta Ciudad calle Reconquista 390, estando comprendida en esta transferencia el establecimiento industrial de taller metalúrgico instalado en Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Manuel A. Rouco 530|40. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, con domicilio en la calle Salta 347, piso 1º, Dto. "B", Capital Federal. Reclamos y oposiciones por el término de ley en esos domicilios.
$ 2.400 — e.29|8-Nº 1.343 v.2|9 60

Irma Sosa, Escribana Pública, San Luis 2950, 6º piso, T.E. 89-7666, avisa que María Isabel Solís de Sánchez Toranzo y Lucía Sagorda de Semmartín, venden su negocio de peluquería para damas, *sito en la calle* RIVADAVIA número 3012, Capital Federal, al señor Juda Libson. Domicilio de las partes el indicado. Reclamos de Ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.240 v.1º|9|60

Se hace saber que el señor Jorge Ruiz, vende a José Cabrera, libre de pasivo, los puestos Nros. 4 y 5 del Mercado Central, sito en RIVADAVIA 3109, de esta Capital, donde deben efectuarse los reclamos de Ley que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|8-Nº 1.152 v.31|8|60

"S"

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (EF), Mart. Públ., México 1725, avisan José Manuel Hermida, Oscar Adolfo Hermida y Jorge Mario Hermida, venden a Comercial del Norte, S. R. L., depósito de comestibles al por mayor, SARANDI 420|24. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.426-v.3|9|60

Se hace saber por cinco días que Julio Marcelo Callo, con domicilio en Curupaiti 1456, Villa Insuperable, vende a Haim Eidelman, Larrea 55, su puesto de venta de carne y sus derivados Nº 65 Mercado Luján, calle SAN JUAN 2751|53, Capital Federal, incluyendo sierra eléctrica, máquina picar carne y balanza. — Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, Capital.
1.200.— e.30|8-Nº 1.384-v.3|9|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Que Carmen Pazos Pose y Francisco Pazos venden a Sabino Cubero de la Fuente, elaboración y venta de pastas frescas, SUCRE 1927 (Mercado Mar del Plata, Puesto Nº 1). Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.299 v.2|9|60

Por cinco días se hace saber que Mundus Maderas Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Mundus Maderas S. A. C. I. F. e I., su negocio de depósito y venta de maderas, sito en la calle SAN BLAS 1737|39, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. Reclamos por el término de Ley ante el Contador Público Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, Capital.
$ 1.600. —e.29|8-Nº 1.344 v.2|9|60

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la sociedad "Giavedoni, Moretti & Cía. S.R.L.", del ramo armería, cuchillería y ferretería, con domicilio en la calle SAAVEDRA 94 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de junio de 1960 a "Casa Saavedra, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Saavedra 94, de la Capital Federal, que continuará con el mismo ramo. Reclamos de Ley: Escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º piso, Dto. "A", Capital
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.230 v.1º|9|60

"T"

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, que Juan Bautista Bello, vende a Lili Violeta Schmitz el hotel-alojamiento ubicado en esta Capital, calle TACUARI 628, donde se domicilia el vendedor. — La compradora domiciliada en calle Herrera 2174, departamento 3. — Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.441-v.3|9|60

Se comunica que "Festra" S.R.L., con domicilio en la calle TACUARI 731, piso 1º Capital, que explota el ramo de productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "FESTRA" S. A. Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio y objeto. Reclamos Ley en el domicilio mencionado.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.265 v.1º|9|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 130, T. E. 49-3568 y 40-8294, que: Agustín Barros, vende a Manuel Rouco, su tercera parte indivisa neg. hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "París", sito TACUARI Nº 1285, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.26|8-Nº 1.095-v.31|8|60

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Patiño, vende a Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, fábrica de pastas frescas, VALLEJOS 4529, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.432-v.3|9|60

José Clemente Alonso, Escribano Público con domicilio legal en la calle Sarmiento 643, comunica que en su registro será otorgada la escritura de constitución definitiva de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" con domicilio legal en la calle 25 DE MAYO 195 de esta ciudad, que se hace cargo del activo y pasivo de "Capdevielle, Kay y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, con igual domicilio, según balance al 31 de octubre de 1959, dedicada a los negocios de comisiones y consignaciones de cereales, haciendas, frutos del país, lanas, algodón, leña, semillas, bolsas vacías, subproductos de la industria molinera, aceitera, forrajera, frigorífica, como así también de remates ferias, remates, administraciones, liquidaciones, ventas de mercaderías en general, casas, campos, terrenos, peritajes, avalúos. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.374-v.3|9|60

José Lois o Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T.E. 59-1063 avisan: Mario Tokar y Esther Marta Lubel de Tokar venden a Juan González su negocio despensa comestibles, sito VILELA 4790, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.309 v.2|9|60

Se avisa al comercio: Juan Antonio Pecile y Arturo Hilario White, venden sus dos terceras partes indivisas negocio casa de pensión, calle VIRREY CEBALLOS 411, P. 5º, "J", a su condómino César Cayetano Ordoqui, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.229 v.1º|9|60

Al comercio avisa: Antonio López vende a Joaquín Lanza su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, fiambrería y quesería, establecido en la calle VIRREY MELO Nº 2602, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 1.121 v.31|8|60

"Z"

Antonio Falduti, martillero público, oficinas Chile 730, Capital, avisa: que Juan Vukmanic vende su negocio de bar restaurante, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a don Antonio Mauricio Arsanto, reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.362 v.2|9|60

Vicente González y Antonio Chimento venden a Humberto Adriano Martínez, el taller mecánico sito en ZUVIRIA 459. — Reclamos de ley escribanía Fernández Sáenz, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, oficina 209, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|8-Nº 1.188-v.1º|9|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber que el señor Miguel Alderete García vende al señor Ernesto Bull, el negocio de bar sito en calles CORRIENTES Y ZAPIOLA, de RIO GALLEGOS. Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo local del negocio.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.225 v.1º|9|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Do Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 5 de septiembre de 1960, a las 14 horas, rematarán la cartonería calle MEXICO 2053. — Orden Horacio Luis Abello. — Reclamos de Ley en n|ofic., Talcahuano 287.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.452-v.3|9|60

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T.E. 38-0607, comunica que rematará el lunes 12 de setiembre a las 14 horas, existencias del café, bar, denominado "Novo", calle PASEO COLON Nº 1009, Cap. Fed., propiedad de Martín López, Juan Armando Díz, Cándido Rodiño y Bernardo Rumbo que giran "Rumbo y Cía.", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 1.204 v.1º|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

VIALCO S. A.
Const. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad, se resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de pesos 15.000.000.—, o sea hasta un capital de $ 20.000.000.—, de los cuales pesos 1.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" (5 votos) y pesos 14.000.000.— por acciones de la clase "B" (1 voto). — Habiéndose delegado en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones se han emitido las acciones correspondientes a dicho aumento, o sea 150.000 acciones de $ 100.— c|u., por pesos 15.000.000.— de las que se han entregado: Acciones clase "A", series 101 al 103 y parte 104; Acciones clase "B", series 51 al 100; 106 al 111 y parte 112. El saldo queda a disposición del Directorio.

El capital suscripto e integrado de la Sociedad al 30 de junio de 1960, es de $ 13.931.900.— m|n. — El Directorio
$ 1.920.— e.30|8-Nº 1.407-v.1º|9|60

ELECSOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase accionistas efectos artículo 3º estatutos, emisión series desde 35 a 50 inclusive. Cada serie de pesos moneda nacional 600.000.—. El Directorio.
$ 480.— e.30|8-Nº 1.428-v.1º|9|60

"AMITAI"
Sociedad Anónima
Financiera Inmobiliaria Comercial
Registro Nº 5003

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 5 de abril de 1960, el capital autorizado fué elevado a la suma de dos millones de pesos. — El Directorio.
$ 720.— e.30|8-Nº 1.427-v.1º|9|60

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 4625 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 301 a 425 correspondiente a 125.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto, valor nominal pesos 100.— (cien pesos) cada acción por un total de pesos 12.500.000.— (doce millones quinientos mil pesos) destinado al pago del dividendo del 50 % en acciones dispuesto por la Asamblea celebrada el 24 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.421-v.1º|9|60

NAVIERA BUENOS AIRES S. A.
Marítima y Comercial
Sarmiento 1171, 2º A, Tel. 35-6927

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, por reunión del 25 de agosto de 1960, haciendo uso de las facultades del art. 9 de los estatutos, resolvió la emisión de acciones ordinarias clase "A", de las series 15 a la 24 inclusive por $ 1.000.000 m|n. cada serie y por un total de $ 10.000.000 m|n., correspondiendo la opción al 0,780415 de la respectiva tenencia, forma de pago al contado en dinero efectivo al momento de la suscripción. Derecho de preferencia suscripción vence a los 15 días subsiguientes al último aviso. Presentarse, en Sarmiento 1171, 2º piso "A". Horario de oficina de 9 hs., a 19 horas. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.424-v.1º|9|60

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo sobre acciones ordinarias correspondiente al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1959, de un 40%, pagadero hasta un 30% en acciones ordinarias de igual clase que las poseídas por los respectivos accionistas, que serán entregadas, integradas, liberadas y a la par, con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1960, y el 10% restante en efectivo, será puesto a disposición de los señores accionistas contra la presentación del cupón Nº 7, en la caja de la Sociedad, calle Uspallata 2913, Capital Federal, a partir del día 5 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.416-v.1º|9|60

BULONERA GOLD
S. A. Ind. y Com.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 20.000.000.— en series de pesos 1.000.000.—: 10 series acc. ord. clase A y 10 series acc. ord. clase B y llámase a su suscripción e integración. Admn. Avda. R. Sáenz Peña 730, piso 2º. — El Directorio.
$ 720.— e.30|8-Nº 1.415-v.1º|9|60

F. A. C. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de acuerdo con la autorización dada por la asamblea del 4 de diciembre de 1959, el capital autorizado de esta sociedad quedó aumentado en cinco millones de pesos, representado por veinte series de acciones ordinarias clase "B", de un voto, valor de m$n. 250.000.— cada serie.

De este capital se ha tomado para cubrir derechos crediticios, por pagos anticipados, para la suscripción de acciones, la suma de m$n. 2.860.000.—.

Los señores accionistas pueden requerir antecedentes o formular reparos en la secretaría, calle Corrientes 2989, 2º piso, ofic. 4ª.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|8-Nº 1.148 v.1º 9|60

Notaº Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 29|8|60

SIAMBRETTA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio se ha emitido v$n. 25.550.000.— en acciones ordinarias, para pago de dividendos de acuerdo al siguiente detalle: v$n. 4.088.000.— en acciones ordinarias de 1 voto cada una v$n. 21.462.000.— en acciones ordinarias de cinco votos cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.30|8-Nº 39.464 v.1º|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 8|8|60.

CRUSH S. A. C. e I.
INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las exigencias de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, el Directorio, en su reunión del 23 del corriente resolvió modificar las fechas de integración de las acciones emitidas, cuyas publicaciones fueron realizadas los días 14, 15 y 17 de junio próximo pasado. La forma de integración será 40 % antes del 30 de setiembre de 1960, 30 % antes del 15 de noviembre de 1960 y 30 % antes del 30 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.460 v.1º|9|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Conforme a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 8ª serie de acciones de v$n. 100.— cada una, por un valor total nominal de m$n 7.000.000.—, de idénticas características a las que se encuentran actualmente en circulación, y destinada a hacer efectivo el dividendo de 20 % en acciones del 84º ejercicio sancionado por la asamblea general ordinaria del 15 de marzo ppdo.

Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas en tal concepto a partir de la fecha que se indicará oportunamente, una vez llenadas las formalidades requeridas y autorizada su cotización por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.458 v.1º|9|60

TIA S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

A los efectos que corresponda se comunica a los señores accionistas las siguientes emisiones:

a) 5 series de $ 100.000 c|u., que llevan los Nros. 119 a 123 inclusive, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones preferidas clase "A" al portador de un valor nominal de $ 100.— c|u., con derecho a un dividendo fijo anual de un 10o|o sobre su valor nominal y con derecho a una participación adicional en las utilidades de un 15o|o de la diferencia que exista entre los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo básico de estas acciones referidas, acumulativo el dividendo recién mencionado por un plazo de 3 años, rescatables estas acciones total o parcialmente por la sociedad.

b) 186 series de $ 100.000 c|u., que llevarán los Nros. 124 a 309 inclusive, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones preferidas especiales de la clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de 25 centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta a disposición dividendo éste acumulativo por un plazo de 3 años, rescatables estas acciones total o parcialmente por la sociedad.

Las series 119 hasta 123 de acciones preferidas clase "A" se ofrecen a la par y el resto de las series 124 hasta 309 de acciones preferidas especiales clase "B", que no serán afectadas al pago del dividendo, se ofrecen con una prima de emisión de $ 50.— por cada acción, debiendo todas ser integradas a los 30 días contados a partir de la suscripción. — El Directorio.
$ 3.360.— e.30|8-Nº 1.394-v.1º|9|60

TIA S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

Se comunica a los señores accionistas que el remanente del dividendo sobre acciones preferidas correspondiente al año comercial fenecido el 31 de marzo de 1960, de un 29,25 o|o sobre su valor nominal, será abonado en efectivo en la caja de la sociedad a partir del día 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.395-v.1º|9|60

Fábrica Argentina de Acumuladores
F. A. PRADERE
Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 18 de agosto de 1960, ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 1.500.000 m|n. Que tal emisión se aplicará al pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25|7|60. El dividendo en acciones se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 2 de septiembre de 1960, en la sede de la sociedad, calle Güemes números 4327|59, Capital.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.405-v.1º|9|60

EQUIMAO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 4417
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el 16 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la misma de la suma de m$n. 20.000.000 a la suma de m$n. 30.000.000. — El Directorio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.401-v.1º|9|60

TACNA S. A.
Comercial y Financiera
San Martín 448 - Capital Federal

El Directorio comunica la emisión de las series 3 a 10 del capital autorizado. Los señores accionistas podrán hacer uso de la opción establecida en el artículo 5º, inciso C. — Emilio Rodríguez Mentasti, vicepresidente.
$ 720.— e.30|8-Nº 1.391-v.1º|9|60

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

En los términos del artículo 7º del estatuto se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 30 de julio de 1960, resolvió la emisión de nuevas series de acciones por un total de $ 1.500.000 valor nominal en acciones ordinarias. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia dentro del plazo previsto en el estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.30|8-Nº 1.382-v.1º|9|60

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4898

Se comunica a los señores accionistas que el remanente del dividendo sobre acciones ordinarias correspondiente al año comercial fenecido el 31 de marzo de 1960 de un 50 o|o sobre su valor nominal, será abonado en acciones preferidas especiales clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de 25 centavos de dólar norteamericano, al cambio libre del día anterior al día de la resolución sobre

la puesta a disposición, que serán entregadas integradas, a la par y con derecho a dividendos a partir del día 1º de abril de 1960, en la caja de la sociedad, a partir del día 31 de agosto de 1960. A los señores accionistas les corresponde, en el momento de efectuar el cobro, el derecho de optar por cobrar hasta la mitad del referido remanente de su dividendo en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|8-Nº 1.396-v.1º|9|60

IRPLAT
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

El Directorio hace saber por tres días que en la sesión celebrada el 15 de julio de 1960 resolvió emitir acciones a la par por un total de $ 3.000.000, en la siguiente forma: una serie de 10.000 acciones, serie "A" valor nominal pesos 100 con derecho a cinco votos c|u. y dos series de 10.000 acciones cada serie, serie "B", valor nominal $ 100 con derecho a un voto. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que fija el art. 7º de los estatutos. El período de suscripción se cerrará el 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.378-v.1º|9|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de junio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 50.000.000 m n. en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100.— mln. c|u, con cupón Nº 27 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201 contra la presentación del cupón Nº 26 de las acciones de la clase "A" y|o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada dos de los suscriptores.

Si, dadas las características de la adjudicación quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.

Las fracciones de acciones adjudicadas, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

El período de suscripción comenzará el 29 del corriente, finalizando el 15 de setiembre de 1960, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción, quedando el referido cupón Nº 26 sin valor alguno. — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|8-Nº 1.028-v.31|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25.8 al 27|8|60.

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad se ha aumentado a $ 75.000.000.— moneda nacional, asimismo el Directorio, en su sesión del 25 de agosto de 1960, resolvió elevar el capital emitido a la suma de $ 75.000.000.— moneda nacional, mediante la emisión de 600.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que ofrece a los señores accionistas, a razón de 4 acciones por cada una que posean, debiendo los señores accionistas hacer uso de este derecho de preferencia en la suscripción, dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio

$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.350-v.31|8|60

SCORZA HNOS. S. A. DE TRANSPORTES
Com. Fin. e Inmobiliaria

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 1.600.000.— a $ 8.000.000.—, serie de $ 100.000.— cada una, acciones ordinarias nominativas. Llámase suscripción e integración total de $ 3.400.000.— Domicilio social Suárez 968, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.342-v.31|8|60

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores ha autorizado la inscripción en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de pesos moneda nacional 8.010.000.— en acciones ordinarias clase "B", de iguales características que las que se encuentran actualmente en circulación.

La oferta de suscripción de estas acciones se efectúa a razón de 0.25039 de nueva acción por cada una que va se posea, a la par y gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1960

El pago deberá hacerse de la siguiente forma: 40% al contado, en el acto de suscribir; 30% dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cierre de suscripción y 30% dentro de los 60 días posteriores a la misma fecha indicada.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad, siendo el período de suscripción desde el 5 de septiembre hasta el 23 de septiembre de 1960, inclusive, debiendo realizarse esta operación en las oficinas de la Sociedad, Avenida Díaz Vélez 4373, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 19 el que quedará nulo y sin valor luego de la fecha indicada de cierre. Las acciones no suscriptas, serán prorrateadas entre los suscriptores que las soliciten, en proporción a sus tenencias.

Las fracciones menores de m$n 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.120.— e.29|8-Nº 1.341-v.31|8|60

INMOBILIARIA ARAOZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Se comunica que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 600.000.— cada una, a fin de completar su capital autorizado de m$n. 6.000.000.—.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con el art 4º de los Estatutos hasta 15 días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.355-v.31|8|60

API S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Esta Sociedad emite a la par m$n. 2.000.000,— valor nominal de acciones ordinarias, en cuatro series de 5.000 acciones de m$n. 100,— cada una, como sigue: de clase "A" (5 votos) las Series "2a.", "3a." y "4a.", y de clase "B" (1 voto), la Serie "1ra.".

Las Series 2a. y 3a. se someten a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia del artículo 5º de los estatutos, hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso, en la proporción de dos acciones nuevas por cada una poseída. Las fracciones de acción resultantes en cada caso no se tendrán en cuenta.

Las suscripciones se tomarán por orden correlativo de serie, en Avda. Rivadavia Nº 3768, Capital, los lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas.

El pago deberá hacerse en el mismo acto de la suscripción.

Las Series "4a." de la clase "A" y "1ra." de la clase "B", se emiten para pagar un inmueble adquirido por la Sociedad, conforme al artículo 5º inciso d) de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.29|8-Nº 1.310-v.31|8|60

BALBI Y BAGNARDI
S.A.F.I.G. y A.

Comunica a sus accionistas que a partir del día 1º de setiembre, en sus oficinas, calle Cangallo 380 abonará dividendos en efectivo correspondientes al 24 ejercicio, contra entrega cupón Nº 6.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.302-v.31|8|60

A R L A N
S.A.C.A. y F.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la Compañía, en las reuniones de Directorio celebradas con fecha 26 de enero de 1959 y 26 de mayo de 1959, resolvió la emisión de las 2a. y 3a. y 4a. y 5a. series de acciones ordinarias al portador, por un valor total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.29 8-Nº 1.296-v.31|8|60

Sociedad Comercial
FEIT & OLIVARI LIMITADA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de agosto de 1960 en nuestro local social, Belgrano 868, contra presentación del cupón Nº 39, se procederá al pago de dividendos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960. El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.297-v.31|8|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1960 resolvió el rescate total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.000.000.—, emitidas por el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 24 de mayo de 1905. Estas acciones gozan de un dividendo fijo del 7% oro sellado, abonándose como prima de rescate el 10% oro sellado sobre su valor nominal. A los efectos del rescate, los tenedores deberán entregar los títulos correspondientes en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, o en la calle Sarandí y Galán, de la Ciudad de Córdoba, dentro de los 15 días a contar desde el 4 de septiembre de 1960, en cuyo acto les serán entregados certificados que acrediten su depósito y sobre los cuales en su oportunidad les serán liquidados los importes correspondientes a capital, prima de rescate y dividendos adeudados.

Agosto 25 de 1960. — El Directorio.

$ 7.200.— e.29|8-Nº 1.370-v.8|9|60

FRANI, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
(8119)

Se avisa que asamblea 27|4|60, aumentó capital autorizado de cinco millones a quince millones pesos. Asimismo Directorio resolvió fecha 15|6|60 la emisión serie cuarta acciones ordinarias por un millón pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.330-v.31|8|60

SAMUEL KVITKO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 22 de agosto de 1960, ha resuelto emitir y ofrecer la suscripción de acciones de las series tres a ocho "Fundadoras Clase A" al portador, valor nominal de $ 100.— c|u. por un total de pesos 500.000.— cada serie y las series 1 y 2 "Ordinarias Clase B" al portador, valor nominal de $ 100.— cada una por un total de $ 500.000.— cada serie. — Las mismas deberán ser integradas por su valor nominal, así: 50 o|o en el momento de suscribirse; el saldo antes del 31 de enero de 1961. — Fíjase como término para ejercer derecho suscripción de estas emisiones a los actuales accionistas el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|8-Nº 1.326-v.31|8|60

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de junio de 1960, el capital social ha sido elevado de $ 5.500.000.— a $ 7.700.000.—, mediante emisión de acciones ordinarias de 5 votos, delegándose en el Directorio la oportunidad de la emisión. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.320-v.31|8|60

FIMBRO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a cien millones de pesos moneda nacional, y la emisión de veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, con la numeración noventa y seis a la ciento veinte inclusive. — El Directorio. —Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — El presidente.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.318-v.31|8|60

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días la emisión de las series 41a. a 200a. inclusive de acciones ordinarias categoría "A" al portador, por valor de $ 160.000.000.—. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia de suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.315-v.31|8|60

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo autorizado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, se ha resuelto llamar por el término de quince días, a partir de la tercera publicación de este aviso, a suscripción a la par de 1.140.200 acciones ordinarias, de una voto (Clase B), de v$n. 100.— cada una, con cupón Nº 34 de idénticas características a las actualmente en circulación, y con derecho al dividendo que pudiera corresponder por el ejercicio 1960. Los poseedores de acciones de cualquier clase podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos en la proporción de una nueva acción por cada cinco actuales, para lo cual deberán entregar el cupón Nº 33 en nuestras oficinas, Chacabuco 132, 1er. Piso, Capital, de 14.30 a 17 horas. La integración será al contado en el momento de la suscripción. Para las fracciones menores de diez acciones se aplicará la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59 y redondeando los centavos a pesos.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.363-v.31|8|60

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 16|8 del cte. se dispuso la emisión de las series V, X, Y y Z con dividendo a partir del 1º|1|60 a distribuirse a prorrata de acuerdo a las actuales tenencias a razón de una cada dos y media acciones. Este derecho podrá utilizarse hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.359-v.31|8|60

LAS CARABELAS S. A.
Comercial e Industrial de Tierras y Bosques

Se hace saber que la Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital en pesos 2.000.000.— m|n., en acciones ordinarias con derecho a cinco votos, con lo que el capital autorizado de la sociedad queda fijado en $ 10.500.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 1.360-v.31|8|60

ODOL S. A. I. C.
RESCATE PARCIAL DE ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, el día 12 de septiembre próximo a las 11 hs., ante escribano público, en la calle Lavalle 1430, 7º piso, Capital, se efectuará el sorteo a fin de realizar el rescate del 50% de las acciones preferidas en circulación. — El Directorio

$ 960.— e.29|8-Nº 1.358-v.31|8|60

ASTILLEROS LUCICH S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—; 10 series de $ 1.000.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 1.284 v.31|8|60

PROMONTA ARGENTINA
S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y a quien corresponda que por reunión de directorio y de conformidad a los Estatutos Sociales, se ha resuelto emitir 10.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una clase "A" y 10.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una clase "B", comprendiendo en total un valor nominal de $ 2.000.000.—.

Esta emisión ha sido protocolizada por acta por el escribano señor Antonio Martínez, de acuerdo a derecho en el corriente año. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.278 v.31|8|60

COFIBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Solís 1973 — Capital

Se hace saber que el directorio ha dispuesto la emisión de las series décimo séptima y décimo octava, del capital social en acciones ordinarias al portador integrables a la par en efectivo en el momento de la suscripción.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.282-v.31|8|60

HILANDERIA SANTA FE
S. A. C. I. y F.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 24.000 acciones clase "A" por pesos 2.400.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 1.369-v.31|8|60

KLEINER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 1.361-v.31|8|60

L I N O T E X
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 1960, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 36.500.000 a m$n. 50.000.000 mediante la emisión de m$n. 13.500.000 en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos, el Directorio en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 135.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, divididas en las siguientes series: 1º) tres cuartos de la serie 92, por 3.000 acciones; y 2º) treinta y tres series de 4.000 acciones cada una, Nº 93 a 125 inclusive. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 1.221-v.1º|9|60

PULOIL S. A. I. y C.
Fundador: Ingeniero David Cauchauer
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio informa a los señores accionistas, que a partir del 31 de agosto de 1960, en su sede social Boyacá 445, se abonará en efectivo, el dividendo del 20 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960. El pago se hará contra entrega del cupón Nº 4, todos los días hábiles de 10 a 15 horas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 1.132-v.31|8|60